

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

COLEGIO DE HISTORIA

EL PUEBLO DE INDIOS EN LA NUEVA ESPAÑA, SIGLO XVI

T E S I N A

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

L I C E N C I A D O E N H I S T O R I A

P R E S E N T A:

J. INÉS SALGADO MENDOZA

ASESOR:

Dr. MARCELO RAMÍREZ RUIZ

MÉXICO, DF., CIUDAD UNIVERSITARIA 2007



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas

Tesis Digitales

Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

SOBRE LA LIBERTAD

LA LIBERTAD SANCHO,
ES UNO DE LOS MÁS PRECIOSOS DONES
QUE A LOS HOMBRES
DIERON LOS CIELOS,
CON ELLA NO PUEDEN IGUALARSE LOS TESOROS
QUE ENCIERRA LA TIERRA, NI EL MAR ENCUBRE.

POR LA LIBERTAD, ASÍ COMO POR LA HONRA,
SE PUEDE Y DEBE AVENTURAR LA VIDA.

Y, POR EL CONTRARIO,
EL CAUTIVERIO ES EL MAYOR MAL
QUE PUEDE VENIR A LOS HOMBRES.

MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA.

DEDICATORIA

*A MI MADRE:
SRA. MARIA ESTEBAN MENDOZA FLORES.*

Con todo el amor que se merece de parte mía por la ardua labor y tenacidad para forjarme un hombre de bien para servir a la sociedad, y a la cual le guardo una eterna gratitud que más que mi madre ha sido una amiga que ha escuchado siempre mis problemas, dándome con sus sabios consejos una estabilidad familiar incomparable.

*† A MI PADRE:
SR. MARIO SALGADO MENDOZA.*

Que desde donde se encuentra;
sus bendiciones me han
ayudado a salir adelante aún
en los momentos más difíciles
de mi vida.

A MI ESPOSA:

CATALINA JACQUELINE CABRERA CHAGOYÁN.

Le dedico en este espacio muy reducido un amplio reconocimiento como la compañera que siempre ha luchado conmigo para salir adelante y que una vez más con satisfacción le entrego a ella este esfuerzo que es la culminación de largos años de vida en común, pidiéndole que nunca cambie por su bien y por el de nuestro hijo.

A MI HIJO:

JOSÉ MANUEL SALGADO CABRERA.

Que vino a iluminar otra etapa más de mi vida le agradezco su ternura y el haber nacido sano y fuerte.

AGRADECIMIENTO

A MIS SINODALES:

DRA. MARGARITA MENEGUS BORNEMANN

DRA. MARÍA LETICIA PÉREZ PUENTE

DR. RODOLFO AGUIRRE SALVADOR

LIC. BERENICE ALCÁNTARA ROJAS

Por sus valiosas observaciones y apoyo, con profunda admiración y respeto agradezco su atención al presente trabajo de tesina.

A MI ASESOR:

DR. MARCELO RAMÍREZ RUIZ.

Quien con sus consejos y paciencia, así como sus amplios conocimientos, contribuyó para que realizará esta modesta obra. A él mi más amplio agradecimiento esperando que esa ética profesional que lo caracteriza perdure mucho tiempo para que de esa manera siga forjando Hombres de bien a la Sociedad.

A MI AMIGO:

RICARDO JACINTO MÉNDEZ BANDA.

Quien me ha brindado su amistad sincera y ha contribuido de una manera directa o indirecta en la realización de esta obra.

A MIS COMPAÑEROS:

JOSE LUIS GÁLVEZ VÁLDEZ.

RAÚL RIVES BERISTAÍN

Quienes me han enseñado a ver la vida positivamente y mejorar mi forma pensar...

GRACIAS

Í N D I C E

INTRODUCCIÓN	I
Capítulo 1 La Encomienda y el sistema de repartimiento	1
Capítulo 2 Las congregaciones y la traza del pueblo de indios	19
Capítulo 3 Evangelización y educación	46
Capítulo 4 El corregimiento y la república de indios	68
Capítulo 5 El sistema cabecera-sujetos, tributo y trabajo personal de los indios	87
Capítulo 6 El cacicazgo	102
Capítulo 7 La propiedad de la tierra y las actividades productivas	110
CONCLUSIONES	136
BIBLIOGRAFÍA	141

INTRODUCCIÓN

La tesina que a continuación se expone, esta dirigida a las comunidades que viven en el Estado de México, pues surgió a partir de mi interés en el desarrollo de los municipios indígenas, especialmente porque vivo en San Vicente Chicoloapan. Se trata de una obra de divulgación donde se generaliza el estudio de las transformaciones sufridas por los pueblos indígenas, las instituciones derivadas de esta transformación y el impacto económico que ello tuvo.

Entender el proceso histórico cultural bajo el cual nos hemos desarrollado, así como la búsqueda de alternativas para la revalorización y conservación del patrimonio cultural que poseemos, me parece de trascendental importancia. Sobre todo por la situación que prevalece en nuestro país: una cultura extranjerizada y comercializada, donde todos los que vivimos aquí somos afectados, tanto por la pérdida de identidad en todos los ámbitos y el egocentrismo o individualismo que esto genera, como por el desconocimiento de nuestra propia historia, lo cual es, a mi parecer, una de las principales limitantes para el avance significativo de los municipios de México.

Sin embargo, en el pueblo en el que vivo --como seguramente entre otros--, existe una preocupación por conocer los nombres de las casas o terrenos en lengua náhuatl, la conformación y estructuración del municipio, al igual que el origen de las costumbres y tradiciones que hoy tenemos y que se remontan a la época colonial.

Como servidor público en los diferentes municipios durante los últimos 15 años, puedo decir que debe haber diversos cambios. Entre ellos, creo que es necesario, por ejemplo, evitar que la dirección de las comunidades quede por largos periodos de tiempo en poder de un grupo social o simplemente una persona, porque ello no ha reportado beneficios para las comunidades que conforman el municipio ni para la propia cabecera municipal y, por el contrario,

ha traído como consecuencia el enriquecimiento ilícito de unos cuantos, así como el abuso de poder. En mi trayectoria dentro de las diferentes administraciones he podido ver una preocupación muy marcada entre los habitantes del pueblo por salir adelante, sin embargo, esto no ha sido posible debido, no sólo a los equívocos manejos económicos de los presidentes municipales junto con sus cabildos, sino también, por la falta de elementos al alcance de las comunidades para el estudio y conocimiento de las instituciones que nos rigen, sus orígenes, los cambios que han sufrido, las formas del ejercicio del poder, etc.

Esta preocupación por conocer el funcionamiento de los municipios, manejos en cuanto a la distribución de la riqueza, a la explotación de los recursos naturales, a los bienes culturales y a la gente trabajadora, nos remite necesariamente al pasado.

Precisamente por ello, esta tesina tiene como objetivo principal aportar una recapitulación general de las instituciones que se formaron inmediatamente después de la conquista, para facilitar el entendimiento de nuestra realidad y fomentar la identidad regional, a partir del conocimiento de nuestro origen y, finalmente, con ella se quiere también servir a los miembros de esas comunidades que deseen ahondar en los temas, aportando referencias bibliográficas.

Así, pues, la tesina que ahora presento es un trabajo dirigido, no tanto a la comunidad académica, como a los habitantes de los municipios con población de origen indígena de la región oriente del Estado de México, entre los cuales se encuentran: Nezahualcóyotl, La Paz, Ixtapaluca, Chimalhuacan, Texcoco, Atenco y, por supuesto, San Vicente Chicoloapan.

a) Planteamiento general

Como se ha dicho esta tesina es una visión general de las diversas instituciones que pusieron el funcionamiento el pueblo de indios en la Nueva España. En ella se trata al pueblo de indios y su relación con las instituciones virreinales: las congregaciones y la traza del pueblo de indios, la encomienda y

el sistema de repartimiento, la evangelización y educación, el corregimiento y la república de indios, el sistema cabecera-sujetos, tributo y trabajo personal de los indios, el cacicazgo, la propiedad de la tierra y las actividades productivas; finalmente, también veremos la creación del municipio a partir de la legislación española, donde se señalaron sus diferentes funciones, junto con el papel que desempeñaron sus funcionarios y la tutela que la Corona le proporcionaba.

En el trabajo veremos cómo a consecuencia de la formación de aquellas instituciones se generaron fricciones entre los conquistadores y los conquistados y, además, hubo abusos de los conquistadores y de los caciques sobre el personal a su servicio. Y es que, en esa época, en las Indias se dio la imposición de las leyes de los vencedores sobre los vencidos, quienes perdieron sus tierras, su religión, usos y costumbres, lengua y se convirtieron en servidumbre de los conquistadores. Los enfrentamientos y los problemas generados entonces por aquellas relaciones de poder y su evolución, guardan cierta vigencia, por lo que su estudio puede servir para repensar los problemas actuales de los municipios con población indígena.

Como sabemos, a la llegada de los españoles la Nueva España quedó organizada como un virreinato. Es decir, la gobernaba un virrey, nombrado por el rey de España. Sobre todo al principio del virreinato, el rey estuvo interesado en que los naturales conservaran sus tierras y tuvieran un gobierno propio.

Muchas antiguos asentamientos de Mesoamérica se transformaron en lo que se llamó pueblo de indios, con tierras, gobernadores y cabildos propios. En los pueblos de indios los indígenas trabajaban las tierras comunales, aunque cada familia tenía su propia parcela pagaban tributo al gobierno del virreinato y mantenían sus iglesias. También contribuían al sostenimiento de sus caciques y aportaban los gastos de la comunidad. La mayoría de los naturales trabajaban en grupo, en tierras que pertenecían a los poblados y no a las personas. Algunos pueblos encontraban difícil adaptarse al sistema español, en que el trabajo se hacía para buscar un beneficio personal. Muchos pueblos perdieron sus tierras.

Realizada la conquista, la propiedad indígena sufrió ataques debido a que amplias extensiones de tierra se encontraban abandonadas, debido a que sus propietarios huyeron a los montes y sierras para no ser esclavizados y no convertirse en tributarios, tanto ellos como sus familias, además de no contagiarse de las enfermedades nuevas que los propios españoles trajeron. Los españoles bajo la influencia de la Iglesia católica, ordenaron que se hicieran congregaciones y reducciones; nombre con el que se designaba al sitio que los españoles habían escogido para organizar los pueblos de indios, con el fin de que no estuvieran separados y divididos entre sí, según los españoles privándose de todo beneficio espiritual y temporal. Argumento por el que se obligó a los indígenas a abandonar sus lugares y pueblos, lo cual quedó establecido en las leyes de Indias.

Con respecto a la propiedad de la tierra, hubo una serie de mercedes que produjeron un cambio radical en su tenencia y en el ordenamiento del espacio socioeconómico provinciano. Surgió, al lado de la ciudad y el pueblo, un universo intermedio, que tomaba prestados elementos de sus dos vecinos. Era un mundo de contrastes en el cual reinaba, por un lado, un grupo privilegiado y, por el otro, una estrecha convivencia de todas las fuerzas de trabajo involucradas. Entre ellos, los peones negros y mulatos constituían un elemento importante de la población laboral.

El establecimiento de los españoles en parte fue posible porque grandes extensiones de tierra antes habitadas y cultivadas habían sido abandonadas por los indios, lo cual redujo los poblados nativos en la segunda mitad del siglo XVI, así como la mortandad de la población que a menudo acompañaba su congregación. Los indios, para nada acostumbrados a una vida concentrada, aún más fácilmente murieron de las enfermedades contagiosas. Aunado a la búsqueda de riqueza fácil por parte de los españoles.

A pesar de las disposiciones emitidas por la Corona a favor de los indios, el virreinato se caracterizó por la pérdida de la propiedad colectiva indígena, pues la propiedad individual avanzaba en perjuicio de la colectividad. Diremos que hubo muchas leyes que protegieron a los indígenas como propietarios,

pero lo común fue el no cumplimiento de ellas, situación que se agravó con el paso del tiempo.

Con respecto a la traza en damero, tenemos que en el virreinato de la Nueva España, los españoles contaban con la experiencia adquirida en las Antillas, y a partir de ella evitaron un nuevo fracaso en cuanto a la organización de los indios. Este nuevo reparto de tierras, también procuró que se congregaran en nuevos asentamientos; según los españoles, así llevarían una convivencia ordenada dentro de un mundo urbano construido al modo de la traza en damero. Este modelo, permitió unificar criterios urbanísticos y establecer controles de planeación sobre las ciudades, a través del diseño de calles largas y anchas, como se menciona en las instrucciones para fundar los pueblos de indios.

La expansión de los nuevos territorios españoles coincidió con la disminución de la población nativa y el consecuente desalojo de parte de sus tierras. De hecho, el pueblo de indios en la Nueva España llegó a ocupar sólo una pequeña fracción de la superficie total, e incluso hubo pueblos que tenían menos de la legua cuadrada del fundo legal que les había asignado la Corona.

En las estancias y fundos mineros, se prohibió que los indios fueran sacados de sus pueblos para que trabajaran en ellos por más de 20 días seguidos; al concluirse éstos, sólo se les podía llevar nuevamente después de pasados 30 días de trabajo en su comunidad. La prohibición tenía por objeto evitar el abandono de las comunidades por parte de los indios y sus obligaciones para con la comunidad y la familia. De ésta forma se aseguraba también su contribución al pago del tributo, al encomendero o la Corona.

Ahora bien, la evangelización fue el proceso seguido por las órdenes religiosas, donde además de adoctrinar a los naturales, se procuró su educación e incorporación a la cultura occidental. La evangelización tuvo elementos originales y creó unas particulares relaciones entre frailes e indígenas, entre el pueblo y los caciques, entre las estructuras de poder local y la administración estatal. Sin estas formas no hubiera sido posible para los españoles reestructurar la sociedad del virreinato, pues a partir de ellas la Nueva España

fue cobrando su forma de ser, diferente de la metrópoli. Se fue formando una identidad donde afloran sus propias características o rasgos que harán cada vez más distintiva.

Los religiosos evangelizaron a los indios, estudiaron sus lenguas y costumbres, transformaron los antiguos centros ceremoniales en templos católicos, introdujeron nuevos cultivos e industrias artesanales, iniciaron a los naturales en la crianza de ganado mayor y menor, vigilaron la tasación y el cobro del tributo, fomentaron las bellas artes, entre ellas en especial la arquitectura y la música sacras. Todo este despliegue de actividad intelectual y artística sólo era posible gracias a los medios proporcionados por las haciendas pertenecientes a los conventos y a la mano de obra barata ofrecida por la población india. La convivencia cotidiana con los nativos dio a los misioneros una influencia tal, que pudieron permitirse reemplazar en parte la estructura sociocultural antigua por una nueva.

Todos estos temas que aquí trataremos no son nuevos, pues ensayistas, historiadores y religiosos, de irrefutable cultura y vasta experiencia los han abordado ya, y han sido ellos quienes en la cátedra, los libros, las conferencias, etcétera, nos han ofrecido una definición más completa de lo que fue el pueblo de indios en el siglo XVI, así como de la formación de esa nueva sociedad, llamada entonces Novohispana, que una vez independizada dio origen a nuestro país. Sin embargo, tanto por las formas de exposición y la manera en que son tratados estos temas, el público que recibe sus disertaciones no suele ser el que vive hoy en los municipios indígenas, por ello la presente tesina pretende volver a tratar nuevamente el desarrollo del pueblo de indios en México, la tenencia de la tierra por regiones para conocer su evolución, la economía agrícola en el siglo XVI, el proceso de evangelización, la educación, la minería, etc, para servir de vínculo entre esas investigaciones y las comunidades de hoy, sentando las bases para nuevas investigaciones a realizar, pero no ya por aquellos ensayistas, historiadores y religiosos, sino por los habitantes de los municipios.

b) Estructura de la tesina

La tesina que presento se organiza en siete grandes capítulos. El primero de ellos se llama “Las congregaciones y la traza del pueblo de indios”, en él se presentan los problemas sobre la política de congregaciones que generó una reorganización en la ocupación y utilización del suelo agrícola, dando como consecuencia un cambio en el uso del suelo urbano. El estudio de las congregaciones comprende los periodos que van desde 1550-1564 y 1595-1605. Para la traza de pueblo de indios la Corona dictó normas urbanas: como las calles anchas y rectas, en forma de cuadras. Con centro en la Plaza mayor. La cuadrícula es el diseño seleccionado por la Corona.

El segundo capítulo titulado “La Encomienda y el sistema de repartimiento”, se muestra como fue instituida la encomienda y su evolución en el sistema de repartimiento para la mano de obra indígena.

En el capítulo tercero titulado “Evangelización y educación”, se habla precisamente sobre la labor evangelizadora llevada a cabo por las órdenes religiosas y el clero secular, además se abordan los proyectos de educación para los indígenas nobles y los demás naturales.

El capítulo cuarto titulado “El corregimiento y la república de indios”, aborda el sistema de gobierno indígena y su control por parte del Corregidor de Indios. La república de indios fue un sistema de gobierno indígena impuesto por los españoles para poder evangelizarlos mejor y afianzar su control, religioso y político.

Capítulo quinto titulado “El sistema cabecera-sujeto, tributo y trabajo personal de los indios”, se describe la importancia de la cabecera, fue la unidad poblacional más importante en el virreinato, pues a partir de ella se organizaron la Encomienda, la Iglesia misional, el cacicazgo y las cargas laborales. Es pues, el eje de la administración Colonial.

Capítulo sexto titulado “El cacicazgo”, se describe la relación entre la población indígena y su dirigente local que es el puente para la organización de la vida comunitaria con sus actividades económicas, religiosas y políticas. Por lo regular, se consideró al cacique como un aliado del español.

Capítulo séptimo titulado “La propiedad de la tierra y las actividades productivas”, aborda el desenvolvimiento de la propiedad, el uso y la distribución de la tierra durante la Colonia. Así como, la economía Colonial con sus matices regionales.

Al final de la tesina se incluyen las conclusiones, donde se presenta una reflexión acerca de este análisis del virreinato del siglo XVI, donde se ha procurado hacer el vínculo con las problemáticas de las comunidades en el siglo XXI.

c) Fuentes y bibliografía

En esta tesina se hace un análisis historiográfico sobre los temas más trascendentales del siglo XVI relativos a los pueblos de indios, como la propiedad de la tierra, evangelización, cacicazgo, república de indios, etc. Para su estudio se usaron fuentes primarias publicadas como el *Cedulario de tierras*, *Relaciones Geográficas del siglo XVI: México* y *Recopilación de las leyes de indias*.

El cedulario de tierras es un documento de fuente primaria para adentrarse en el mundo legal de entonces; donde se registro la propiedad de la tierra agrícola y los métodos para obtenerla.

Por su parte *Las relaciones geográficas* es una fuente primaria donde se obtiene información regional de la organización religiosa, política y jurídica de la época Colonial.

Finalmente la *Recopilación de las leyes de indias*, es un compendio de las leyes que se emitieron de la Corona para sus Colonias, cuyo objetivo fue el buen trato del indio mesoamericano y sus regulaciones comerciales.

La visión que me aportan aquellas fuentes primarias fue completada con bibliografía contemporánea. Los textos de que me valí para este estudio pueden agruparse en función de sus temáticas en cuatro grupos:

En el primero estarían los trabajos especializados relativos a las instituciones indígenas, su creación y evolución. Entre ellos están:

Del señorío indígena a la república de indios, En este texto Margarita Menegus habla del funcionamiento del sistema de la organización política indígena antes de la llegada de los españoles, inmediatamente después de la conquista, y hasta 1640 cuando se implanta la República de Indios; sobre el libro *Congregaciones de indios en la Nueva España antes de 1570*, donde su autor Peter Gerhard, realiza un análisis de la política de concentración de la población indígena rural en pueblos planeados. Finalmente tenemos, *El cacicazgo en Nueva España y Filipinas*, En este texto se exponen las acciones que la nueva nobleza indígena realizó para adaptarse a sus nuevas circunstancias. Para *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, En este texto José Miranda describe las contribuciones realizadas y la imposición de reglas para su aplicación. *El servicio personal de los indios en la Nueva España, 1521-1550*, Silvio Zavala escribe el trato que le daban a los indios los españoles que los tenían a su servicio. Donde se aboga por el buen trato, que no se les quiten sus tierras, que se les paguen jornales justos y que no se les prive de sus señoríos. En estos textos descubro el ambiente social y político de la época.

Finalmente estaría el estudio de Margarita Menegus, *Los indios en la historia de México*, que si bien tiene por objetivo ofrecer una bibliografía de manera temática para facilitar la consulta en temas como: el cacicazgo, la encomienda, la evangelización, el tributo, el repartimiento, la historia de la propiedad indígena, el funcionamiento de la economía de las comunidades campesinas y el impacto que tuvieron en ella la conquista, Reformas Borbónicas y las Leyes de Desamortización de los bienes del Clero.

El segundo grupo de estudios se refiere al proceso evangelizador y la educación. En él se encuentran los trabajos de Pilar Gonzalbo, *La educación popular de los jesuitas*, aborda los temas de educación de esta época de la Colonia, entendiéndose educación como un proceso de perfección espiritual.

Margarita Menegus y Rodolfo Aguirre, *Los indios, el sacerdocio y la Universidad en Nueva España, siglos XVI-XVII*, en este texto los autores abordan el tema de los estudios superiores eclesiásticos realizados por la nobleza indígena.

Finalmente también en este grupo está el trabajo clásico de Robert Ricard, *La conquista espiritual de México*, ensayo sobre el apostolado y los métodos misioneros de las órdenes mendicantes en la Nueva España de 1523-1524 a 1572. Se refiere a todas las órdenes mendicantes y sus métodos de enseñanza para la evangelización.

En el tercer grupo he reunido los textos de Federico Fernández y Marcelo Ramírez Ruiz, *Territorialidad y paisaje en el altépetl del siglo XVI*, hacen un estudio de las condiciones de vida de los indígenas, y la política humana para catequizar. Francisco Solano, *Ciudades hispanoamericanas y pueblo de indios*, abordan temas relacionados a la urbanización de pueblos de indios y su incorporación a la Cultura Europea. Peter Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España 1519-1821*, nos ofrece información de las regiones que conformaron el Virreinato de la Nueva España.

Finalmente en el cuarto grupo estarían los textos de José María Ots Capdequi, *El estado español en las indias*, donde aborda el tema de las congregaciones y repercusiones sociales. Cecilia Rosell, *Cartas cuentas, la real hacienda en Nueva España: 1557*, escribe información de la economía de la Nueva España, sustentado en la producción agrícola.

EL PUEBLO DE INDIOS Y LAS INSTITUCIONES VIRREINALES



Iglesia de La Antigua, Veracruz, S. XVI.

Fuente: Historia de México, T. V, 1978, p. 1029.

Capítulo 1.- La Encomienda y el sistema de repartimiento

La conquista del siglo XVI se llevó a cabo con fondos de particulares, quienes contaron con el apoyo financiero, moral y religioso de los Reyes Católicos, quedando reservada para la Corona el dominio de las tierras descubiertas y un quinto de los beneficios materiales. El capitán y su hueste recibían una serie de beneficios y derechos sobre las nuevas tierras. Primeramente, las tierras descubiertas pasaron a formar parte del patrimonio de la Corona; es decir, a ser propiedad ya no de sus habitantes sino del rey y destinada a la administración, orden y defensa de España. Esta reglamentación quedó expresada en la ley primera del 14 de septiembre de 1519, que a la letra dice: “Por donación de la Santa Sede Apostólica y otros justos y legítimos títulos somos Señor de las Indias Occidentales, Islas y Tierras Firmes del Mar Océano, descubiertas y por descubrir, y están incorporadas en nuestro Real Corona de Castilla.”¹

Al iniciarse la conquista de México se realizó el repartimiento de tierras debido a que era necesario asegurar la subsistencia de los conquistadores. También se asignaron indígenas a los españoles con el objetivo aparente de instruirlos en la religión católica. De hecho, los españoles se preguntaron: si las riquezas soñadas no pudieron conseguirse con facilidad, ¿cómo era posible obtenerlas? La respuesta la encontramos en la Encomienda, sistema de control de la producción agrícola y del trabajo indígena que se había aplicado en las Antillas, con buenos resultados económicos, pero desastrosos efectos demográficos. Puesto que este sistema de explotación había propiciado muchos abusos, las cortes españolas trataron de reorganizarlo estableciendo tanto derechos como obligaciones para el encomendero. El español que recibía bajo su responsabilidad una encomienda obtenía el tributo y el servicio personal de los indígenas encomendados, pero a cambio era responsable del bienestar, evangelización y la buena conducta del grupo a su servicio.

¹ Citado en Moreno Toscano, Alejandra. et. al. *Historia general de México*, Por el Colegio de México, Tomo II, 1era. Edición 1976, p. 131.

Cortés repartió a sus compañeros las encomiendas en muestra de agradecimiento a su lealtad, además de tratar de convertirlos en colonos, ya que para evitar que se fueran en busca de nuevas aventuras, les pedía permanecer por lo menos ocho años al mando de sus tierras para considerarse dueños (propietarios), a lo cual la Corona le llamó privilegio y no propiedad; con ello se repitieron los abusos y la explotación de los indígenas.

La encomienda fue considerada una institución y no era novedad en la nación española sino al contrario, se empezó a ampliar en la Nueva España. Tiempo atrás, la reina Isabel fue quien accedió a la petición de Nicolás de Ovando que solicitó su autorización para trasladar esta institución a la Isla Española, ya que dicho mecanismo fue de vital importancia para mantener una riqueza estable y, así mismo, fue el pretexto idóneo para proteger a los indios. Lo anterior les sirvió como experiencia a los españoles, pero con la diferencia de que en estas nuevas tierras conquistadas, el bagaje cultural encontrado en la mayoría de los indios de la Nueva España era superior a la de los indios antillanos; lo cual significaba tener mejores posibilidades en tierras y productos en general.

Sin embargo, en la declaración de La Coruña de 1520 se hacía énfasis en liberar a los indios de la servidumbre y malos tratos; lo que no coincidía con las opiniones de Cortés, que los consideraba inferiores. Pero al sentirse presionado por sus compañeros, al ver agotado el oro y al no tener nada para negociar, fue necesario recurrir a la esclavización de los indios y al reparto de sus tierras; por ello, Cortés cambió de opinión y sin recabar con anterioridad la autorización real, actuando de acuerdo con la política de hechos consumados, procedió a encomendar los indios a sus huestes.

Se entiende que la importancia de la encomienda consistió en que fue el principal factor para que surgiera la primera organización de la Nueva España. También era necesario considerar y ejecutar las ordenanzas de Cortés que obligaban a residir y disponer de armas para sostener la doctrina y guardar la tierra, así como la participación de oficiales de justicia para regular las relaciones de los encomenderos y encomendados, y los propósitos de que pudiera ser heredable la concesión. La Encomienda le pareció estratégicamente necesaria: sin ella no habría alicientes materiales para la conservación de la Nueva España.²

La actitud de Cortés dibujó a grandes rasgos la sociedad que trataron de imponer los conquistadores durante la primera mitad del siglo XVI, una sociedad de conquista cuyo premio fuera la explotación sin límites de los dominados, sin importar las decisiones de la Corona. En *"El servicio personal de los indios en la Nueva España, 1521-1550,"* de Silvio Zavala, se hace referencia al trato de estos indios por medio de unas instrucciones que el Cardenal Cisneros dio a los Jerónimos y en la cual se dictaron medidas para que los encomenderos trataran bien a sus indios; se autorizó que fueran utilizados en las tareas agrícolas y en las ganaderas, no así en las mineras. A los encomenderos se les obligó a que no dispusieran por más de 20 días seguidos de los indios en actividades forzadas, con el fin de que no descuidaran sus pueblos y las obligaciones comunales. También se fijaba la obligación del pago de salarios a los indios de servicio, lo cual al parecer no tuvo vigencia. Estas ideas constituyen el inicio de lo que después fue el mecanismo de autoridad de los nuevos asentamientos convertidos en pueblo de indios.

² La encomienda fue una posesión del trabajo indígena, no una propiedad, jurisdicción, dominio o señorío sobre la tierra, como lo menciona Silvio Zavala, en su libro: *El servicio personal de los indios en la Nueva España*.

A la implantación de la encomienda por Cortés, la Corona contestó con las conclusiones de una junta celebrada en Valladolid el 26 de junio de 1523. Francisco de Solano nos incluye en su *Compilación de legislación agraria colonial* una cédula que prohibía hacer merced de indios a los españoles. Así quedaron perfiladas las dos principales corrientes que se manifestaron opuestas en este asunto; por una parte, los intereses particulares de los conquistadores, que se satisfacían en cuanto al reparto de la mano de obra con las medidas de Cortés; y por la otra, el intento de la Corona de liberar a los indios, sujetarlos a su jurisdicción en calidad de vasallos organizados en pueblos de indios, e imponiéndoles tributos establecidos. Cortés contestó a la Corona que ya había encomendado a los indios, alegando para justificar la medida, que los españoles no se arraigarían si los indios se liberaban; enumeraba también los perjuicios económicos y políticos que sobrevendrían si no se sostenía el repartimiento.

“La defensa de la encomienda por Cortés fue la consecuencia no sólo de las demandas de sus soldados sino también de su propia ambición. Hay pruebas firmes de que quería asegurar a Tenochtitlán como su feudo privado a principios de la década de 1520, y que hizo enérgicos esfuerzos por impedir que fuera entregada a la corona en 1526.”³

Defendía que la encomienda ya liberaba a los indios de la sujeción de sus señores, que hasta entonces los sacrificaban; decía que de esta forma se protegía a los indios y que estaba seguro de que no disminuirían. Recomendaba que la perpetuidad era necesaria para interesar al conquistador en la tierra, como una forma de propiedad - tributos y servicios- segura y prolongada, con el compromiso de permitir la sucesión a los herederos, y así solucionar el cuidado de la tierra, ya que era imposible su control por tropas regulares, pues no las había, y por otra parte serían costosas e inútiles.

³ Gibson Charles, *Los aztecas bajo el dominio español 1519-1810*, México, Siglo XXI, 1977, p. 64.

Sus razones eran económicas, políticas y religiosas, ya que de la encomienda dependía el sustento de los españoles, el mantener el virreinato y sujetos a los indios para una mejor evangelización. Las opiniones de Cortés fueron reforzadas por los frailes franciscanos y dominicos que ya se encontraban en la Nueva España. Decían que se deberían hacer los repartimiento perpetuos heredables a los hijos de los encomenderos o a sus herederos legítimos y que los tributos de los indios a sus señores debían fortalecerse, si bien con algunas limitaciones, como garantía del buen trato a los naturales. Es evidente que ya para entonces la encomienda no era sólo un problema de gratificación a los conquistadores, sino que entrañaba toda la organización de un territorio, con características muy diferentes a las que hasta entonces había utilizado España en las Antillas. Se trataba de organizar el trabajo de los indígenas para que los usufructuaran los conquistadores, pero dándole al sistema una justificación y una base legal, mediante las cuales la Corona pudiera compaginar la libertad de los indios con el principio de la compulsión estatal para que prestaran sus servicios en favor de los particulares españoles.

Entretanto, Cortés seguía insistiendo en la defensa de la encomienda, alegando que era diferente de la antillana y que constituía una garantía para que la población indígena no disminuyera, pues no se obligaba a los indios a servir en las minas, lo que en verdad no era cierto. Por tanto, volvía a abogar por la perpetuidad de las cesiones y se oponía abiertamente al régimen tributario regalista, porque lo consideraba una amenaza a los intereses de los conquistadores que con él debían ser premiados. El hecho es que Cortés,

“asignó encomiendas en el valle de México inmediatamente al concluir la conquista, por lo que era ya una institución establecida en 1523, cuando Cortés recibió la orden real prohibiéndola. Su negativa a obedecer la orden puede ser considerada como el primer acto de desafío de los interesados encomenderos mexicanos contra el rey.”⁴

⁴ Ibidem, p. 64.

La Corona y los conquistadores se encontraban envueltos en una discusión en cuanto a la forma y estructura de la colonia, se presentaban diversos matices y contradicciones; los principales eran de tipo económico y se centraban en recompensar a los españoles; entre los políticos, privaba el centralismo real en rápido ascenso hacia el absolutismo, que se contraponía al sistema del señorío que demandaban los conquistadores; en cuanto a los intereses fiscales, se discutía si las rentas se daban directamente a los colonos o si se establecía un sistema tributario en beneficio total de la Corona. El solo hecho de haber abierto y permitido la discusión evidenciaba que la Corona ya había cedido un tanto, mostrándose más inclinada a aceptar la validez de los repartimientos.

La posición que la Corona tenía en 1525 distaba mucho de la que sustentaba dos años antes. A su vez, los conquistadores, como era lógico, opinaron en favor de la encomienda, incluyendo su jurisdicción, es decir, el derecho de impartir justicia, lo que significaba el régimen señorial completo, que convertiría a los conquistadores en señores de gran mundo, llenos de riquezas y de tierras. La Corona ya casi se inclinaba por la encomienda a perpetuidad con la concesión de alguna jurisdicción a los encomenderos, lo cual fue resultado de la información que proporcionó una junta realizada en Nueva España sobre lo que debería darse en merced a los conquistadores y lo que habría de reservarse al realengo. Entonces fue cuando se hizo sentir más fuerte la presión de los conquistadores más ambiciosos. La tierra realenga es aquella que pertenece por derecho a los Reyes, obteniéndose a través de la conquista, “menos la poseída y trabajada por los indígenas.”⁵ La tierra de los pueblos mesoamericanos fue preservada por la Corona para ellos.

⁵ Solano, Francisco de, *Cedulario de tierras*, op. cit., p. 15.

Todo eso sirvió para la organización y la explotación estable y definitiva del virreinato. La misma Corona, en el asunto del repartimiento de la riqueza no sólo jugó el papel de juez otorgando o confirmando los repartimientos, sino que también actuó como parte incorporando a los pueblos bajo su control, pues tenía el dominio de la tierra y se reservó el poder directo de la quinta parte de las comunidades. A estas comunidades se les llamó pueblos realengos, donde:

“Las tierras y aguas son realengas y por consiguiente pertenecen al real patrimonio y para que los vasallos los adquieran en propiedad es preciso sea por donación real y posesión decenaria, para qué pueda ser admitido a composición y obtenerla como finca propia, que en tal caso podrá darla, venderla, enajenarla a su voluntad.”⁶

Es decir, la Corona estableció sus reglas jurídicas para que no hubiera equivocaciones, sin embargo, se manejaron muchas situaciones de diferentes ámbitos, en especial la tierra, el despojo y comercialización de esta misma, siendo propiedad de los indios.

La conquista rompió un mundo, un sistema coherente de creencias, costumbres y actividades, e intentó establecer otro distinto. Dentro de ese nuevo sistema, los indígenas comunes, no los nobles quedaron en una posición de desamparo total, sin compensaciones sociales que justificaran su papel dentro del conjunto de la sociedad. Es pues, de esta forma como los efectos psicológicos se manifiestan en forma por demás comprensible, como lo son la huida y la embriaguez, pues fueron recursos importantes para eludir la violencia del nuevo sistema.

6 Ibidem, p. 512.

Ante las injusticias cometidas por los españoles, se expidió una ordenanza en Toledo el 4 de Diciembre de 1528 que dice:

“Y porque la intención de los más españoles, que han pasado y pasan a esa tierra, no es de asentar ni permanecer en ella, salvo de la disfrutar y robar a los naturales de ella lo que tienen: y a causa de hallar entre ellos de comer se andan vagamundos, holgazanes, de unos pueblos a otros, tomando de los indios todo lo que han de menester y lo que los indios tienen para su sustentación. Y sobre ello les hacen muchas fuerzas y agravios. Y así mismo lo hacen los otros españoles que van y vienen a las mismas, y desde la ciudad de México a los puertos de Veracruz y Medellín, por los pueblos por donde pasan se que se siguen muchos males e inconvenientes en la tierra, y es causa de la despoblación de ella. Por ende, por esta ordenanza mandamos y defendemos que no se consienta que haya en la dicha tierra los dichos vagamundos y que los que no tuvieren haciendas encomendadas de indios como se sustentar, o no estuviesen con amos los echen de ella, so pena de cien azotes.”⁷

La sociedad novohispana nació de la lucha militar, sus primeras jerarquías se establecen precisamente en proporción a la participación y triunfos en empresas de conquista. Como principio legal, la encomienda se presentó como una institución benéfica para los indios. La justificación fue que el encomendero tenía derecho de recibir tributo y servicio de los indios a cambio de doctrina y protección. De esta forma, se cambia a los particulares el costo de la cristianización del indígena, quien no podía cubrir íntegramente todas estas cuotas a la Corona.

⁷ Ibidem, p. 140.

Las raíces de la Encomienda la encontramos en la behetría hispánica y en la organización casi feudal de las regiones recientemente conquistadas por los moros. En resumen, las encomiendas surgieron principalmente por los siguientes aspectos: **a)** como recompensa a los conquistadores; **b)** para cristianizar al indio sin gasto para la Corona; y **c)** de la necesidad de fortalecer la organización militar. La encomienda fue aceptada por los caciques, debido al hecho de que ya anteriormente conocía situaciones semejantes. Mediante esta institución, un español cobraba los tributos de ciertos pueblos de indios, de acuerdo a una tasa fijada, a cambio debía cristianizarlos, dedicando una parte del tributo a la construcción de Iglesias y vigilar la aplicación de las leyes protectoras de indios.

En las Leyes Nuevas, encontramos múltiples normas en torno a la Encomienda; sobre la incapacidad para ser encomendero, la enajenación y, por lo tanto, la imposibilidad de hipotecarlas, medidas contra el ausentismo en la Encomienda, su indivisibilidad y, al contrario, el deber de agrupar encomiendas muy reducidas, etc. Después de un intervalo confuso en que la Encomienda se trató de sustituir por un sistema de funcionarios asalariados y controlados, dependientes de la Corona, los resultados fueron publicados en la Ciudad de Barcelona el 20 de Noviembre de 1542, después fueron corregidas y aumentadas, publicándose en Valladolid el 4 de Junio de 1543. En estas Leyes Nuevas se indica que muerto el encomendero sus repartimientos pasarán a la Corona. En 1542, se reducen las encomiendas excesivas y se concentraron en la Corona las encomiendas otorgadas por razón del oficio que desempeñó el encomendero. También, se prohíbe la esclavitud. Con ello se rompió una práctica arraigada en la burocracia indiana: la de dotar a los oficios públicos (regidores, gobernadores) con servicios de indios en lugar de salario.

Las leyes nuevas prohibieron el establecimiento de nuevas encomiendas y, lo que fue más importante aún, limitaron la vida de la institución a una generación: es decir, al morir el encomendero, los indios pasarían en forma directa a la Corona, sin derecho de herencia o sucesión. Como lo indica la siguiente cita:

“La prohibición de la esclavitud y de la encomienda de los indios generó una furiosa reacción de los colonos españoles, quienes presionaron a la Corona hasta lograr, en octubre de 1545, que la encomienda fuera nuevamente autorizada por el lapso mayor a una vida; sin embargo, en el transcurso de la segunda mitad del siglo XVI y las primeras dos décadas del XVII, la mayoría de las encomiendas fueron transformadas por los funcionarios de la Corona en corregimientos después de fallecer quienes fueron los últimos poseedores de encomiendas, bisnietos de los primeros encomenderos.”⁸

Esto trae como consecuencia la violenta reacción contra las Leyes Nuevas que se desata en América. El virrey Antonio de Mendoza, quién, ante la presión interna, optó por no imponer la supresión de las encomiendas ya que producía un grave perjuicio a los españoles. Sin embargo, la Encomienda no fue abolida, pero dentro de ella desaparecieron los servicios personales, el tributo debía ser moderado, además, esta institución terminó en el siglo XVII. El sistema de repartimiento la sustituyó, como veremos en el siguiente punto.

⁸ Marcelo Ramírez R. y Federico Fernández C. , op. cit., p. 136.

El sistema de repartimiento

El repartimiento fue un sistema seguido en la colonización de las Indias desde principios del siglo XVI, con la finalidad de dotar de mano de obra a las explotaciones agrícolas y mineras. Se repartió un número determinado de indios entre los colonizadores españoles, que se les pago un sueldo.

La encomienda fue una institución que se dio en las colonias españolas de América, con contenidos distintos según tiempos y lugares, por la cual se señalaba a una persona (encomendero), un grupo de indios para que se aprovechara de su trabajo o de una tributación tasada por la autoridad, y siempre con la obligación, por parte del encomendero, de procurar y costear la instrucción cristiana de aquellos indios.

Como vemos las dos instituciones tienen diferencias importantes. Con el sistema de la encomienda, como ya se ha explicado, se consideraron resueltos los problemas centrales de la Nueva España. Sin embargo, sabedora de los abusos cometidos contra los indios encargados y sujetos al servicio personal que debían a sus custodios, la Corona intentó abolirlo. Al hacerlo acertaba concientemente un golpe rudo al poder de los conquistadores y desarmaba el inquietante parecido que, pese a la diferencia legal, existía entre una y otra institución (encomienda y repartimiento). Sin embargo, las autoridades locales comprendían que sin la mano de obra indígena el reino no podría subsistir y que no se contaría con ella sin forzar a los indios y presionaron al rey. Así, de esta forma surgió el sistema de repartimiento; el servicio estaba retribuido con un salario que se suponía justo, y el porcentaje de indios del sistema de repartimiento que prestaban servicio retribuido no debió alterar violentamente la vida y la economía de los pueblos.

El sistema de repartimiento fue el segundo renglón después del tributo, en el cual españoles y criollos se aprovechaban de los indios.⁹ Leamos la cita: “Los orígenes del repartimiento, como sería de esperarse, anteceden a 1549. Los principios de obligación y rotación, que eran esenciales al sistema, tenían precedentes en el trabajo anterior a la conquista y en el de los primeros tiempos coloniales.”¹⁰

Había empezado en forma de servicio personal prestado por los encomendados a su señor, pero ante la demanda creciente de los colonos, el gobierno colonial pronto tomó control del reparto de la mano de obra. Como lo indica Charles Gibson en su libro *Los aztecas bajo el dominio español*, “La institución española que mantuvo los precedentes tribales anteriores a la conquista fue la de reclutamiento de trabajadores, llamada repartimiento.”¹¹

En la medida que fueron creciendo las cabeceras provinciales, la población de estas nuevas ciudades requirió cada vez más trabajadores para la construcción de edificios, servicio doméstico, abastecimiento de alimentos, transporte de productos y personas. Como lo escribe Charles Gibson:

“Este repartimiento de 1555-56, fue creado por orden virreinal en respuesta a condiciones de emergencia, ocupa un papel significativo, pero de corta duración, en la historia del repartimiento. Los repartimientos más importantes, por ser los más largos, de mediados del siglo XVI, fueron los dedicados a la construcción urbana y al trabajo agrícola en las fincas de trigo del área que rodeaba a la ciudad.”¹²

9 El sistema de repartimiento fue un esquema de trabajo obligatorio, impuesto a los pueblos de indios y trajo consigo una serie de problemas para los encomenderos.

10 Gibson Charles, op. cit., p. 229.

11 Ibidem, p. 30.

12 Ibidem, p. 230

Bajo el término de “mandamiento,” se estableció así la costumbre de obligar a hombres y mujeres indígenas a venir a trabajar, de manera temporal y rotatoria a la ciudad. El repartimiento no era un bien en sí, sino un usufructo que organizaba el gobierno virreinal, como se lee en la cita:

“...identificando como repartimiento la institución que dominó el reclutamiento de trabajadores indígenas por un período de cerca de 75 años después de mediados del siglo. Fue un sistema de trabajo racionado, rotativo, supuestamente de interés público o para utilidad pública, que afectaba tanto a los indígenas de encomienda como a los que no entraban dentro de la encomienda.”¹³

Dando oportunidad del goce a todos los vasallos españoles con intereses en la misma. Fue, por tanto, la clave en la administración novohispana, durante los primeros tiempos y en la consolidación de la Nueva España. Los interesados en el reparto fueron individuos o instituciones con diferentes propósitos y distintos intereses, personales y políticos. En primer lugar figuran los intereses de los conquistadores, los cuales siempre fueron conscientes de la importancia de su participación en la conquista y de que ésta se había hecho a su costa y no a la del rey. Con esta situación, se advierte claramente la mentalidad del conquistador, en relación con sus intereses, un exclusivismo y un predominio feudal dentro de la estructura de la sociedad señorial. La Corona incluyó también como beneficiarios del repartimiento a los simples pobladores, que no habían participado en la conquista, reconociéndoles otros méritos como: servicios prestados en otras ocupaciones, o simplemente por ser pobladores, vecinos, con familia, casa y armas.

¹³ Ibidem, p. 229.

Dentro del sistema de repartimiento encontramos normas protectoras, así, por ejemplo, para evitar que el encomendero esclavizara a ciertos indios mediante el sistema de préstamos, se prohibió al patrón hacer anticipos sobre el sueldo de los indios de repartimiento bajo pena de perder lo adelantado, como se menciona a continuación:

“El Segundo Concilio Provincial Mexicano reunido por el Arzobispo de México fray Alonso de Montúfar, O.P., cuando se hallaba todavía en Nueva España el visitador licenciado Jerónimo de Valderrama, sesiona en 1565 y decreta 28 capítulos, ajustados al Concilio de Trento. En lo que respecta a los indios, pide que no se les quiten sus tierras, que se les paguen jornales justos, que no los hagan venir de lejos a trabajar, y que no los priven de sus señoríos.”¹⁴

Este sistema de repartimiento de indígenas no incluyó la propiedad territorial, pero estaba sujeto a un pago para estos pueblos de indios de la Nueva España, sin dar lugar a que se tomara como parte de un movimiento contra los encomenderos.

El 15° Virrey Marqués de Cerralbo, Rodrigo Pacheco y Osorio (1580-1640), suprimió los repartimientos, a excepción de los hechos para el trabajo minero, ofreciendo desde entonces el indio libremente sus servicios, en el año de 1632. Por otra parte, los conquistadores y sus descendientes lograron mercedes de encomienda; es decir, indios que debían servirles y tributarles como protectores, mientras que éste mismo se beneficiaba del servicio y el tributo indígena, y estaba obligado a ver que se le diera doctrina cristiana y buen trato.

14 Zavala, Silvio Arturo, *El servicio personal de los indios en la Nueva España 1550-1557*, El Colegio de México-El Colegio Nacional, México 1985. T. II, p. 83.

Todo el sistema del repartimiento estaba a cargo, por un lado, de oficiales reales (corregidores, alcaldes mayores, jueces repartidores), y por otro, de caciques y mandones de la propia organización política de los pueblos de indios. Había un juez repartidor,¹⁵ autoridad española encargada de atender las demandas de los nuevos empresarios de diversas regiones, y se presentó en los lugares donde se solicitaba a los indios para comprobar la necesidad del servicio, y fijar el número de los que debían acudir.

La cantidad de indios variaba; se aumentaba en épocas de cosecha, “tiempo de dobla,” se decía, en el trabajo agrícola; en las épocas de rodeo, en las estancias de ganado, y así según las necesidades de las empresas. También la duración y las condiciones de trabajo, así como la remuneración estaban reglamentadas, lo que no significaba que estas prescripciones se cumplieran a la letra, como a continuación se menciona:

“La difusión que en la práctica iba alcanzando el alquiler compulsivo pero remunerado del servicio, se desprende de una proposición de Bartolomé de las Casas, hecha hacia 1557 o 1558, en el sentido de que se abolieran los “repartimientos de trabajo” instaurados por el virrey Velasco y se les reemplazara por un alquiler de trabajo libre, con jornales pagados a los trabajadores.”¹⁶

Era tal la demanda, que no pasaba semana del año sin que una determinada parte de la comunidad estuviera viviendo fuera de sus casas o anduviera moviéndose por los empedrados caminos reales y las polvorientas veredas del campo. Fueron los

15 El juez repartidor acudió a los pueblos de indios para cerciorarse del número de habitantes, las necesidades propias de los pueblos y la posibilidad de que prestaran el servicio al que estaban obligados solamente los varones, también señalaba a las autoridades de los pueblos el número de indios que debían enviar a los lugares en que tenían la obligación de prestar el servicio; si no lo hacían se les multaba, como lo describe Floris Margadant, S. Guillermo, en su libro *Introducción a la historia del derecho mexicano*, Editorial Esfinge, 1976.

16 Zavala, Silvio Arturo, op. cit. p. 31.

hombres indios los que construyeron los puentes y caminos que comunicaban las cabeceras de provincia entre si y sus respectivos puertos de exportación. Ellos construyeron las casas de los hidalgos, los edificios civiles y religiosos que adornaban las primeras cuadras de las ciudades de república de españoles. Estos naturales pusieron las piedras para las murallas que protegían los puertos contra los ataques de los piratas. También abastecían a las familias españolas y criollas de alimentos, leña, madera y forraje, dejando a sus mujeres la tarea de preparar las tortillas, tejer, bordar telas y hacerse cargo de los niños de los españoles como nanas o nodrizas.

Así mismo, cargaban personas y bienes por donde los carruajes y mulas no podían transitar. Cuidaban el ganado en las estancias, laboraban en los ingenios de azúcar, cultivaban el cacao en las plantaciones, extraían sal en las minas, salían a pescar en los litorales. En una palabra, la laboriosidad de este sistema de repartimiento de indios sostenía, además de su propia república, también la otra, la de los españoles, es decir, el control gubernamental de este nuevo método de trabajo resultó ser una poderosa arma en el regateo político con los pobladores españoles.

La misma Corona participó en el sistema de repartimiento de la riqueza estable, que fue la explotación de: tierras agrícolas, comercio, transportes, minas y artesanías. Además de otorgar o confirmar los repartimientos; también actuó como parte, incorporando poco a poco los pueblos a su control, como juez libró una larga batalla con los interesados, desde su oposición a la primera asignación de tierras y indios que hizo Cortés a sus seguidores. Oposición que se apartaba de la base original que era el interés de cada individuo participante en la empresa, procurando trasladar la facultad de la encomienda a la Corona.

El proyecto de la Corona disfrutó de circunstancias favorables porque el dinamismo económico y la expansión al Norte brindaron válvulas de escape que tranquilizaban a los más ambiciosos y descontentos. Esto también evitó enfrentamientos graves y recurrentes con los pueblos de indios, probablemente inevitables de haber sido más escasos los recursos disponibles. La expansión, por ejemplo, abría espacios para grandes explotaciones ganaderas y agrícolas, es decir, que en el sistema de repartimiento indígena no incluía la propiedad territorial, si bien con la encomienda los colonos y la administración en la Nueva España lograron explotar los recursos naturales mediante el trabajo indígena. Además, la decadencia de las encomiendas promovió el auge de unidades productivas agropecuarias.

El descenso demográfico tuvo diversas consecuencias en otros ámbitos. Como la gradual desaparición de algunos de los frailes doctrineros y caciques, pues se vieron afectados en salud. Es decir, que los españoles fueron inmunes a las enfermedades que ellos mismos trajeron, pero había excepciones. Los frailes doctrineros fueron sólo en parte reemplazados por clérigos seculares dependientes de los obispos. Algunos de los caciques, desaparecen por las fuertes enfermedades y con el paso del tiempo se organizó una nueva nobleza indígena.

Sin embargo, el gobierno central de la Nueva España salió favorecido por la disminución de los grupos que habían sido dominantes durante los años de la conquista, esta consolidación por la Corona afirma el predominio del virrey, las audiencias y otras autoridades representativas del proyecto de dominación. Así ocurrió, por ejemplo, con sus delegados en el ámbito local, que fueron los corregidores y los alcaldes mayores. El control gubernamental del sistema de repartimiento resultó ser una poderosa arma en el regateo político con los pobladores españoles. Así, una a una, se afectaron las bases del sistema pensado por los encomenderos, seguido por la centralización creciente del poder en la Corona, y con las Leyes Nuevas se redujeron las encomiendas excesivas y se concentraron en el poder real.

En resumen, la finalidad del sistema de repartimiento fue la dotación de mano de obra indígena a las explotaciones agrícolas, tareas comunitarias, etc., se repartía un número determinado de indios (el juez repartidor señalaba a las autoridades de los pueblos el número de indios que debían enviar) entre la nobleza indígena. Con la distribución de tierras a los naturales concentrados en pueblos de indios, garantizó a los españoles la disponibilidad constante de fuerza de trabajo.

Muy unido a todo este proceso, de reorganización de los asentamientos indígenas encontramos las congregaciones y la traza del pueblo de indios, como se verá en el siguiente apartado.

Capítulo 2.- Las congregaciones y la traza del pueblo de indios

Con la evangelización de los indios y la llegada del primer virrey a la Nueva España, todo este proceso tomó forma y se determinó con el nombre de congregación o reducción de indios, y como antecedente tenemos las primeras manifestaciones de agrupar a los indígenas en las Antillas, sin tener un cuerpo legal definido.

La legislación indiana que reglamentó las congregaciones provino tanto de la metrópoli española como de las propias colonias. De la península hay que recordar la creación del Consejo Real de Indias; las Leyes de Burgos que procuraron tutela al indígena y la creación de audiencias, corregimientos, juzgados de indios, etcétera. De acuerdo a lo manifestado, se reguló también el estatuto jurídico de núcleos de población existentes. El problema más grave fue la necesidad de incorporar al indio a los fines de la colonización; para cuya solución se institucionalizaron los repartimientos, encomiendas, cacicazgos y congregaciones de indios.

Este agrupamiento de los indios fue expresado ya por una instrucción de 1503 dada a fray Nicolás de Ovando. Después, en 1509 es otorgada a Diego Colón; con estos antecedentes, tenemos que el problema principal fue agrupar a los naturales, para crear comunidades de indios, donde fueron congregadas familias de origen diverso, en zonas de producción agrícola, ganaderas y mineras, para que los colonizadores tuvieran mano de obra disponible.

Finalmente, el virrey Don Antonio de Mendoza estableció que se hicieran lo menos posible las congregaciones por ser estas negativas, es decir, por experiencia propia y por la libertad dada a los indios, estos trataron de evadir las contribuciones pedidas por la Corona, así como evitar las reducciones llevadas a cabo. Los indígenas aprovecharon las contradicciones

en la legislación para huir del servicio personal, el tributo y de las congregaciones, por lo cual, la Corona actuó en forma rápida y creó las ordenanzas reales para los diversos casos.

También las congregaciones en pueblos de indios se estableció una reestructuración en la ocupación y utilización de la tierra entre los años de 1550-1564 y entre 1593-1605. Es decir, estas decisiones contribuyeron a romper la organización económica existente. Como se lee en la cita:

“El virrey Luis de Velasco llegó en 1550 con instrucciones para continuar con las congregaciones. Fue durante su gobierno cuando las órdenes mendicantes disfrutaron de un período de expansión, y Velasco trabajó en cercana colaboración con ellas, seleccionando y visitando nuevos sitios para los monasterios y planeando cabeceras y pueblos de visita, formulando ordenanzas que anticipaban problemas y que trataban de los detalles de la vida comunal.”¹

De estas cabeceras habían salido, poco tiempo después de su fundación, los frailes para establecer entre la población indígena los primeros conventos. Las órdenes mendicantes disfrutaron de una gran expansión. Mientras tanto, en el segundo periodo “...las congregaciones de 1593-1605 se concentró aún más a los indios de estos pequeños asentamientos. Aunque miles de lugares fueron abandonados en esta época después de 1607 un indio podía, en teoría, vivir donde quisiera.”² Sin embargo, influyeron muchas razones de índole estratégica pastoral, económica o administrativa para llevar estos asentamientos, que transformó la geografía humana de la Nueva España.

1 Gerhard Peter, “Congregaciones de indios en la Nueva España antes de 1570”, En *Historia mexicana*, El Colegio de México, 1977, p. 350.

2 Ibidem, p. 387.

Los indígenas fueron agrupados en estos nuevos asentamientos de vida urbana, es decir, se trató de que desarrollaran una vida social al estilo español. La decisión tuvo, sin embargo, graves consecuencias, puesto que los frailes, al aislar a los indios de sus explotadores, los dividieron también entre ellos mismos. Además de ser sus protectores y abogados, actuaban también con el respaldo incondicional del gobierno virreinal. En principio, a los indios reducidos les estaba prohibido ir de un pueblo a otro pues a fines del XVI se decreto su libertad de movimiento. Como se indica en la siguiente cita:

“Llegó el virrey don Luis de Velasco y se dio provisión para liberar todos los esclavos indios y se quitaron los servicios personales [se entiende de las tasaciones de las encomiendas], ´que fue provisión divina, y se ejecutó al pie de la letra, sin escándalo de hecho, que no fue pequeña cordura hacerlo: Porque fue quitar el estado y comida a los más españoles de la tierra´; se apretaron las tasaciones, y se prohibió cargar los indios...”³

A partir de las nuevas disposiciones, la nueva vida en pueblo, no se redujo a la congregación habitacional. También trajo consigo la disminución de las atribuciones, con la cual los indios habían administrado hasta entonces la producción agrícola, el intercambio de bienes, la distribución del trabajo, las relaciones humanas, las decisiones políticas y las fiestas religiosas. En otras palabras, este estilo de vida estructurada cubrió la geografía de la Nueva España, los pueblos de indios fueron planeados para estar al servicio de la república de españoles, que vivían concentrados en villas, algunas de ellas entonces ya elevadas al rango de ciudad. Eran varios los servicios exigidos a la población nativa en sus congregaciones, es decir, la fuerza de trabajo como elemento principal determinó la acción de llevar a cabo grandes obras de carácter social y también de obra pública, dependiendo del tipo de congregación eran los trabajos.

3 Zavala, Silvio. *El servicio personal de los indios en la Nueva España, 1550-1575*, El Colegio de México, 1984, p. 53.

Igual que las abadías benedictinas en la Europa de la Edad Media temprana, los conventos frailescoos eran concebidos para ser verdaderos focos de civilización para la población campesina de la región. Desde ellos, los religiosos evangelizaron a los naturales, estudiaron sus lenguas y costumbres, defendieron sus derechos contra los atropellos de encomenderos y autoridades, transformaron los antiguos centros ceremoniales en templos católicos, introdujeron nuevos cultivos e industrias artesanales, iniciaron a los indios en la crianza de ganado mayor y menor, vigilaron la tasación y el cobro del tributo, fomentaron las bellas artes, entre ellas en especial la arquitectura y la música sacras.

Las remuneraciones mineras eran mejores que las agrícolas, pues había un patrón de trabajo donde los indígenas sacaban algo de la mina para ellos. A este proceso se le llamó “sacar una parte”, “sacar partido”. De esta forma se aseguraba también su contribución al pago del tributo, al encomendero o la Corona, según que el pueblo fuera de encomienda o corregimiento. Se ordenó que los indios se establecieran y se evangelizaran, para fomentar en ellas las costumbres, tradiciones, mecanismos de gobierno y formas de trabajo de los españoles; en su inicio, el clero regular no estaba de acuerdo en hacer mercedes de tierras a los españoles, pero al quedar al frente de la evangelización y conversión de los naturales al mundo cristiano y de ciertos privilegios, actuó a favor de estos nuevos ordenamientos que obligaban a los indios a abandonar sus tierras.

Las medidas adoptadas por el gobierno español sobre estas nuevas tierras fueron buenas, pero en la práctica injustas y crueles para estos naturales. En su defensa salió don Vasco de Quiroga, quién tomo una serie de medidas para la humanización de todos estos seres que tenían que ser congregados en pueblos de indios para el rescate y salvación de su alma,

como se menciona en la siguiente cita: “Por tanto, Quiroga propuso la creación de una comunidad mixta en donde se conjugaran el gobierno temporal y espiritual de los naturales, alejándolos de sus antiguas creencias, de la injusticia, de la inmoralidad y de la tiranía.”

La reducción de indios fue motivo de toda una serie de preceptos sobre la manera de cómo podían fundarse esos pueblos; siendo contradictorios y oscuros, muchos de ellos requirieron aclaraciones específicas, más no se indicó la extensión de los pueblos indígenas. En un principio se tomó como base una extensión de 500 varas a los cuatro vientos, después se modificó a 600. Lo anterior fue protestado por los españoles porque perjudicaba sus intereses y se tomó como punto de partida la iglesia del pueblo. Todas las reducciones tenían un fundo legal, para que los indios tuvieran su ganado y no se confundiera con los de los españoles, teniendo además tierras de común repartimiento.

Las congregaciones tuvieron el control económico y político de los pueblos concentrados, por medio de funcionarios indígenas. Además, la multiplicación de haciendas y ranchos produjo un cambio radical en la tenencia de la tierra y el ordenamiento del espacio socioeconómico provinciano. Su establecimiento en parte fue posible porque grandes extensiones de tierra antes habitadas y cultivadas habían sido abandonadas por los indios.

4 Menegus Bornemann, Margarita. *Del señorío indígena a la república de indios*. CONACULTA, México 1994, p.164.

Ese retroceso se debió a la reducción a poblado llevada a cabo en la segunda mitad del siglo XVI y al descenso de la población que a menudo acompañaba a la congregación. Los indios, para nada acostumbrados a una vida concentrada, aún más fácilmente murieron de las enfermedades contagiosas,⁵ como se ve en la siguiente cita: “Cálculos hechos entre otros por los investigadores Woodrow Borah y F. Cook señalan que sólo en el centro de la Nueva España murieron, en 1568, 2650 000 habitantes y, en 1580, con la segunda epidemia, 1900 000.”⁶

La expansión de las propiedades españolas pudo así coincidir con la disminución de la población nativa y el consecuente desalojo de parte de sus tierras. El crecimiento de las haciendas fue particularmente rápido debido al despojo de tierras y la explotación constante de los indígenas. Como lo describe Gisela Von Wobeser en su libro, *La formación de la hacienda en la época colonial*:

“Hacia fines del siglo XVI la economía española se había implantado sobre la economía indígena. La creciente demanda interna y externa de productos agrícolas y ganaderos propició la expansión territorial y económica de las labores y estancias de ganado y este fenómeno dio origen al surgimiento de la hacienda.”

7

En ellas se encontraban los trabajadores agrícolas con carácter de permanente y en unas condiciones deplorables de vida. Así encontramos que esta unidad agrícola denominada hacienda generó varios tipos de contradicciones: a) internas, con los propios trabajadores; b) externas, con las comunidades indígenas a las cuales tiende a despojar de sus tierras.

5 El desaliento por las calamidades sufridas era razón para que los indios desistieran de todo intento por aprender nuevos oficios.

6 Torre Villar, Ernesto de la, *Las congregaciones de los pueblos de indios*, UNAM, México, 1995, p. 1.

7 Von Wobeser, Gisela, *La formación de la hacienda en la época colonial*. “El uso de la tierra y el agua.” UNAM, México, 1989, p. 49.

También con diversos sectores sociales, ya que al especular con los granos en tiempos de crisis, se convierte en blanco de las críticas. Con la Iglesia tenía contradicciones, debido a que permanentemente le solicitaba créditos y como no invertía ese dinero, quedaba endeudada con dicha institución.⁸

Mientras tanto, los miembros del Consejo Real de Indias, como juristas y profesionales de la administración, fueron creando y ordenando leyes (como el Cedralario Indiano de 1596, entre otros) que por su buen sistema y facilidad de consulta se impusieron, al mismo tiempo que se hacía ver la necesidad de ajustes. A esta necesidad respondió la Recopilación de 1681, que recogió el fruto de la experiencia de más de un siglo de gobierno indiano. Las leyes que se recopilaron desde el siglo XVI, muestran las disposiciones sobre los problemas que se iban presentando y la tendencia a crear un orden sistemático y racional. El orden jurídico, con sus aciertos y errores, fue el resultado de la labor de una inmensa burocracia, la mayor conocida hasta entonces en el mundo occidental.

El sistema de gobierno de las Indias, y en particular el de la Nueva España, se presentó como un orden legal, muy moderno en su forma (lo fue sin duda); pero dentro de ese orden, como condición de su creación y posibilidades de vigencia, trabajaban “a destajo” (en obras no siempre terminadas), muchas realidades y formas tradicionales. Por principio de cuenta, la relación señor-vasallo fue el meollo de la legitimación de la autoridad central, no era el buen orden legal, era el Rey, como señor soberano, quien por serlo podía y debía imponer la vigencia de las leyes, para que no se diera la huida de los indios.

⁸ El sistema de crédito era lo normal en la Nueva España.

Para 1604 ya no existen los permisos para los indios de vivir afuera de las congregaciones y los que alcanzaron a huir fueron sustituidos por otros indios. Ahora estaba penado cambiar de lugar y establecerse en otros pueblos. Los sitios de congregación deberían de contar con los elementos necesarios para su habitación, es decir, agua y tierra para cultivar. También se implementaron hospitales y sitios para la doctrina.

Luis de Velasco I procuró proteger a los indígenas, librándolos del servicio personal de los encomenderos que se empeñaban en hacerlos trabajar en las minas, redujo los tributos, vigiló su tratamiento y mediante la orden real hizo la devolución forzosa de los habitantes indios a su lugar de origen. Afirmó que más importaba la libertad de los indios que todas las minas del mundo.

Con Luis de Velasco II,⁹ se puso la paz con los rebeldes chichimecas, y estableció los obrajes en 1590, lo que hizo florecer la lana y la industria. Arregló los salarios de los ministros de justicia; lo mismo de jueces y escribanos, en asuntos de indios. Quiso reunir a los naturales en congregaciones, pero viendo su repugnancia en abandonar sus chozas desistió de su deseo.

Fueron básicamente tres variantes de concentración utilizadas: a) reunir varias comunidades en un pueblo nuevo; b) reagruparlas en un pueblo ya existente, generalmente el más importante; c) transferir una población de un sitio a otro.

⁹ Don Luis de Velasco, fue el undécimo virrey, de 1601 a 1611; regresó a la Nueva España después de su gobierno en el Perú, habiendo recibido como premio de su labor el título de marqués de Salinas. Arregló el servicio de indios, haciendo que solamente se les empleara en la labranza y fue llamado como presidente del consejo de Indias, por lo que tuvo que salir de la Nueva España, no sin sentimientos de los indígenas.

Influyeron muchas razones de índole estratégica, pastoral, económica o administrativa, para llevarse a cabo estas congregaciones que, finalmente, quedaron establecidas de la siguiente forma: a) los hospitales-pueblo,¹⁰ b) las congregaciones conventuales, c) las congregaciones colonizadoras, d) las congregaciones civiles y e) las misiones.

a) **Hospitales pueblo.**- este tipo de congregaciones fueron muy tempranas y las encontramos con su organizador Vasco de Quiroga en 1530.¹¹ El nombre completo es Hospitales-Pueblo de Santa Fe. De acuerdo con la situación predominante, era el lugar donde se atendían los indios, también se recogían muchos huérfanos a los que se les dio enseñanza para los oficios, como:

“...sean dentro de los oficios mecánicos, y otros útiles, y necesarios al dicho pro, y bien común del Hospital, y moradores de él, como son oficios de Tejedores, y los otros todos a este oficio anexos, y pertenecientes, y Canteros, Carpinteros, Albañiles, Herreros y otros semejantes útiles y necesarios de vosotros deprehenda el suyo por lo que abajo se dirá, y no en otros vanos inútiles, curiosos y viciosos. La Agricultura, Oficio común, de que todos han de saber y ser ejercitados en él desde la niñez.”¹²

Los indígenas le manifestaron gran cariño y le consideraban su padre, llamándole por ello “Tata”. El nombre de Santa Fe se usó para recordar que todo estaba inspirado en la obra de Dios, es decir, que la fe es razón y fuente cristiana, donde se cimenta todo. En su organización, estos pueblos se encontraban bien estructurados, todos participaban en el trabajo y cultivo de la tierra, los bienes serán repartidos entre todos y la propiedad privada de la tierra no existía.

¹⁰ El nombre de hospital hacía referencia al alojamiento que se proporcionaba a los enfermos, convalecientes o necesitados; pero, por extensión, se aplicó al conjunto del pueblo

¹¹ D. Vasco de Quiroga, licenciado, oidor de la real Audiencia y más tarde obispo de Michoacán, invirtió sus ingresos en la fundación de los pueblos de Santa Fe y se inspiró en las ideas renacentistas de la Utopía para redactar su reglamento.

¹² Quiroga, Vasco de, *La utopía en América*, Edición de Paz Serrano Gassent, Madrid, España, 1992, p. 265.

En cuanto a su gobierno estaba compuesto por tres o cuatro regidores y un principal para desempeñar el cuidado y buen funcionamiento de las actividades laborales y la conducta civil. Vasco de Quiroga, menciona lo siguiente:

“...que los Padres de familia de este Pueblo Hospital, elijan entre sí un Principal, a quien obedezcan todos, después del Rector, al cual Rector este tal Principal, ha de avisar de los que pasa, y se ha menester en el Hospital: que sea buen Cristiano, y de buena vida, costumbres, y ejemplo; y esto por tres, o cuatro Regidores, que tengan las mismas calidades, y que estos se elijan cada año, y de manera, que ande la rueda por todos los casados hábiles; pero el Principal dure como está dicho por tres, o seis años o más...”¹³

b) Congregaciones en centros prehispánicos.- estas congregaciones van pegadas a las formaciones de los pueblos indios, es decir, se construyen conventos de las órdenes mendicantes para que asistieran a los naturales. Como se lee en la cita:

“La erección de los primeros conventos novohispanos se hizo sobre los basamentos de los antiguos templos indígenas. De esta manera se les quitaba a los naturales la posibilidad de conservar sus edificios de culto como santuarios de oculta visita y, además, los conventos se erigían sobre lugares elevados que hacían destacar más las construcciones religiosas. Ejemplos de conventos así contruidos son los de Huejotzingo, Huexotla y Tepeapulco, entre otros muchos.”

14

Con la llegada de los franciscanos se inicia la evangelización sistemática, con métodos y normas establecidas, lo cual no quiere decir que no improvisaran en todo aquello que les fuera desconocido. Posteriormente, llegan los dominicos en defensa del

¹³ Ibidem, p. 279.

¹⁴ Mariano Monterrosa, *La evangelización*, Salvat Mexicana de Ediciones, S.A. de C.V., México, 1978, T. 5, p. 1180.

indígena, igualmente fundando conventos para la enseñanza de la doctrina. La función principal de todos los religiosos era la enseñanza de la doctrina, mediante la concentración de indios. Como se menciona en la cita:

“...en 1529 se trasladaron a su convento, que sería definitivo, y que habían mandado construir con toda clase de cuidados. Un año antes habían iniciado ya la expansión, ocupando Oaxtepec, en el estado de Morelos, en donde levantaron un convento y un hospital. Como punto más alejado y más cercano a la ciudad figuran las parroquias de Chimalhuacán-Chalco, en el estado de México, y el de Coyoacán, en las puertas de la ciudad. Los tres conventos se utilizaban para servicio de los naturales.”¹⁵

Para los virreyes don Antonio de Mendoza y Luis de Velasco I, las órdenes religiosas fueron un instrumento clave para construir los pueblos de indios, porque realizaban su labor de conversión hacia los indígenas.

c) **Congregaciones colonizadoras.**- estas congregaciones tienen el carácter de expansión con pobladores en diversas regiones del virreinato, tal como se ve con los franciscanos al ser mandados por Luis de Velasco II, para que fundaran territorios en la región chichimeca con gente tlaxcalteca. Como se lee en la cita:

“Cuando don Luis de Velasco logró la paz con estos últimos, se llevaron cuatrocientas familias de tlaxcaltecas, que fundaron Tlaxcalilla (muy cerca de San Luis Potosí), San Miguel Mezquitic, San Andrés y Colotlán.. Para evitar que Saltillo continuara despoblándose, Francisco de Urdiñola fundó muy cerca San Esteban de la Nueva Tlaxcala.”¹⁶

¹⁵ Ibidem, p. 1156.

¹⁶ Rosa Camelo, *Expansión territorial y conquistas*, Salvat Mexicana de Ediciones, S.A. de C.V., México, 1978, T. 6, p.1227.

Por lo regular, a estas familias se les entregaba una porción de tierra para vivir y trabajarla. Las condiciones de estos indios fueron muy especiales, a diferencia de los pueblos indios del centro de la Nueva España.

d) **Congregaciones civiles.**- es el último agrupamiento de indios que encontramos en los años de 1592-1606, y es organizada por Gaspar de Zuñiga y Acevedo, conde de Monterrey y el marqués de Montesclaros, su política es continua, a los indígenas se les reduce el cobro del tributo y se les asegura su propiedad de tierra, como se indica en la siguiente cita: “La segunda congregación de Cempoala y su jurisdicción se realizó a principios del siglo XVII, como parte de la política de las congregaciones civiles efectuadas bajo los virreinos de Luis de Velasco, el joven, y el conde de Monterrey.”¹⁷

Los dos funcionarios citados fueron instruidos para realizar reducciones en el virreinato, las cuales deberían realizarse de acuerdo con las instrucciones de la Corona, es decir, que a estos naturales aparte de que se les tratara bien, tuvieran derechos y se les concediera todo lo que pidieran para darle seguimiento a estas reducciones. Un ejemplo se cita como a continuación, del año de 1604. Se trata de un indio llamado Pedro Martín:

“Don Juan de Mendoza, etcétera. Por el presente permito que Pedro Martín, indio natural del barrio de Santa María Asunción, sujeto a Tultitlan, pueda tener una choza para la guarda de sus tierras, sementeras y frutales que tiene en el dicho barrio para su sustento y de sus hijos, con que él ni sus hijos no hagan habitación ni vivan en ellas, y mando al juez de la congregación de este partido no se lo impida por ninguna manera. Fecho en México a veintisiete días del mes de septiembre de mil seiscientos cuatro años. El Marqués de Montesclaros, por mandado del Virrey, Pedro de Campos.”¹⁸

17 Rubalcaba, Jesús y otros. *Congregaciones civiles de Tulancingo*, CIESAS, México, 1994, p. 164.

18 Jarquín O., María Tereza, *Congregaciones de pueblos en el Estado de México*, El Colegio Mexiquense, A.C., 1994, p. 247.

La diferencia con las anteriores congregaciones es que aquí la manejan funcionarios civiles y la iglesia cumplió con su deber de enseñar la doctrina cristiana, simplemente fue de apoyo a los funcionarios, como observamos en la siguiente cita:

“Por iniciativa de los franciscanos, la primera congregación de Cempoala se hizo en 1557; ahí se juntaron otras cuatro cabeceras y sus pueblos, en barrios separados. Se redujeron “por estar juntos a la doctrina y por causa del agua que antes no la tenían sino de jagüeyes, trajeron esta agua una legua de donde están congregados [...]”¹⁹

Debe notarse que la empresa colonial trajo como consecuencia la disminución acelerada de la población indígena. Este fenómeno tiene que ver no solamente con la alta mortalidad (condicionada por las enfermedades y las difíciles condiciones de vida de los indígenas), sino también con la baja natalidad. Paralelamente a este proceso de disminución de la población indígena se fue presentando el mestizaje, como producto casi siempre de la mezcla de españoles con indias. De ahí saldría una amplísima población no identificada cabalmente ni con lo hispano ni con lo indio; se trata de una población marginada, discriminada y explotada.

e) **Misiones.**- es importante señalar que estas congregaciones las encontramos principalmente hasta el siglo XVIII, son aquellas reducciones de asentamientos nómadas llevadas a cabo en el noreste de la Nueva España por las órdenes religiosas y recibieron el nombre de misiones. Extendieron sus labores misionales hasta regiones distantes y desconocidas.

¹⁹ Ruvalcaba, Jesús y otros. op. cit., p. 163.

Los misioneros redujeron a muchos indios, que terminaron por adaptarse a la vida sedentaria, y facilitaron el posterior establecimiento de centros españoles, que encontraban en estos pueblos la mano de obra necesaria para sus estancias y haciendas. Esta tarea misional fue realizada por franciscanos y jesuitas, quienes fueron los encargados principales de la evangelización en tierras de chichimecas.

Los franciscanos organizaron las misiones principalmente en Zacatecas, Nueva Vizcaya (actualmente los estados de Durango y Chihuahua), Nuevo Reino de León, Coahuila y Texas; es decir, hacia el norte y este de Zacatecas.

Sinaloa (norte del estado que lleva ese nombre) fue punto de partida para los jesuitas; se extendieron hacia el este por la Sierra Madre Occidental, y hacia el norte por las regiones que llamaron Ostimuri, Sonora y Pimerías, en el actual estado mexicano de Sonora y el norteamericano de California.

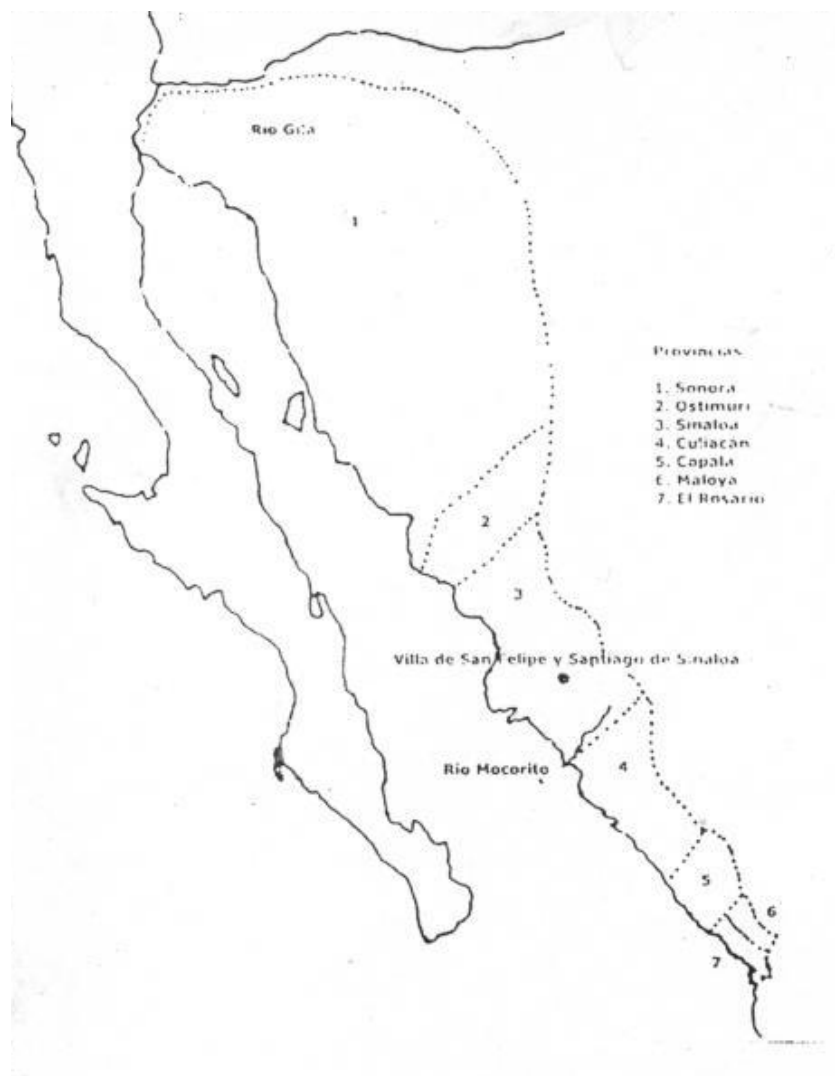
El cese de las congregaciones jesuitas en el estado de Sinaloa fue en julio 1767, se difundió públicamente que la concentración de indios quedaba desintegrada, cuando se dio la expulsión de los jesuitas. Como se indica en la siguiente cita:

“Los conflictos sociales que se vivían en Sinaloa, Ostimuri y Sonora llegaron a ser objeto de la atención del gobierno virreinal. En 1750 el juez pesquisidor y visitador virreinal José Rafael Rodríguez Gallardo propuso la secularización de las misiones como solución al conflicto. La política adversa a los jesuitas del virrey primer conde de Revillagigedo (1740-1755) y del marqués de Altamira, auditor de guerra del virreinato, condujeron al virrey Joaquín de Monserrat, marqués de Cruillas, (1765) a decidir la secularización. Se consultaba con el rey la conveniencia de esta medida cuando sobrevino la orden de expulsión de los jesuitas, ejecutada en julio de 1767, que puso término a la historia de sistema de misiones de Sinaloa, Ostimuri y Sonora. “²⁰

20 Alicia Mayer y Ernesto de la Torre Villar, *Religión, poder y autoridad en la Nueva España*, UNAM, México., 2004, p. 293.

Finalmente, estas congregaciones terminaron debido a los intereses personales de los españoles y su afán por la posesión de la tierra. (figuras I, II, III).

En el centro del país se dio un proceso de reorganización del pueblo de indios en lo que se llamó la traza, que a continuación se describe.



Fuente Alicia Mayer y Ernesto de la Torre Villar, *Religión, poder y autoridad en la Nueva España*, UNAM, p.275.

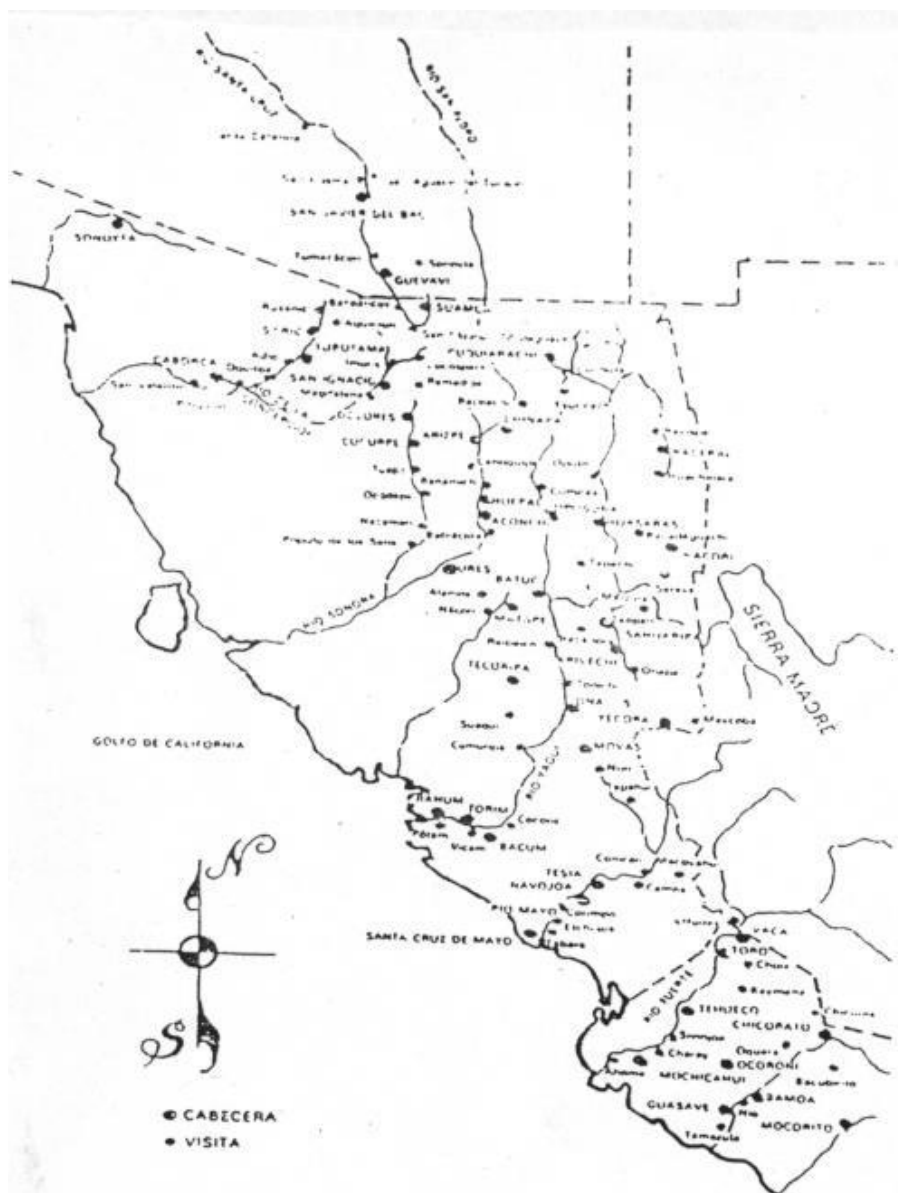
(Figura I) El mapa corresponde a la consolidación del sistema de misiones en el siglo XVII, entre los años de 1620 y 1680, aproximadamente, y la FESE de crisis se observa a partir de 1680 hasta culminar con la destrucción de la congregación en 1767.



Fuente Alicia Mayer y Ernesto de la Torre Villar, *Religión, poder y autoridad en la Nueva España*, 2004, p.281.

(Figura II) La formación de la congregación misional se lleva en 3 fases:

- A) 1614 - 1622 ocupación de los valles costeros entre los ríos Mochisito y Yaqui.
- B) 1619 - 1653 fue la expansión de los valles Pimería Baja y Opatería.
- C) 1687 - 1699 ocupación del semidesierto Pimería.



Fuente Alicia
Mayer y
Ernesto de la
Torre Villar,

Religión, poder y autoridad en la Nueva España, 2004, p.283.

(Figura III) En este mapa se muestran 116 pueblos pertenecientes a las congregaciones misionales establecidas en Sinaloa, Ostimuri y Sonora, que estaban relacionadas entre si.

La traza del pueblo de indios

Desde la fundación de la ciudad de Santo Domingo, en La Española, por el gobernador Nicolás de Ovando, se estableció la construcción planificada de ciudades en América española, ajustándose al modelo de construcción planificada de ciudades durante la Baja Edad Media. El gobierno español estableció pautas para el trazado urbano, especialmente la disposición en línea recta de calles y solares, en torno a una plaza central como eje del desarrollo urbano, como se indica en el documento 91 del “*Cedulario de tierras*” de Francisco de Solano, que dice:

“Habiéndose hecho el descubrimiento, elegídose la provincia, comarca y tierra que se hubiere de poblar y los sitios de los lugares a donde se han de hacer las nuevas poblaciones y poniéndose el asiento sobre ello, los que fueren a cumplir los ejecuten en la forma siguiente, llegando al lugar donde se ha de hacer la población, el cual mandamos que sea de los que estuvieren vacantes y que por disposición nuestra se puede tomar sin perjuicio de los indios y naturales o con su libre consentimiento: se haga la planta del lugar, repartiéndola por sus plazas, calles y solares, a cordel y regla, comenzando desde la plaza mayor y desde allí sacando las calles a las puertas y caminos principales. Y dejando tanto compás abierto que aunque la población vaya en gran crecimiento se pueda siempre proseguir en la misma forma y habiendo proseguir en la misma forma y habiendo disposición en el sitio y lugar que se escogiere para poblar se haga la planta.”¹⁹

A los pobladores españoles se les adjudicaban predios dentro del municipio, conocidos como solares. Además del solar urbano, en el cual debían construir su vivienda, se les otorgaban parcelas menores en las afueras para cultivar y mantener algún ganado; se

¹⁹ Solano, Francisco de, op. cit., p. 222.

supone que todo esto debía hacerse sin perjuicio de los indios, como lo indica el mismo documento del *Cedulario de tierras* de Francisco de Solano, que al respecto dice lo siguiente:

“Los demás solares se reparten por suerte a los pobladores, continuándolos a los que corresponden a la plaza mayor y los que restaren queden para Nos, para hacer merced de ellos a los que después fueren a poblar o lo que la nuestra merced fuere. Y para que se acierte mejor llévase siempre hecha la planta de la población que se hubiere de hacer.”²⁰

De tal forma, los solares fueron propiedad individual para edificar las viviendas de las personas. De hecho, la formación de líneas y trazados viene a darle una nueva continuidad para la formación de pueblos indios, con un centro único que fortalece a los poderes civiles y religiosos, es decir, se crea una plaza mayor donde también se situó la elite comercial y de ahí se parte todo para la planeación, cuidado y traza. Sin olvidar que se tuvo que dejar campo abierto para el crecimiento de futuras poblaciones, siguiendo la misma línea de estructura y planeación actual, pero con la diferencia de que en el siglo XVI en el virreinato se conformaría una planta de acuerdo con un código urbanístico preconcebido y rígido, como lo menciona Fray Antonio de Remesal, cronista dominico;

“...hicieron primero una planta, para que todos fuesen uniformes en edificar. Lo primero dieron lugar a la iglesia, mayor o menor conforme el número de los vecinos; junto a ella pusieron la casa del padre, delante de la iglesia una plaza muy grande, diferente del cementerio, enfrente la casa de regimiento o consejo, junto a ella la cárcel, y allí cerca el mesón o casa de comunidad, donde posasen los forasteros; todo lo demás del pueblo se dividía por cordel, las calles derechas y anchas, norte a sur, este, oeste, en forma de cuadras.”²¹

²⁰ Ibidem, pp. 222-223.

²¹ Ibidem, pp. 82-83.

La iglesia sobresale en la traza por su ubicación y dimensiones, la cual debería ubicarse independiente de la plaza para que fuera vista por todos, además, se dispuso un conjunto de manzanas con residencias privilegiadas. También salen cuatro calles principales debidamente orientadas y sistematizadas con una rigurosa geometría de un trazado reticular, para ir creciendo conforme al aumento de la población y se caracterizan por ser anchas en zonas frías y reducidas en zonas de calor.

Posteriormente, las edificaciones se hicieron uniformes y gozaron de los aires que bajan de los cerros y montañas. Al traer estos pueblos de indios a su nuevo hábitat, hubo entre los indios un desconcierto hábilmente manejado por los mismos españoles y misioneros, quienes de forma inmediata empezaron con la enseñanza de la doctrina. Del mismo modo, estas construcciones reflejaron la función del primer asentamiento y el trazado de sus calles, su patrón de uso del suelo y su estilo arquitectónico son resultado de la interacción de distintos factores, entre ellos su propia ubicación, su historia y su función.

La planificación más habitual es la cuadrícula, en la que las calles corren en forma paralela entre sí y se cruzan en ángulos rectos. Por lo regular, este diseño se repite desde los tiempos de la Grecia antigua. En las ciudades de la Nueva España se utilizó el diseño de la cuadrícula conforme a las leyes de planificación. Como se indica en la cita:

“Los repartos de solares en el núcleo urbano, como en lotes rurales, se realizaban con una cierta urgencia: todos ellos entre los primeros vecinos en el mismo instante de la fundación. Esto obliga a que imperen principios de equidad y facilidad en los repartos de las parcelas (urbanas y rurales), de ahí que en Indias tanto ciudad como campo estén, generalmente, cuadriculados. Todo ello se resuelve mediante el modelo en damero, sencillo de aplicar sobre la zona elegida, al que se le hallan enormes virtudes y escasos defectos.”²²

22 Solano, Francisco de, *Ciudades hispanoamericanas y pueblo de indios*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid 1990, Colección Biblioteca de América: 2, pp. 21-22.

El trazado de las ciudades fue algo más que un mero ejercicio de ordenación geométrica,²³ pues también refleja los valores de los españoles y de las personas cuyo poder les permite decidir sobre esta traza de pueblos de indios, donde se concentra la población. Otra característica del urbanismo de los españoles fue construir ciudades sobre poblaciones de indios, como México-Tenochtitlán, o se organizaron en un punto inmediato, como Antequera (Oaxaca) o la ciudad de Michoacán (Pátzcuaro); otras fueron fundaciones pioneras, como la Ciudad de los Ángeles (Puebla) o Valladolid. Los iniciadores y ocupantes del núcleo urbano fueron los conquistadores, ya realizada la conquista. De hecho, estos conquistadores son los que construyen los primeros edificios del virreinato, con apoyo de los naturales.

En estas y otras muchas regiones coincidió el modelo de urbanización; sin embargo, existen fuerzas comunes subyacentes que contribuyeron de diferentes formas al crecimiento de las ciudades, concebidas con un gran centro de población organizado como comunidad. En el caso de Yucatán, encontramos ciudades abiertas, despejadas, libres, que llevaron un patrón de asentamiento compacto exigido por los nuevos pobladores y la mayoría de los pueblos que ahora se conocen a lo largo y ancho de la región; posteriormente, los asentamientos urbanos fortificados que se hicieron prestaban protección contra las incursiones de indígenas hostiles o piratas y eran puntos de apoyo necesarios para el comercio, como se indica en la siguiente cita:

“La prudencia aconsejó, sin embargo, en zonas de difícil conquista (como Yucatán, 1524-1554) la construcción de iglesias en los pueblos de indios con recios contrafuertes y muros almenados. Más adelante, los miedos y las preocupaciones por ataques venidos del exterior recomendarían el amurallamiento y la protección en las ciudades costeras.”²⁴

²³ El espacio geométrico puede ser señalado y delimitado en cualquier dirección posible y su orientación es dada por su propia estructura.

²⁴ Solano, Francisco de, *Ciudades hispanoamericanas y pueblo de indios*, op. cit., p. 21.

Los conventos de Campeche, Mérida y Ciudad Real compartían en esas ciudades la vida religiosa, cultural y política con las demás órdenes, el alto clero secular, las autoridades civiles y los principales terratenientes y comerciantes. Las mansiones y templos de esa gente visible del lugar ocupaban las primeras cuerdas en torno a la plaza mayor. Por esta razón, su convento en Ciudad Real ostentaba el templo más solemne del área, famoso por su deslumbrante fachada tallada en piedra y sus interiores esculpidos en madera dorada.

Más allá del centro, comenzaban los barrios de los criollos venidos a menos, los mestizos, los mulatos y los indios naboríos. Muchos de ellos habían empezado como pueblos situados a corta distancia del recinto español, pero con el tiempo, al crecer la población, el espacio que los separaba había sido ocupado por calles y casas.

De esta forma, había crecido junto al recinto una aglomeración de familias mestizas, cuyos miembros desplazaron en buena medida a los indios traídos de fuera para cumplir con las tareas de servicio en las casas pobladas de la ciudad y las labores establecidas fuera de ella.

Por lo regular, las ciudades que se han desarrollado dentro de una misma cultura suelen tener similitudes marcadas según las leyes de planificación española del siglo XVI, que establecían que la población del virreinato ocupara la mejor tierra del centro de la ciudad y que los pueblos de indios vivieran más lejos. Las disposiciones generales para la construcción de casas fue en forma regular y rectangular, la localización de los edificios cívicos y religiosos se construyeron a lo largo de las vías principales.

Otras ciudades han crecido de forma más o menos no planificada. Estos lugares, de los que se dice que han tenido un desarrollo orgánico, presentan una disposición más irregular de las calles. La ubicación del centro de las ciudades europeas y las partes más antiguas del mundo islámico, por ejemplo, descubren un grado de complejidad que sugiere la falta de toda planificación. Sin embargo, esto no significa que estas ciudades carezcan de orden.

Simplemente, en la Nueva España, hubo un intento de planificar ciudades nuevas que combinaron lo mejor de la vida rural y de la vida urbana. Para establecer y organizar subdivisiones del conjunto se definieron diversos barrios, cada uno de los cuales reproducían en pequeño lo esencial de la estructura básica y se distinguían, a veces, por cierta especialidad en sus actividades económicas.

Hubo en las ciudades de la Nueva España problemas de carácter racial, pues los españoles se quedaron con el centro y las orillas fueron destinadas para los indios. Toda esta organización trajo como consecuencia un complejo juego de distinciones socioeconómicas, lo que marcó los matices del mapa urbano, como se lee en la siguiente cita:

“El español canalizó la urbanización indígena. Modificó de tal suerte la situación del indio que supone una de las transformaciones más radicales operadas en su mundo. Esta urbanización se orienta hacia dos vertientes: hacia la creación de unidades poblacionales nuevas denominadas pueblo de indios, en donde se concentraría la población indígena dispersa. Y segundo, a formar barrios con indios en cada núcleo urbano, resultando núcleos mixtos de población.”²⁵

La urbanización llegó hasta las cabeceras indígenas, en las cuales ni siquiera lo tenían contemplado, impulsadas por las nuevas políticas y prácticas económicas que trajo el proceso de las congregaciones y las edificaciones de las iglesias.

²⁵ Ibidem, pp. 22-23.

Ya concentrados los indios y definida su estructura, los europeos fueron más persistentes en cuanto a la construcción y ubicación de sus casas, porque utilizaron un modelo arquitectónico más marcado, también llevaron un control más armonioso para la convivencia humana entre ellos mismos. Ya asentado el nuevo código urbanístico, la política colonizadora de la Corona buscó arraigar en las ciudades a los colonos españoles para que no se dispersaran por el campo. A pesar de los privilegios para los españoles, los controles jurídicos por parte de la Corona buscaban impedir la formación de dominios señoriales, afianzando el derecho absoluto de soberanía de la monarquía española.

A medida que se afianzaba el dominio español en América, aumentaba la importancia de la ciudad frente al campo. El poder real se consolidó a mediados del siglo XVI gracias a la acción administrativa de una burocracia ubicada en las ciudades. En ellas habitaban la mayor parte de los grupos sociales dominantes, organismos que entregaban la tierra del monarca a los españoles según el papel desempeñado durante la conquista.

No hubo legislación general al respecto, hasta el 13 de Julio de 1573, en que fueron promulgadas las Nuevas Ordenanzas de Descubrimiento y Población, dictadas en Balsaín, cuando ya estaban fundados una buena parte de los núcleos urbanos del virreinato. En estas fechas, el trazado y la distribución del terreno de las ciudades fundadas tenían una tipología de carácter militar:

“Entre la tipología que pudiera formarse sobre fundación de ciudades un importante número corresponden al asentamiento de la hueste, otras menos por razones estratégicas o coyunturales (un puerto; para afianzar una zona despoblada o para incrementar las vías de comunicación).”²⁶

²⁶ Ibidem, p. 36.

Lo importante fue establecer en primer orden el alojamiento de estas huestes, con sus respectivas recomendaciones que indicaban: buscar una buena localización geográfica, y una vez elegido el lugar adecuado, que tuviera suficiente agua y que estuviera despejado de montes, cerros o montañas y así llegar al establecimiento de ellas, contando con los servicios que la misma naturaleza ofrece para el desarrollo humano.

Una vez establecida la estructura de las ciudades existía un espacio determinado para el Ejido,²⁷ que ya existía en España, el cual se adicionaba a las tierras ya cultivadas de cada pueblo, y se establecía en las afueras de sus puertas, destinado al uso de sus moradores. Sin embargo, la traza de los pueblos de indios fue una estructura bien definida y concebida bajo un código urbanístico mencionado por Fray Antonio de Remesal, con elementos de carácter medieval, tales como: mercados, carnicerías e inclusive hospitales, todos ellos aplicados bajo un modelo en damero.

Con el dominio español en los pueblos de indios y el trazo de sus respectivas ciudades, el poder real se consolidó a mediados del siglo XVI gracias a la acción administrativa de una burocracia ubicada en las ciudades. En ellas habitaban la mayor parte los grupos sociales dominantes, y desde un principio funcionaron allí los cabildos municipales y audiencias, organismos que entregaban la tierra del monarca a los españoles según el papel desempeñado durante la conquista.

27 El ejido es el campo o tierra a la salida del lugar y no se planta ni se labra, y es común a todos los vecinos; y deriva de la palabra "exitus" que significa salida, según Luis Orozco Winstano, en su libro, *Los ejidos de los pueblos*, Editorial El Caballito, México 1975.

Por otra parte, la Iglesia católica tuvo pronto sus primeras diócesis, con sus obispos. Su deber era cristianizar a los nativos y atender las necesidades espirituales de los españoles. En un principio, las tareas se dividieron. De las parroquias de indígenas se encargaban las órdenes religiosas; de la gente de las ciudades, el clero secular, el que no estaba en los conventos. Con el tiempo, éste fue haciéndose cargo también de los pueblos de indios. La Iglesia se ocupaba de la educación y de la asistencia social. Tenía colegios, hospitales, asilos y orfanatorios. A continuación se desarrolla este punto.

Capítulo 3.- Evangelización y educación

La conquista militar, la búsqueda de oro y plata, así como la explotación del trabajo indígena, fueron sólo una parte de la conquista. La otra fue la conversión de los indios al cristianismo. Con la destrucción de la Ciudad de Tenochtitlán y de la estructura del poder político de los Tenochcas, se inicia un largo período de dominación colonial definido a partir de la acción concreta de un pequeño grupo de aventureros que fueron a la vez, los conquistadores y los primeros pobladores. La conquista de América no significa solamente la incorporación de nuevas extensiones de tierra a los dominios de la Corona española, sino también la incorporación de los indígenas al mundo cristiano de Occidente. Todo este trabajo no fue solamente un resultado, sino una condición. El propósito religioso de convertir a los “paganos” fue el verdadero título de la expansión jurisdiccional española; así pues, el problema de la cristianización e hispanización del indígena o, en última instancia, de su “occidentalización,” estuvo siempre ligado a la necesidad de justificar la expansión europea, como lo indica la siguiente cita:

“LA HISTORIA religiosa del México posterior a la conquista ha sido vista en términos de una resistencia, más o menos venturosa, a una campaña de conversión cristiana. De hecho, la resistencia indígena consciente, abierta, no dejó de presentarse, y no es del todo inadecuado hablar de un esfuerzo por parte de los españoles para convencer o ‘convertir’ a los indios a la manera de los evangelistas de nuestros propios tiempos.”¹

1 Lockhart, James, *Los nahuas después de la Conquista: Historia social y cultural de la población indígena del México central, siglos XVI-XVIII*, Fondo de Cultura Económica, México, 1999, p. 291.

Los religiosos reconocían la complejidad de su teología, que sólo unos pocos llegaban a estudiar. Pero tales conceptos no eran absolutamente ajenos a la mentalidad prehispánica, que también había elaborado una serie de complicadas relaciones de divinidades y comportamientos religiosos, prestándose a un intercambio de ideas. Como a continuación se cita:

“La discusión sobre si la base del dominio provenía de la condición religiosa o de la condición racional de los hombres, enfrentó las ideas de los seguidores del Hóstiense a las de los discípulos de Santo Tomás. Para los primeros, cualquier título legítimo que hubieran tenido los indios sobre sus tierras había terminado con el advenimiento de Cristo. Cristo había sido soberano temporal y espiritual, y el Papa, como su vicario universal, tenía potestad sobre cristianos e infieles.”²

Según esta interpretación, los naturales se encontraban en constante peligro porque sus tierras de un momento a otro las perderían, como a continuación se cita:

“Los indios poseían tierras sólo de manera momentánea, hasta que Roma quisiera recuperarlas. Sí los indios no abrazaban la cristiandad y no se sometían al dominio de los cristianos, la guerra que se hiciera contra ellos tenía una causa justa. Por el contrario, Santo Tomás y quienes le siguieron, admitieron que los infieles podían tener dominio y posesiones lícitas. Pensaban que el dominio era un derecho inherente a toda criatura racional, independientemente de su condición religiosa. Es decir, que el derecho divino (distinción entre fieles e infieles) no anulaba el humano, que se fundaba en la razón. La justificación de la guerra de conquista debía establecerse en otros términos, el reconocimiento del derecho de conquista como dominación de los hombres prudentes sobre los bárbaros.”³

² Moreno Toscano, Alejandra, op. cit., p. 326.

³ Ibídem, pp. 326-327.

La percepción de los eruditos europeos acerca de los indios americanos después de la conquista no les fue favorable.

“Nacida de Aristóteles, sostenida por Orígenes y apoyada por San Agustín, la teoría de la servidumbre natural se sustentaba la afirmación de que existían diferencias entre los hombres, en cuanto su uso de razón. Se sostenían en ella que las jerarquías sociales obedecían a un orden natural que iba de lo imperfecto a lo perfecto. Así, los hombres prudentes dominarían a los bárbaros, y para los bárbaros, la servidumbre era una institución justa. Toda guerra que se hiciera para implantar el dominio del hombre prudente sobre el bárbaro, también lo era.”⁴

De ésta manera es como, durante los primeros años del siglo XVI, quedaron definidas las ideas fundamentales que justificarían toda expansión colonial: las diferencias de racionalidad entre los hombres; la aceptación de que algunas provincias eran aptas para la servidumbre y otras para la libertad; la obligación de civilizar y cristianizar a los bárbaros. A esas ideas, sin embargo, se enfrentaron dramáticamente otras, surgidas de corrientes estoicas y cristianas que recogieron de Séneca la idea de que el alma de todos los hombres era libre, aunque su cuerpo permaneciera esclavo. De esta corriente surgirá el pensamiento de todos aquellos que actuaron en defensa de los indígenas,

“Como Fray Bartolomé de las Casas, quien en sus antiguos y angustiosos alegatos contra las tesis de las servidumbres naturales, llegó a afirmar que los indios no eran irracionales, ni bárbaros, ni siervos por naturaleza, porque de serlo la Divina Providencia habría cometido un error al crear al hombre.”⁵

⁴ Ibidem, p. 327.

⁵ Ibidem, p. 327.

Muerto Fernando el Católico, Fray Bartolomé de las Casas tuvo oportunidad de entrevistarse con el regente cardenal Cisneros, quien aparentemente aceptó en principio el programa de establecer una teocracia, dados los planes del reformador. Pero Cisneros, aunque idealista, también era un experimentado gobernante que no quiso confiar el gobierno a los dominicos, menos a los franciscanos. Por lo cual, decidió mandar,

“un grupo de frailes jerónimos con el fin de analizar las condiciones de los indios encomendados para determinar la conveniencia de ‘tenerlos en pueblos en absoluta libertad, pagando el tributo al rey’, o de ‘crear pueblos intervenidos o reducciones artificiales de trescientos vecinos indios, regidos por un administrador español o mayordomo y un clérigo, debiendo continuar los servicios obligatorios’ en las minas y en la tierra del cacique, o bien ‘conservar las encomiendas bajo las Leyes de Burgos’. Para determinar cuál de las tres opciones aplicar, los frailes tenían la instrucción de realizar una encuesta entre los vecinos de La Española, de modo tal que pudieran valorar la capacidad de los indios...”⁶

Cinco meses después de su llegada a la Española, los Jerónimos podían informar que los indios estaban siendo bien tratados. Pero desconfiados de su saber en cuanto a las condiciones del país, cuyo gobierno se les encomendó, procedieron a hacer una encuesta entre los colonos; y también les hicieron preguntas para conocer su opinión sobre si los indios estaban en aptitud de gobernarse a sí mismos, y los conceptos jurídicos de los naturales, como se indica en la cita:

“Según la orden que llevaban los jerónimos, los pueblos deberían asentarse en ‘buena tierra para labranzas’, con ‘ríos cerca, para sus pesquerías, y para que de allí puedan ir a las minas con menos trabajo y sin inconvenientes, a voluntad cuanto ser pudiere los caciques e indios que allí hubieren de morar; haciéndoles entender que esta mudanza se hace para su provecho y porque sean mejor tratados que hasta ahora han sido’. Los pueblos deberían fundarse con 300 vecinos ‘poco más o menos, en el cual se hagan tantas casas cuantos fueren los vecinos, en la manera que ellos las suelen hacer, aunque se aumente la familia, como mediante Dios se aumentará, pueden caber todos ellos’.”⁷

⁶ Marcelo Ramírez Ruiz y Federico Fernández C., op. cit. pp. 126-127.

⁷ Ibídem, p. 127.

Los quince colonos que contestaron, convienen en que los indios carecían de toda idea de negocio y valor relativo de las cosas, excepto las de comer y beber, carecían de todo sentimiento de responsabilidad por delitos y no comprendían la relación entre faltas y castigos; dejados a sí mismos dijeron, volverían a los bosques a comer sabandijas, más bien que a trabajar, y no era sino compelidos como se lograba que usaran vestido. En cuanto a diezmos y tributos sus ideas eran confusas.

Mientras tanto, Cortés externaba su deseo de que la evangelización de los naturales fuera obra de frailes. Los primeros religiosos que llegan a la Ciudad de México pertenecían a la orden de los franciscanos, que tras quince días de retiro espiritual, comenzaron la propagación de la fe con métodos y normas establecidas. Sin embargo, su desconocimiento de las lenguas indígenas y de las costumbres de los naturales les hicieron emprender dos acciones diferentes, pero complementarias; la primera fue la sistemática destrucción de todo lo relacionado con el culto de los indígenas, seguida de una represión de las antiguas religiones de los nativos.

La segunda acción fue estudiar y dominar la lengua de los conquistados para poder comunicarse con ellos y así orientar su espíritu religioso. Todo esto, llevado mediante una,

“...doctrina de la ‘policía humana como camino y medio para darles a conocer a los indios la divina’, fueron los mismos frailes quienes la pusieron en práctica o bien asesoraron a los jueces demarcadores y congregadores en su ejecución. El principio de la ‘policía humana’ no fue exclusivo del discurso teológico, sino de un contexto cultural que planteó la relectura de los clásicos grecolatinos para enfrentar las dificultades de la colonización, poblamiento y repoblamiento del Nuevo Mundo. Al hacer de los indios ciudadanos, habitantes de un pueblo y miembros de una república, el príncipe lograba que mediante la ‘policía humana’ pudiera catequizarse a los habitantes originales de América, de modo tal que civilización y evangelización, quedaban unidas en una sola empresa.”⁸

⁸ Ibidem, p. 140.

Casi dos años más tarde, las tierras americanas recibieron la segunda orden religiosa, los dominicos, recibidos por los franciscanos, quienes los alojaron en el primer convento de San Francisco. Al igual que sus primeros hermanos, los miembros de esta orden religiosa continuaron con la propagación de la fe en los lugares donde los franciscanos no habían llegado. De esta manera, la conquista espiritual fue ganando terreno y cumplió con la misión de salvar a los indígenas de su error, según los frailes. Aunque los religiosos fueron responsables de la destrucción de templos, ídolos y de códices, también fueron los constructores de escuelas, templos, monasterios, misiones, hospitales y cofradías que se hallan regadas por casi toda la Nueva España.

Fue durante esta primera parte de la colonia, cuando se inició la construcción de los primeros edificios religiosos. Como se lee en la siguiente cita:

“A partir de 1524 los frailes menores fundan conventos en dos regiones, que habían de ser los dominios fundamentales de su actividad apostólica el valle de México y la región de Puebla. En cada una de ellas instalan dos casas y para ello escogen grandes centros indígenas, de excepcional importancia, así política como religiosa.”⁹

De hecho, la creación de los primeros conventos novohispanos se hizo sobre los basamentos de los antiguos templos prehispánicos, de ésta forma se les quitaba a los indígenas la posibilidad de conservar sus edificios de culto y se evitaba que se les visitara en secreto.

⁹ Ricard, Robert. *La conquista espiritual de México*, FCE., 1987, pp. 139-140.

Una de las características de esos primeros conventos fue su ubicación, la cual hacía que destacaran sobre todas las construcciones del Valle de México y la región de Puebla. El mejor ejemplo, por ser el primero, el más grande y el más interesante por su riqueza de los conventos que existieron en la Nueva España, fue el convento de San Francisco. Como se lee en la siguiente cita:

“Etapa capital del desarrollo del apostolado franciscano en México fue el periodo que abarca los años de 1525 a 1531. Durante él se consolidan las posiciones de la orden en la región de Puebla: funda el padre fray Juan de Ribas el convento de Tepeaca, y en la región de México se suceden varias fundaciones: Cuautitlán, Tlalmanalco, Coatepec-Chalco y Toluca, en tanto que se construye el convento grande de San Francisco de México.”¹⁰

A la cristianización de los indios se le ha llamado “conquista espiritual”. Como se lee en la siguiente cita:

“Fácil es hacer todas estas reflexiones a la luz de cuatro siglos de experiencia misionera. Los religiosos apóstoles de la Nueva España necesariamente tenían que proceder por tanteos, y muy digno de encarecerse es el hecho de que sea éste quizá el único punto en que dicha carencia de conocimientos que se adquieren experimentalmente se ha dejado sentir. Por desgracia, sin embargo, el punto es de capital importancia. Y la excesiva audacia de los primeros tiempos quedó pagada con una excesiva timidez posterior, con perjuicios indudables para los intereses de la Iglesia en México.”¹¹

Fue la obra de frailes o religiosos franciscanos, dominicos, agustinos y jesuitas.¹² Su actuación durante estos cuatro siglos estableció el cristianismo en la Nueva España y cambió profundamente la vida de los indios. Para facilitar la cristianización de los indios, los frailes los concentraron en pueblos y trataron de educarlos en

¹⁰ Ibidem, pp. 140-141.

¹¹ Ibidem, p. 351.

¹² Los jesuitas fueron expulsados de todas las colonias españolas en 1767.

monasterios donde los indios se dedicaban a alabar a Dios y organizaban las fiestas de los santos.

La evangelización no se redujo a la enseñanza de la religión, también transmitió a los indios formas de vida y conocimientos europeos. En el centro y sur de la Nueva España, los indios acostumbraban obedecer a sus sacerdotes y acudir a sus santuarios, que eran parte de la vida diaria, pues su vida giraba en torno a la religión y sus ritos. Los misioneros españoles supieron de esta tradición y fundaron conventos cristianos en los antiguos señoríos, los frailes cambiaron los antiguos dioses por imágenes cristianas y dirigían la vida diaria de los indios, además de enseñarles la religión cristiana.

Los domingos se reunían en el atrio de las iglesias para escuchar el catecismo y celebrar misa. También representaban obras teatrales de temas religiosos y educaban a los hijos de los indios nobles en sus conventos y los niños enseñaban a los frailes las lenguas nativas. Al crecer los niños indios educados por los frailes se convertían en gobernadores de sus comunidades y en eficaces colaboradores de los frailes. Para poder explicar la religión cristiana a los indios, los frailes aprendieron sus lenguas y compusieron vocabularios y gramáticas de los idiomas indígenas.

Estudiaron con detalle la religión y costumbres de los indios para combatirlas mejor. Iniciaron el rescate y la traducción de sus códices, muchos de los cuales fueron destruidos por ellos mismos y elaboraron las primeras crónicas, en las cuales recogieron aspectos de la historia de los pueblos mesoamericanos. La evangelización de los indígenas, en sus comienzos buscaba solamente imponer la doctrina cristiana a grandes núcleos de población. Posteriormente, los religiosos defendieron sus derechos contra los atropellos de encomenderos y autoridades, enseñando a los indios nuevos cultivos, crianza de ganado, vigilaban los intereses y el cobro del tributo, fomentaron las bellas artes, y de esta manera demostraron con hechos hasta dónde podían llegar sin necesidad de utilizar la espada.

Los pueblos de indios se encontraban en un desconcierto psicológico, ciertamente hubo rebeliones locales, no una resistencia sistemática, pero su condición de mala alimentación, cambio de hábitos, debilitamiento físico y la moral colectiva desecha, explica la facilidad con la cual los sobrevivientes aceptaron abandonar su tradicional estilo de vida y renunciar a sus creencias religiosas donde influyó, sin duda, la visión de los frailes misioneros, como se indica en la cita:

“El pueblo de indios fue, así, el mejor instrumento de control, sujeción y dominio al servicio de la Corona; más aún que la encomienda o cualquier otro régimen político, laboral y económico. Al mismo tiempo que el pueblo de indios fue expuesto como una empresa civilizadora y evangelizadora...”¹³

Fueron los religiosos y caciques quienes supieron convencer a los indios para que hicieran el arduo paso de la vida tradicionalmente dispersa al patrón de asentamiento compacto exigido por los conquistadores. Como se lee en la siguiente cita: “ La organización del espacio fue iniciada por el español primero en aquellas zonas de sensible densidad demográfica: pues significaba colaboración y mano de obra, pero asimismo facilidad de su adoctrinamiento...”¹⁴

Mucho les ayudó el hecho de poder presentarse ante los nativos como defensores de su libertad y, por ende, adversarios de sus explotadores.

¹³ Marcelo Ramírez Ruiz y Federico C., op. cit., p. 161.

¹⁴ Solano, Francisco de, *Cedulario de tierras*, op. cit. p. 77.

No podemos subestimar la labor llevada a cabo por tan poca gente en tan poco tiempo. Y de los indios que seguían a sus caciques. Como se lee en la siguiente cita:

“Cada cambio, cada pueblo de indios fue una labor individualizada entre misionero (y/o a través del intérprete) y el cacique. En la fuerza del convencimiento del primero y en sus ofertas (económicas, sociales) fueron atraídos el cacique y los notables indígenas que, con el peso de su poder, arrastraban al resto de la comunidad india, formándose la aldea. Pero para lograr este paso el misionero tuvo, antes, que ganar al propio español, porque cuando se decidió la reunificación de la población dispersa los indios ya estaban encomendados.”¹⁵

La convergencia de intereses entre los conquistadores, la iglesia, y los caciques tenían como resultado una especie de complicidad para la defensa de mutuos intereses. A ello se debió que las distintas disposiciones dadas por la Corona de España, no llegaran a producir resultados efectivos, pues los mismos conquistadores fomentaban la codicia de los representantes de la iglesia. Con el tiempo, algunos sectores de la iglesia se convirtieron en los mayores latifundistas de estos territorios nuevos. Las enormes facilidades que tuvo para aumentar su patrimonio; las grandes concesiones y donaciones que le hicieron los representantes de la Corona y el mismo Gobierno Colonial, nos explican cómo pudo ser tan preponderante el poder del alto clero en la Nueva España y por qué, con la complicidad de otras instituciones acrecentó su poder económico, político, social y religioso.

¹⁵ Ibidem, p. 82.

La religión cristiana, en términos generales, se consolidó en el siglo XVI. Su relación con los nuevos patrones de asentamientos de los pueblos de indios mejoró constantemente, debido a la defensa que hicieron de abusos y malos tratos de los españoles; lo cual les permitió ver en los religiosos un apoyo moral, es decir, hacían una forma de vida cristiana, para que todos los naturales pudieran vivir en paz. Cabe decir que los frailes, además de ser protectores y abogados, actuaban también con el respaldo incondicional del gobierno colonial. Tal vez la medida más exitosa y duradera tomada por los misioneros haya sido la introducción de un santo patrono para cada pueblo recién nacido. Alrededor de ese divino protector importado los indígenas volvieron a estructurar su vida comunitaria hecha pedazos por la conquista. La relación entre el santo patrono y su comunidad, constituye el núcleo alrededor del cual gira el complejo sistema de fiestas y cargos religiosos que caracteriza la convivencia social de cada entidad.

Paulatinamente, las fiestas cristianas, las cofradías de los santos, las procesiones, las misas y los sacramentos fueron dominando y alterando la vida de sus feligreses. En contraposición a los tradicionales sacerdotes nativos, se crearon nuevos dignatarios como el fiscal y el sacristán, quienes por aprender a leer y escribir, acumularon un inusitado poder sobre los demás. Los caciques jugaron un papel muy relevante también. Las múltiples actividades religiosas así introducidas consumían una buena parte del tiempo y de los recursos de la comunidad. Pese al gran esfuerzo de los frailes para cristianizar y cambiar las costumbres de los indios, en muchas regiones se mantuvieron los ritos y creencias antiguas. Bajo las cruces y tras los altares cristianos, de las iglesias, los indios escondían las imágenes de sus dioses y las veneraban en secreto.

A mediados del siglo XVI, se creó una nueva religiosidad indígena. Al mismo tiempo se supieron adaptar; acomodaron sus antiguas creencias a la nueva religión y así conservaron algunas de sus viejas costumbres. En los pueblos se edificaron iglesias y en las capitales de las regiones se construyeron catedrales, que son grandes iglesias donde tenían sede los obispos. Eran los encargados del culto religioso de la población, los ayudó el

clero secular, quienes, a diferencia de los frailes, no vivían en conventos, ni pertenecían a ninguna de las órdenes misioneras.

Los frailes y los clérigos pelearon entre sí por el control de las parroquias de indios. El rey de España apoyó al clero secular, porque las órdenes misioneras habían alcanzado mucho poder y, a veces, no lo obedecían. Como se lee en la siguiente cita:

“En la junta magna de 1568 Felipe II traza un plan para consolidar la iglesia secular en detrimento de los frailes. Para ello se propuso fortalecerla mediante el cobro del diezmo, y quitó así el peso económico de la evangelización a su real hacienda; por otro lado, decidió limitar el número de frailes mediante una política que restringía su paso a América. Asimismo, la corona buscó someter las órdenes mendicantes a la autoridad de la iglesia secular e ir restringiendo los privilegios de los cuales gozaron durante el reinado de Carlos V. En ese sentido fue el propio Concilio de Trento el que determinó, en 1563, limitar la acción de los religiosos abrogando sus privilegios en cuanto a la administración de los sacramentos. Esta determinación fue confirmada por el papa Pío IV, en 1564, a través de la bula *In principis apostolorum sede*. La reacción de los religiosos no se hizo esperar y fue encabezada por fray Alonso de la Veracruz, quien apeló la decisión de Felipe II y de la Santa Sede. Sus esfuerzos se vieron recompensados con la bula *Exponi nobis nuper*, dada en 1567 por el Papa Pío V, la cual restauraba los antiguos privilegios de las órdenes mendicantes para su labor de evangelización en América. En este ambiente tenso entre las dos iglesias cuando se produjo la visita de Valderrama y se iniciaron las reformas de Felipe II a la Iglesia americana.”¹⁶

La segunda mitad del siglo XVI marcó también un cambio en la dirección y sentido de la evangelización, mientras la primera generación de evangelizadores actuó con mayores libertades, el medio siglo estará marcado por una pérdida de la

16 Margarita Menegus Bornemann y Rodolfo Aguirre Salvador, *Los indios, el sacerdocio y la Universidad en Nueva España, siglos XVI-XVIII*, CESU-UNAM/Plaza y Valdés, 2006, pp. 33-34

importancia evangelizadora de las órdenes mendicantes y por una afirmación de la autoridad de los obispos. Si en algún tiempo se procuró la enseñanza de las lenguas indígenas a los españoles, una carta fechada en 1550, dirigida a los provinciales dominicos y agustinos, marca el inicio de la tendencia opuesta: la hispanización de los indígenas.

La reacción de los frailes a ese cambio de política fue importante porque, a largo plazo, acarreaba la pérdida de su influencia, los frailes buscaron originalmente mantener al indígena alejado de tratos con los europeos, y en ese sentido la diferencia de lenguas era una muralla para la comunicación. De tal forma, se inicia una ardua labor educativa por las órdenes mendicantes que a continuación se aborda.

Educación

La justificación de la Conquista, como hemos visto, fue llevar la religión católica a las tierras descubiertas. La reina Isabel afirmaba que aun cuando no hubiera más que un indio que salvar en ellas era bastante para realizar la Conquista; así consiguieron el Patronato Real, que les autorizó para recibir no sólo el diezmo sino también donaciones, y como existía el concordato,¹⁷ pudo nombrar altas jerarquías eclesiásticas. Tanto Cortés como los primeros gobernadores insistieron ante la Corona en la necesidad de enviar misioneros para continuar la obra de la colonización. Se debió primero a la íntima conexión con el Estado y después a la universalidad de la fe sin libertad religiosa. La Iglesia hacía las veces de registro civil y controlaba la “educación” y la beneficencia pública. Sin embargo, el poder de la Corona sobre la Iglesia en la Nueva España fue enorme, gracias al Real Patronato.

De hecho, como ya se ha visto a lo largo de esta tesina, la obra religiosa del siglo XVI fue abundante: los frailes se aplicaron al estudio de las lenguas indígenas, lo que significó un paso decisivo en el proceso de adoctrinamiento de la población y una iniciativa que secundarían años y siglos más tarde los maestros y misioneros que nuevamente intentaron atraer a los indios. Se analizó la estructura interna de las diferentes lenguas, para poder distinguir cada palabra, es decir, darle el nombre correcto a cada objeto. También se encargaron de destruir las pirámides, los códices y los “ídolos” indígenas porque les parecían obra del demonio.

Al crecer, los niños indios educados por los frailes se convertían en gobernadores de sus comunidades y en colaboradores de los misioneros. Para poder

17 Concordato.-Es el tratado o convenio sobre asuntos eclesiásticos que el Gobierno de un Estado hace con la Santa Sede.

explicar la doctrina, se tradujeron muchas obras de carácter religioso a la lengua natural de los indígenas y con la práctica estas traducciones llegaron hacerse en los primeros años de enseñanza.

Ahora bien, la supervivencia de tantas celebraciones, rituales y patrones de comportamiento de carácter religioso nos habla claramente de los recursos utilizados por aquellos educadores, como Fray Bernardino de Sahagún y Fray Toribio de Benavente (Motolinía),¹⁸ quien inspiró al primer virrey la idea de crear un colegio para los indios. También están Landa, Torquemada y Andrés de Olmos, quienes procuraron reconstruir la vida indígena y mejorarla en todos los aspectos.

Para llevar a los indios a la escuela, impusieron nuevos sistemas de aprendizaje, a base de gráficas, estampas, dibujos, cantos y representación de obras de teatro. Además, en sus inicios usaron intérpretes. Despertaron nuevos horizontes estéticos que al mezclarse con el indígena produjeron un arte nuevo.

La educación y la cultura en la Nueva España correspondieron al Estado y a la Iglesia, aunque el primero sólo contribuía materialmente y vigilaba su proceso, mientras los verdaderos ejecutores fueron los miembros del clero. España introdujo en la Nueva España su cultura, a lo que contribuyó la imprenta. De hecho, la Iglesia por razones de evangelización y de ortodoxia dogmática, tomó también en sus manos la enseñanza de los indios.

18 Fray Toribio de Benavente (Motolinía) ayudó mucho a los indígenas, pero al mismo tiempo no menospreció a los españoles, pues en sus cartas tacha de exageración a Fray Bartolomé de las Casas, indicando que al lado de los encomenderos había otros españoles que cuidaban por el bien de los naturales y que fueron realmente los que encauzaron la sociedad del virreinato creando escuelas, construyendo acueductos, templos y conventos.

Los franciscanos pusieron escuelas junto a sus templos y educaron tanto a los mestizos como a los criollos; una de las escuelas fue la de San Francisco, de la ciudad de México que, como sabemos, fundó Fray Pedro de Gante con alumnos pertenecientes a la nobleza indígena.¹⁹ Se les enseñó una formación religiosa y a la vez elemental cuyas principales asignaturas eran aritmética, lengua española, música y latín. Ramón Cruces Carvajal, en su libro *La obra educativa de Pedro de Gante en Tezcoco*, cita lo siguiente:

“Una de las escuelas más notables erigidas por el Padre de Gante, fue la conocida como escuela de San José de Belém de los naturales, localizada en los terrenos anexos al actual Convento de San Francisco en la Ciudad de México, en un área comprendida entre las actuales calles de Madero, Bolívar, Venustiano Carranza y San Juan de Letrán, en esta escuela realizó Fray Pedro toda su obra educativa durante cincuenta años, formando muchas generaciones de indígenas en los mas variados oficios y dándoles los máximos conocimientos que existían en las diferentes materias que allí se estudiaban.”²⁰

También, a los indios se les enseñaba un oficio o un arte, y de aquí salieron sastres, carpinteros, orfebres, escultores y pintores, como lo escribe nuevamente Ramón Cruces Carvajal,

“... la escuela de Pedro de Gante tenía diferentes facetas en su educación, es precisamente de este lugar de donde salieron los primeros artesanos que habrían de crear un arte nuevo de acuerdo a la enseñanza europea y según los estilos autóctonos conservados por tanto tiempo. De allí surgieron escultores, pintores, orfebres y un gran número de artistas que darían fama a la escuela del Padre de Gante.”²¹

19 Fray Pedro de Gante fue, sobre todo, un educador que procuró fundar escuelas para los indígenas.

20 Cruces Carvajal, Ramón, *La obra educativa de Pedro de Gante en Tezcoco*, Editorial Futura S. A., Edo. de México, 1980, p. 34.

21 Ibidem, p. 35.

Dentro de este mismo centro había una asistencia social, ya que funcionaba un hospital, como se lee la siguiente cita:

“No conforme con toda esta gran labor que había realizado, Fray Pedro también se preocupó por la salud y las enfermedades de los naturales de la Nueva España, que debido a las pésimas condiciones de vida a que eran sometidos, así como la miseria moral en el medio en que vivían, el lego Flamenco pensó en la construcción de un hospital para atender únicamente a los nativos. Con esta idea fija en su mente, se dirigió al Cabildo de la Ciudad para solicitar la autorización de la obra y un predio en el cual pudiera construirse el edificio para instalar la noble institución a favor de los indígenas. Al poco tiempo el Cabildo contestó favorablemente al franciscano y el 12 de Julio de 1529, le concedió un terreno situado al otro lado de la acequia del lado poniente del convento de San Francisco o sea, al poniente de la Av. San Juan de Letrán de la Ciudad de México.”²²

Esta labor fue sostenida por el franciscano y su hermandad de la misma orden, también impartían las cátedras programadas, dichas con anterioridad y sin recibir pago alguno. Además, la escuela y hospital solo recibían una partida pequeña por parte de la Corona española. A los hijos de los principales, después de haber aprendido la doctrina eran enseñados a leer y escribir, otros más son ocupados por la Iglesia para realizar otras funciones. Como se lee en la cita:

“Este esquema lo reprodujeron los franciscanos en los conventos que fueron fundando a lo largo de la Nueva España, atrayendo a los hijos de los principales para que se prepararan en la doctrina cristiana y aprendieran también a leer y a escribir. Posteriormente, muchos de ellos sirvieron de fiscales de la Iglesia denunciando a los idólatras, propagaron la fe cristiana entre los naturales de sus pueblos, y también fueron importantes traductores de la doctrina cristiana a diversas lenguas indígenas. Sabemos, por otra parte, que los indígenas educados en los conventos, así como los fiscales indios, tenían libros y algunos formaron sus propias bibliotecas.”²³

²² Ibidem, p. 40.

²³ Margarita Menegus y Rodolfo Aguirre, op. cit., pp. 23-24.

El virrey Mendoza y Fray Juan de Zumárraga crearon en 1536 el colegio de Santa Cruz de Tlatelolco,²⁴ para la educación superior de nobles indígenas. Se enseñó filosofía, teología, literatura y medicina. El objetivo de formar indígenas en estas disciplinas fue tener aliados al servicio de la Corona y de la sociedad indígena. Posteriormente, "...el Colegio de Tlatelolco empezó su declive en el último tercio del siglo XVI, lo cierto es que en ese periodo aparecieron precisamente los jesuitas y retomaron tanto la educación superior para los indios como la formación de un clero indígena."²⁵

Fue célebre también el de San Nicolás, para que en él estudiaran juntos españoles e indios en los grados inferiores, así como las obras educativas (artesanías) de Vasco de Quiroga en Michoacán. Otra escuela importante fue la de San Juan de Letrán, una especie de orfelinato y que enseñó también oficios. Se crearon cátedras para formar profesores que fueron a su vez a enseñar a otras partes. Como se lee en la cita:

"El colegio de San Juan de Letrán, fundado en 1547 para la educación de población mestiza, también sirvió de puente para la formación de un clero mestizo. Para mediados del siglo XVI, 20 de sus alumnos habían tomado ya sea el hábito de San Francisco o el de Santo Domingo. Sin embargo, a mediados del siglo XVI la situación cambió con respecto a la creación de un clero nativo."²⁶

Además de estas escuelas para indios y mestizos, las hubo de carácter civil para criollos. La primera fue creada por el propio Ayuntamiento de la ciudad de México y después contribuyeron muchos particulares, principalmente licenciados y bachilleres venidos a la Nueva España.

24 Fray Juan de Zumárraga, es el primer obispo de la Nueva España, se distinguió por el buen trato a los indios no obstante, fue acusado de haber destruido muchos restos de la cultura indígena.

25 Margarita Menegus, *Los indios en la historia de México*, op. cit. p. 26.

26 Margarita Menegus y Rodolfo Aguirre, op. cit. p. 25.

Los jesuitas tomaron a su cargo la educación superior y criolla para la aristocracia y así fundaron colegios como: San Pedro y San Pablo en 1576, donde se enseñaba el latín y altos estudios, bajo la organización del provincial Pedro Sánchez, “comenzó a considerar la conveniencia de extender la orden a otras ciudades. Para las dos primeras fundaciones se eligieron sedes episcopales, con su numerosa población indígena.”²⁷ Con estos nuevos métodos de enseñanza pronto el Humanismo encontró sus causas propios en los colegios de la Compañía de Jesús,²⁸ con esta tradición y modernidad se armonizaron en un sistema ordenado y práctico. Es decir, en estos colegios para indios y en las escuelas abiertas para españoles, la religión fue fundamento de instrucción cristiana. Como se lee en la siguiente cita:

“En respuesta a esta inquietud se iniciaron labores en el Colegio de San Gregorio de México y en el internado de San Martín de Tepotzotlán. Uno y otro se dedicaban a instruir a los niños indios en la doctrina cristiana y primeras letras, a la vez que les enseñaban a cantar en las solemnidades litúrgicas. Los adultos de las respectivas comunidades acudían a los colegios a recibir los sacramentos, a instruirse escuchando los sermones y a incorporarse a las actividades de las congregaciones piadosas.”²⁹

Posteriormente, dos siglos más tarde se construyó el colegio de San Andrés. Pilar Gonzalbo, en su libro *La educación popular de los jesuitas*, cita lo siguiente: “...el colegio de San Andrés, residencia de misioneros en tránsito a su destino y sede de la casa de ejercicios construida en el siglo XVIII.”³⁰ De hecho, con la construcción de estos centros de enseñanza el principal interés fue educar a los indios.

27 Gonzalbo, Pilar, *La educación popular de los jesuitas*, México, Universidad Iberoamericana, 1989, pp. 30-31.

28 La Compañía de Jesús, llegó a la Nueva España en 1573 y se dedicó más a las labores educativas que a las de evangelización, sin que esto quiera decir que la labor misionera fuera descuidada.

29 Gonzalvo, Pilar, op. cit. p. 33.

30 Ibidem, p. 30.

En el plano de la legislación eclesiástica, el III Concilio Provincial Mexicano (1585) dispuso la forma en que se debía impartir la educación a los indios y recomendó la creación de colegios y seminarios para la mejor formación de los jóvenes criollos. La instrucción en la doctrina cristiana se haría en los atrios de las iglesias los días festivos; las parroquias que tuvieran ingresos suficientes para mantenerlas debían erigir escuelas para la enseñanza del castellano a estos naturales (lo que en la práctica no se cumplió), y la predicación y la confesión proporcionarían el complemento formativo para los adultos. Como se lee en la cita:

“El III Concilio elaboró el Directorio para Confesores, un manual diseñado para guiar a los curas en el ministerio de la confesión. Este Directorio, que nunca fue publicado, es un compendio de leyes y disposiciones teológicas, y entre los temas que aborda habla de los impedimentos para la ordenación, señalando como una de las limitantes el hecho de ser precisamente un recién convertido a la fe. De nuevo aparece en este texto, como en el decreto del Concilio, una limitante temporal. Para ampliar este tema y darle otra interpretación a la disposición sobre la formación de un clero indígena del III Concilio, veamos algunas opiniones emitidas por eclesiásticos de la época. José de Acosta, a quien se le atribuye la redacción final del III Congreso Provincial de Lima, en su obra *De procuranda indorum salute*, considera que los indios no deben ser admitidos al sacerdocio por su falta de conocimiento del cristianismo.”³¹

Ahora bien, los iniciadores de la fundación de una universidad en la Nueva España, fueron Fray Juan de Zumárraga y Don Antonio de Mendoza, por medio del cabildo, pero la cédula fue otorgada (1551) sin que se hiciera realidad hasta la llegada de Don Luis de Velasco (el padre) al gobierno. Como se lee en la cita: “...cuando se fundó la Real Universidad de México, ésta se creó con la intención de que ahí estudiaran y se formaran tanto los naturales como los hijos de los conquistadores.”³² El mismo Don Antonio de Mendoza había contribuido económicamente para su fundación (1553). Felipe II la equiparó a la de Salamanca.

³¹ Margarita Menegus y Rodolfo Aguirre, op. cit. p. 29.

³² Margarita Menegus, *Los indios en la historia de México*, p. 25.

Con la inauguración de la Universidad proliferaron maestros con una facilidad de interpretar, leer, escribir y contar, razón por la que se hizo necesario regular a estos profesores independientes mediante Ordenanzas que se publicaron en 1601. Como se lee en la cita:

“...se expidieron las Ordenanzas de Patronato de 1574, en donde se determinaron los mecanismos mediante los cuales los clérigos podían acceder a un beneficio eclesiástico. Entre ellos se estableció el concurso de oposición con participación de varios candidatos, a fin de que el mejor preparado obtuviese el curato; asimismo, para contrarrestar el predominio de los regulares en el conocimiento de las lenguas indígenas, se fundaron en la Universidad las cátedras de náhuatl y otomí. No obstante, los religiosos se quejaron innumerables veces de la falta de conocimiento de las lenguas indígenas por parte de los clérigos, y de su mala preparación teológica.”³³

Se enseñó retórica, latín, filosofía, teología, leyes, cánones, medicina, y sagradas escrituras. Como se lee en la cita:

“El contenido de las cátedras también era importante debido a los esfuerzos de Trento por homogenizar la doctrina cristiana, evitando interpretaciones poco deseables. De estas inquietudes se desprenden los esfuerzos de los concilios provinciales por elaborar una sola doctrina para la conversión y evangelización de los naturales.”³⁴

Como se mencionó anteriormente, se requería de personas que actuaran de puente entre las instituciones virreinales y las sociedades indígenas. Esta función la ejercieron los descendientes de nobles indígenas, “...que nunca fueron absolutamente marginados de la educación superior...”³⁵

³³ Margarita Menengus y Rodolfo Aguirre, op. cit. p. 35-36.

³⁴ Ibidem, p. 35.

³⁵ Margarita Menegus, *Los indios en la historia de México*, op. cit. p. 26.

Sin embargo, el pueblo indígena si estuvo excluido de esta formación, pero las manifestaciones artísticas aunque no el sentido moderno, sino como parte de la religión fueron patrocinadas por las instituciones eclesiásticas, los organismos administrativos y eventualmente por las elites de criollos o peninsulares. Persistieron expresiones indígenas y africanas, especialmente en las manifestaciones de la cultura popular; en las mismas obras copiadas de los modelos españoles se incorporaron elementos propios. En las comunidades indias se aprendían oficios artesanales y se transmitían tradiciones orales de generación en generación.

Posteriormente, la educación de la población de la Nueva España en el siglo XVIII, se acomodó a las nuevas circunstancias: no más gastos en la educación superior de los indios, que al fin no desempeñarían puestos directivos; alto a libre expresión de doctrinas que podían resultar peligrosas, desde las cátedras de la universidad; y nada de jóvenes criollos ociosos e incapaces de mantener su prestigio señorial ante los nuevos vasallos. Tampoco podía fiarse algo tan trascendental como la educación de los grupos de mayor categoría social al capricho de maestros particulares o a las disposiciones de las autoridades locales. Finalmente, los colegios para indios en el virreinato fueron cubiertos con donativos de los mismos indios. De hecho, La hispanización de los indios limitaba las funciones de los frailes como mediadores entre el indígena y los funcionarios civiles, entre la República de indios y la saludable República de españoles. Igual, la castellanización de los indios aun no se lograba del todo a finales del virreinato. Debido a una combinación de factores como: resistencia de los indígenas, inmovilidad social, férreo control de los peninsulares en el gobierno Virreinal. Aunado a esta situación el Corregimiento, entra como una fuerza estabilizadora, porque en un área indígena fijada en corregimiento poseía una durabilidad aceptable a ambas sociedades. Como se ve en el siguiente punto.

Capítulo 4.- El corregimiento y la república de indios

Los naturales prefirieron seguir con sus costumbres y tradiciones, relajados en su vida sedentaria, alejados de los colonizadores. Se hizo la reducción para que vivieran en población y se les declaró adscritos al pueblo del que formaban parte. Más tarde se les llamó “corregimientos,” porque quedaban sometidos a la autoridad de un funcionario especial llamado corregidor de pueblos de indios.

Hemos visto que la primera sociedad colonial se apoyaba en la explotación asegurada por la encomienda, de la mano de obra indígena entonces abundante, pues bien, en la segunda mitad del siglo XVI se verá nacer una nueva sociedad colonial en el altiplano. Entonces ya no fueron los conquistadores, encomenderos o sus hijos quienes ocuparan los escaños más altos de la escala social. La relación indígena con la sociedad española comienza a dejar de ser directa, pues surgen numerosos tipos de intermediarios. Después del medio siglo, el lugar del antiguo encomendero lo tomaron el “Corregidor,” el “Alcalde Mayor,” encomenderos substitutos, a la vez que representantes del poder político central, como se lee en la siguiente cita:

”Se dividió al campo en una serie de grandes distritos, corregimientos, en cada uno de los cuales un funcionario español, el corregidor, presidía como juez principal y recaudador de impuesto, eligiendo como su sede y la de su pequeño personal el asentamiento indígena más grande del distrito.”¹

Se les llamó corregimientos a estas jurisdicciones, porque quedaron sometidos a la autoridad de un funcionario especial llamado corregidor, en sus inicios no se logró una eficacia mayor, pero sí se dio una incorporación de la población india a la Corona.

¹ Lockhart, James, *Los nahuas después de la conquista: Historia social y cultural de la población indígena del México central, siglos XVI-XVIII*, FCE, México, 1999, p. 73.

El mismo esquema de concentración política se encuentra al descender la escala administrativa. El virrey nombraba a los gobernadores de las provincias, y en los distritos más pequeños a los corregidores y alcaldes mayores, quienes, como jueces, dependían también de la Audiencia. En las colonias la máxima autoridad eran los virreyes, que concentraban poderes políticos, militares y administrativos.

Los virreyes presidían la Real Audiencia, ostentaban el cargo de Capitán General y ejercían el Vicepatronato de la Iglesia además de superintendentes de la Real Hacienda. Alicia Mayer y Ernesto de la Torre Villar en su libro *Religión, poder y autoridad en la Nueva España*, citan lo siguiente:

“El virrey de Nueva España, como vicepatrono de la Iglesia, debía autorizar cada nueva fundación, asignar el sínodo a los nuevos misioneros y aprobar el pago del traslado de los mismos, así como entregar las “limosnas” que el rey concedía a cada misión para el sostenimiento del culto.”²

El virreinato de la Nueva España fue creado en 1535. Antonio de Mendoza fue su primer virrey, más no la primera autoridad, dado que Cortés, recién caída Tenochtitlán, ostentó el cargo de Capitán General, siendo sustituido después por una Real Audiencia, la cual a su vez, cayó por los malos manejos, dejando el gobierno a una segunda Audiencia. Desde España se enviaba a los visitadores, que ejercían funciones de vigilancia y algunos de ellos llegaban con poderes extraordinarios, como el caso del famoso visitador Gálvez en el siglo XVIII. La Real Audiencia gobernaba con el virrey, encargándose básicamente de asuntos judiciales, pero también legislativos. En ausencia del virrey fungía como ejecutiva. Con el virrey integraban el Real Acuerdo cuyas decisiones tenían el carácter de obligatorias.

² Alicia Mayer y Ernesto de la Torre Villar, op. cit., pp. 279-280.

El territorio de la Nueva España estaba dividido en provincias que, a su vez, estaban a cargo de gobernadores. Dichos funcionarios tenían a nivel provincial las mismas funciones que los virreyes; es decir, representaban la máxima autoridad. Las ciudades pequeñas estaban administradas por los “Corregidores,” que se auxiliaban con los ayuntamientos o Cabildos. El Ayuntamiento era un cuerpo colegiado electo colectivamente que se encargaba básicamente de la administración de servicios públicos.

Por orden real, en 1555 se estableció que estos cargos públicos tenían un límite para no excederse en sus funciones y practicas cotidianas en los pueblos de indios; es decir, la Corona tenía un control absoluto en los cargos y mandamientos que hacía, para que todo se llevara en buenos términos; se aplicó un margen de tiempo para cada administración y, a la vez, para que estos servidores no se corrompieran más de lo que ya estaban. A partir del siglo XVIII, se creó un problema en la mayoría de los puestos políticos-administrativos estaban monopolizados por los peninsulares, y lo mismo sucedía con la Iglesia y el ejército.³

Para los criollos estaban reservados los puestos de segunda categoría, y en el caso de autoridades políticas-administrativas, sólo los ayuntamientos. Estos cargos permitieron en cierta forma detener los atropellos de los funcionarios públicos durante algún tiempo, pero en la realidad era otra cosa. Esta es una de las mayores causas del resentimiento criollo hacia los españoles. Lucio Núñez en su libro *El problema agrario en México*, cita la siguiente ordenanza sobre el gobierno virreinal:

“Los virreyes y gobernadores que tuvieren facultad, señalen a cada villa y lugar que de nuevo se fundare y poblar, las tierras y solares que hubieren menester, y se les podrán dar sin perjuicio de tercero, para propios y enviar relación de lo que a cada uno hubieren señalado, para que lo mandemos a confirmar.”⁴

³ El ejército se crea en el siglo XVIII.

⁴ Mendieta y Nuñez Lucio, *El problema agrario en México*, Editorial Porrúa, México, DF., 1983, p. 65.

El corregimiento fue creado por el rey para desplazar a la encomienda; en la práctica, se convirtió en un instrumento para regular a encomenderos e indígenas en favor de los intereses reales. A su vez, los corregidores se introdujeron para atender la administración de los pueblos de indios que tributaban directamente a la Corona, es decir, los que no estaban encomendados o los que dejaban de estarlo.

Con el tiempo las alcaldías mayores y los corregimientos se confundieron, no existiendo prácticamente diferencia entre ellas. Esta confusión favoreció a la disminución de la población indígena, que obligó a reajustes en las jurisdicciones distritales, pues se sumaron a la alcaldía o corregimiento de mayor importancia.

Los alcaldes mayores y corregidores actuaron como intermediarios entre las autoridades españolas y los indígenas,⁵ llegando a desempeñar un papel importante en el control político y económico al encargarse del cobro de los tributos. Esa misma función de intermediarios hizo que se corrompieran muy pronto. También ejercían un poder amplio en sus demarcaciones, y vigilaban a los encomenderos, disponían sobre los caminos y transportes, cuidaban de la moral pública y de la religión e invertían tiempo como representantes de las autoridades centrales, en el gobierno local de las ciudades y villas de españoles y de los pueblos de indios.

Por su magnitud jurisdiccional los corregidores tenían que conocer su territorio para hacer valer el peso de la justicia real hasta el último rincón del virreinato. Ante tal situación, a los corregidores se les hacía imposible recorrer estas tierras de pueblo de

⁵ Es probable que cuando el corregidor tuviera una experiencia previa como encomendero, aumentaron los malos tratos y abusos a los indios en corregimiento.

indios, así que delegaron responsabilidades. Con el consentimiento del virrey, se nombraron tenientes o delegados en las poblaciones de su jurisdicción, los cuales a su vez, contaban con el respaldo de la Corona para sus diversas funciones. Con el tiempo estos servidores también cayeron en la corrupción, además, controlaron la política local, y se transformaron en el principal azote de los indios.

Los corregidores eran funcionarios asalariados,⁶ pero su salario dependía de la recaudación de los tributos locales; de tal forma, siempre encontraron la manera de justificar derramas económicas (impuestos especiales) para cubrir sus gastos personales imprevistos. Los corregidores mantuvieron, entre otras cosas, el privilegio de recibir cotidianamente alimentos, forrajes y combustible gratuitos de los indios de su corregimiento. Esta situación particular les permitió especular libremente con los dos mundos, controlar las mercancías de la tierra, dominando efectivamente el acarreo de bienes (granos y otros tributos) a las ciudades, especularon con mercancías de España, compraron lotes baratos e hicieron luego una distribución o venta forzosa entre los indios a precios muy elevados. Se convirtieron poco a poco en los habilitadores de la agricultura más pobre de la colonia, pues daban por adelantado al indígena el grano para la siembra a cambio de recibir íntegra la cosecha. A través del control ejercido por los corregidores llegaron a manos de los indígenas los instrumentos de la agricultura española: las mulas y los arados.

⁶ Generalmente los salarios no eran muy altos en el virreinato y pese a que éstos dependían del tributo del corregimiento, normalmente estaban tasados.

Los alcaldes mayores de minas tenían un mayor control sobre las nuevas ciudades y poblaciones que surgieron en sitios determinados, independientemente de si había cerca o no poblaciones indígenas proveedoras de mano de obra. Por su parte, la Corona inmediatamente dio instrucciones a todos estos funcionarios para que respetaran todo lo concerniente a minas, como se indica en la siguiente cita: “Los alcaldes mayores de minas por si ni por interpositas personas no traten ni contraten en dar plata a los mineros ni en dicha cossa so pena de suspensión de sus oficios y de las demas penas que por el Gobierno de cada provincia estubieren impuestas. l. 2, TT.14, lib.8”⁷

En 1582, la Corona determinó que los alcaldes mayores de minas no pudieran contratar gente ni mucho menos tratar con ellos, al igual que de las minas comprar plata, y su sueldo tendría que salir de estos mismos yacimientos.

Las principales ciudades mineras se localizaron precisamente más allá de la frontera mesoamericana de población indígena, de modo tal que la mano de obra de esos reales mineros tuvo que importarse. Así fue como llegaron a los reales recién descubiertos, cuadrillas de indios para turnarse en los trabajos de la explotación minera.

Los indios trasladados a las minas tuvieron los más diversos orígenes; por ejemplo, hubo mexicas, tlaxcaltecas y tarascos que se vieron obligados a convivir entre si, pero muchas veces esa convivencia no pudo ser pacífica. La mano de obra que requería la explotación minera se concentró en los reales de manera espontánea, atraída por el espejismo de la relativa posibilidad de obtener mejores salarios.

⁷ León Pinelo, Antonio de, *Recopilación de las Leyes de Indias*, Editorial Porrúa, México 1992, T. II, p. 2041.

Las alcaldías mayores y corregimientos eran, en manos de los ambiciosos, verdaderos negocios. También los hacían trabajar en sus propias empresas o los conducían a los de aquellos que los sobornaban, para que los abastecieran de mano de obra indispensable en sus propiedades. Corrompían todo lo que estaba a su alrededor y por disposición virreinal no podían tener bienes ni enajenarlos, por su parte, estaba prohibido que tuvieran posesiones en sus jurisdicciones o comprar tierras para otros, como se describe en la siguiente cita:

"Porque la experiencia nos ha mostrado cuán dañoso y de mucha carga y molestia sea para los naturales que los alcaldes mayores, corregidores y otras justicias compren y tengan tierras y posesiones en sus distritos y jurisdicciones durante el tiempo que administren en ellas. Y que aunque los señores virreyes, mis antecesores, los han procurado remediar no parece que ha bastado, antes se halla que el exceso va en crecimiento y que lo tienen y van teniendo la dicha ejecución por su principal granjería." ⁸

Además, metieron mano en el control del gobierno local, haciendo que salieran electos sus allegados en los pueblos de indios. De esto hay abundantes quejas, hasta el punto de que "algunos funcionarios y misioneros señalaron que el peor mal causado a los indios fue el orden de república" ⁹ desplazando a sus autoridades tradicionales.

⁸ Solano, Francisco de, *Cedulario de tierras*, op. cit., p. 302.

⁹ León-Portilla, Miguel, *Historia de México*, Salvat Editores de México, México, 1974, p. 117.

Dentro de las alcaldías mayores y corregimientos estaban los gobiernos locales de las ciudades y villas de españoles, también los pueblos de indios. Los primeros tuvieron, desde un principio, forma idéntica a la de los cabildos de Castilla. Había dos clases de funcionarios en esas corporaciones o ayuntamientos: los alcaldes ordinarios con atribuciones jurisdiccionales, que tenían facultad para juzgar y decidir en casos de menor importancia, y los regidores, encargados de la administración y de los servicios públicos en la localidad. El celo por el control político daba ocasión a que se formaran verdaderos grupos de interés entre quienes, luchando por sus propios fines de riqueza y poder, hacían de las leyes y el orden verdaderos instrumentos para su beneficio personal.

Así, cuando los Oidores de las Audiencias de México,¹⁰ Guadalajara y Guatemala acudían a visitar la tierra y los pueblos de indios, para oír las quejas de éstos contra las autoridades locales y distritales, la represión y la violencia de Alcaldes Mayores y Corregidores sobre los indios subía de tono. Sabemos que amenazaban a las autoridades de los pueblos, y éstas al común de sus naturales, a fin de que no hablaran contra los opresores. Ante los malos resultados de estas visitas, el Rey y el Consejo solían enviar visitantes especiales.

Había lucha entre los grupos de acusadores y defensores; sobornos, violencia, inquietud general. El saliente enjuiciado no quedaba indefenso, sobornaba a las autoridades y atacaba de trasmano. Todo esto alteraba y desvirtuaba la labor de los funcionarios. Los funcionarios menores aspiraban a tener grandes posesiones (tierras e intereses y verdaderas clientelas); seguían a los mayores y se escandalizaban quebrantando el orden y haciéndose cómplices en muchos casos de desobediencia y desacato.

10 No olvidemos que los oidores se limitaban a poner en práctica el sistema jurídico español, naturalmente adecuado a la realidad y necesidades de la metrópoli.

No es ajeno a todo este proceso que la Corona española comience a entrar en su largo ciclo de dificultades financieras. Se necesitaba obtener el máximo beneficio de las colonias, para ello se aplicó una serie de medidas impositivas (las alcabalas se instauraron en 1571) que permitió afirmar el control sobre las actividades de la colonia en beneficio del virreinato. Para aumentar los ingresos de la Corona se vendieron los puestos del cabildo. Como se lee la siguiente cita:

“Por otra parte, la desposesión de encomiendas para crear corregimientos y la fundación de villas, aumentaban las posibilidades de control por parte del Estado, pero también amplió otra práctica que extendió el mismo rey. La venta de cargos públicos le reportaban al erario un ingreso inmediato a la hora de dar el nombramiento (cargos vendibles lo fueron el de alcalde, las escribanías, veedor de la Real Hacienda), al tiempo que la naturaleza de un cargo con jurisdicción civil permitía conocer mejor el estado material de la población, número de habitantes, capacidad productiva, por tanto, el alcance de los tributos.”¹¹

Para los pueblos de indios no era fácil hallar el acomodo ideal en un entorno que cambiaba tanto. A mediados del siglo XVII, La Nueva España se vio marcada por varias conmociones atribuibles a vicios y abusos en el ejercicio del gobierno, carestía, acaparamiento y otros males. Lo más notorio fue la expansión de una práctica en que incidieron muchos corregidores y alcaldes mayores: el llamado repartimiento de mercancías, que consistía en la venta forzada de toda clase de productos entre los habitantes de los pueblos de indios, esta situación se vio más marcada entonces que en el siglo anterior. A veces esto implicaba también la explotación descarada del trabajo, como cuando se forzaba a la población a comprar hilo para luego obligarla a vender piezas de tela. La práctica fue tolerada hasta cierto punto como una más de las cargas tributarias que sufrían los pueblos, y se le llegó a aceptar como el modo de remunerar a estos funcionarios.

¹¹ Moncada Maya, J. Omar, *Fronteras en movimiento. Expansión en territorios septentrionales de la Nueva España*. Instituto de Geografía, UNAM, México, 1999, p. 60.

Alfonso Caso y Silvio Zavala en su libro *La política indigenista en México*, citan lo siguiente: “Por fin, las alcaldías mayores y los corregimientos fueron suprimidos en 1786, se estableció una nueva organización distrital o provincial, que tuvo como pivotes las intendencias.”¹²

Pero aun los abusos tienen un límite socialmente aceptable, y cuando éste se rebasaba surgía la protesta en todas sus formas. Finalmente, los alcaldes mayores fueron sustituidos ahora por los subdelegados y se ocuparon de la economía, pero también entendían, en su caso, de asuntos políticos y en la práctica fueron usurpando las funciones del virrey, que acabó por ver muy disminuida su importancia y su poder. Como lo indica la siguiente cita: “Los corregimientos fueron legalmente abolidos por las leyes de intendencia, siendo asumidas las posiciones de corregidores por subdelegados bajo la supervisión de intendentes.”¹³

Con este cambio de políticas se intento moderar los abusos que las sociedades de españoles hicieron a los pueblos indígenas, con la esperanza de mejorar las relaciones entre ambas sociedades y fomentar el crecimiento económico del virreinato.

La organización del pueblo vencido se llamó República de Indios, que a continuación describo.

12 Alfonso Caso y Silvio Zavala, *La política indigenista en México*, Instituto Nacional Indigenista y Secretaría de Educación Pública, México, 1973, p. 138.

13 Gibson Charles, op. cit. p. 91.

República de indios

A partir de la experiencia de la Corona en las Antillas se dictaron leyes para definir el tiempo de gestión de los gobernantes en sus cargos. Pero en el inicio de la Nueva España, con la fundación de la Villa Rica de la Veracruz, Cortés dio un paso necesario para legitimarse como autoridad principal de la Conquista del Nuevo Mundo, pues no solamente desconoció abiertamente los fines originales de su expedición (con ideas de Velázquez), de mero reconocimiento y trueque, si no que instituyó una nueva fuente de donde derivar su autoridad.

Dentro de la antigua tradición municipal española, al fundar una ciudad los hombres debían elegir a sus representantes y constituir un Ayuntamiento, así, los hombres de Cortés se convirtieron en sus propias autoridades reconociendo sólo como superior a la Corona Española. De esa nueva autoridad, creada por él mismo, Cortés recibió los derechos para conquistar las nuevas tierras. Para Cortés era, pues, muy importante que la Corona reconociera el nuevo papel de ese nuevo Ayuntamiento, y con él su nombramiento de Capitán, elegido por la voluntad expresa de los vecinos de la nueva ciudad. Por ello, su primera preocupación fue enviar a un procurador (Porto Carrero) para establecer una comunicación directa con la Corte y no depender más de las decisiones emanadas desde las Antillas; sabía Cortés que si recibía la aprobación real, Velázquez no podría reclamar para sí ningún derecho sobre la conquista. La conquista de México no fue obra de un grupo que alguna vez actuara sin conflictos internos, basta leer, tan sólo para darnos cuenta, *Las Cartas de Relación*, para registrar anécdotas de conspiraciones descubiertas, de enfrentamientos y represiones violentas entre los españoles. Ahí quedó registrada la historia de aquel a quien Cortés obligó a comerse una hoja de papel en donde estaban escritos los nombres de los españoles que querían desconocerlo como Capitán.

Con la nueva organización, la distribución de la tierra y un sistema de gobierno configurado por españoles, sólo quedaba para el indio el tener que aceptar el nuevo estilo de vida con costumbres, religión y lengua totalmente ajenas y pasar a un nuevo patrón de asentamiento compacto exigido por los españoles.¹⁴

En primer lugar se reorganizó a la población indígena, para lo que se siguió el modelo de las formas políticas españolas. A partir de 1532, por disposición real, se introdujeron los cabildos en los pueblos de indios para darles orden de república, lo que se consideraba más conveniente para su conservación y doctrina. Se procuró mantener el orden social dentro de los pueblos y se hizo que las autoridades de los cabildos se eligieran por y dentro del grupo de los caciques y principales de linaje, a quienes se eximió de pagar tributos y del servicio personal.

14 Se introdujeron los cabildos en los pueblos de indios para darles orden de república, lo que se consideraba más conveniente para su conservación y doctrina

Los pueblos de indios, reducidos así a las cabeceras de los pueblos organizados con este orden, se desvincularon de sus antiguas unidades políticas, las cuales fueron desapareciendo paulatinamente, primero en lugares cercanos a las ciudades de españoles y luego en centros más alejados. Algunos de los antiguos señoríos locales del periodo prehispánico, se convirtieron en unidades políticas durante la colonia. Como se indica en la siguiente cita:

“A pesar de su versión atenuada, las Leyes nuevas fueron uno de los principales medios a través de los cuales Bartolomé de Las Casas y otros religiosos lograron por fin su anhelo de traducir en formato legal el postulado de que la “policía humana” reconocía la libertad de los indios y su capacidad para congregarse en república sin depender de la tutela de un encomendero. El razonamiento de estos frailes consistía en que si aun los gentiles (aquellos que no conocían al verdadero Dios) eran libres, y ante el reconocimiento de que la fe no era un acto de sujeción ni de fuerza sino de entendimiento, el gobierno de los indios debería establecerse en repúblicas, en pueblos asentados en tierra plana a manera de las ciudades. Únicamente a través de tal “policía humana” podría lograrse el adoctrinamiento y salvación espiritual de los indios, reconocidos como hombres libres y súbditos de un monarca católico y no como sirvientes de un encomendero particular.”¹⁵

El orden de república fue amoldándose a las exigencias de los españoles sobre las comunidades indígenas. Los indios aceptaron el reordenamiento territorial y político, como pueblo derrotado; debido a la presión de las huestes de Cortés; la sublevación siempre estuvo latente en este periodo. Este fue el proyecto civilizador que los primeros misioneros quisieron realizar. Los naturales decidieron aceptar aquella reducción a república, con el fin de escapar al poder ejercido por los conquistadores. Según las Leyes de Indias, pronto entradas en vigor, a los indios reducidos les estaba prohibido ir de un pueblo a otro. Si desobedecían eran castigados. Pues había posibilidades de organización en contra de los españoles.

15 Marcelo Ramírez R. y Federico Fernández C., *“La policía de los indios y la urbanización del altépetl”*, 2006, pp. 136-137.

Otro factor importante, lo fue la propiedad de la tierra en la Nueva España, lo cual tuvo una relación con la política de la Corona con respecto a los tributos de los indios. Lo que hicieron los vencedores fue en muchos casos conservar las propiedades comunales para que en vez de que tributaran como antes a los mexicas, ahora lo hicieran a los españoles. Todo ello significaba mantener a los antiguos funcionarios indígenas encargados de estas tareas y por lo mismo, cierto respeto a lo que se denominó “república de indios”. Cabe mencionar que:

“Cada república de indios, comprendía varios poblados, así como tierra de cultivo y monte. La sede central del gobierno local, la cabecera se subdividía frecuentemente en barrios y era la residencia del antiguo señor o tlatoani, ahora llamado cacique, y de los oficiales de la república.”¹⁶

Con la consolidación de la conquista se dejó ver el acomodo de los señoríos, es decir, las unidades básicas de la organización política prehispánica al sistema colonial.

¹⁶ García Martínez, Bernardo, *Los pueblos de indios y las comunidades*, El Colegio de México, 1991, p. 4.

En este proceso de consolidación se encontraron presentes nuevas enfermedades que disminuyeron el porcentaje de la población indígena durante el siglo XVI. A pesar de las circunstancias, estos nuevos acomodos de los señoríos al nuevo sistema colonial fueron muy severos. Como se lee en la cita:

“Los antiguos señoríos locales, por lo tanto, hubiesen sido independientes o no se convirtieron en las unidades sociales de los grupos indígenas, de modo que la solidaridad social de éstos se vio fragmentada y limitada al nivel de las comunidades locales, o como se les llamó, repúblicas de indios.”¹⁷

¹⁷ Ibidem, p. 4.

¹⁸ Es decir, se trata de términos territoriales y relativa autonomía

Sin embargo, los españoles insistieron en llevar a cabo nuevos asentamientos de pueblos de indios que les rindieran provecho. Para lograr este fin, se impuso a los nuevos señoríos una organización corporativa inspirada en los cabildos castellanos, lo cual tenía cierta lógica dado que unos y otros eran reconocidos como cuerpos políticos con personalidad jurídica.¹⁸ Parte de este acomodo se reflejó en el hecho de que a los señoríos se les redefinió, como ya quedó mencionado, bajo el concepto de pueblos de indios.¹⁹

Los cabildos de los pueblos de indios fueron denominados cuerpos de república e integrados con alcaldes y regidores. Tales cargos estuvieron reservados a personajes nobles o de linaje.

Los monarcas españoles fueron estableciendo autoridades superiores e inferiores en la Nueva España con estrecha dependencia del poder central, tales como virreyes, audiencias, gobernadores, corregidores y alcaldes mayores. En 1555 los monarcas intervenían mediante estas autoridades en la administración concejil, nombrando corregidores para los pueblos de indios y designando regidores perpetuos para los cabildos españoles, como dice la siguiente cita:

“PORQUE conviene a nuestro servicio que aya limitación cierta de tiempo en los cargos de virreyes, gobernadores, corregidores y alcaldes mayores que proveyeremos para las nuestras Indias, declaramos que los de gobernadores, corregidores y alcaldes mayores ayan de ser y sean por termino de cinco años primeros siguientes, que corran y se cuenten desde el dia que cada uno llegare a la ciudad o parte donde fuere y tomare la posesion del cargo que llevare en adelante mientras por sus titulos no se declare otra cosa, y que los cargos de virreyes sean por el tiempo que sus titulos dixeren y fuere nuestra voluntad. Ley 7, titulo 2, libro 4.”²⁰

19 También se conservó la forma náhuatl para estos pueblos indios llamada Altépetl y sus equivalentes en otras lenguas. El altépetl se definía como la unidad básica del sistema tributario (pueblo, comunidad aldeana).

20 León Pinelo, Antonio de, op. cit. 1122.

En esta república de indios, no podemos subestimar el trabajo que realizaron los frailes y caciques. Fueron ellos los que supieron convencer a los indios para que hicieran el siguiente paso de la vida tradicionalmente dispersa al exigido. La llamada “reducción a poblado” transformó de manera definitiva la geografía humana de la Nueva España. La mayoría de los pueblos que ahora se conocen a lo largo y ancho del virreinato, nació en aquel entonces.

La reducción se llevó a cabo con una misma estructura para que todos los pueblos fueran uniformes, con una iglesia y una plaza. De lo anterior, puedo mencionar que surgió una nueva organización social es decir, se creó el municipio como herencia de la Edad Media Española. En aquella época, los municipios tenían una estructura que probablemente obedeció a un esquema ibero. El Cabildo de las comunidades, compuesto de regidores que, a su vez, elegían a uno o más alcaldes, representaban el poder legislativo y judicial; para la seguridad pública y la ejecución de las sentencias penales había alguaciles.²¹

Así, lo básico de este sistema municipal español encontró en la Nueva España un ambiente relativamente favorable para seguir desarrollándose, aunque con cierta modestia. Sin embargo, en la reglamentación del municipio en el virreinato, encontramos también varias normas creadas exclusivamente para las Indias, como son las medidas de la plaza central, los barrios de los indios, la determinación de quién debería recibir como premio por haber servido a la Corona una caballería, y quién sólo una peonía.

Por definición, la propiedad original de la tierra correspondía a la Corona, y para los casos en que un adelantado hubiera tomado la iniciativa para la nueva fundación de una ciudad de españoles, en su contrato con la Corona se reservan generalmente ciertos privilegios judiciales y administrativos por algunas generaciones.

²¹ El Cabildo Municipal es una corporación pública creada para administrar y regir las ciudades y villas españolas y los pueblos indios, fue la primera institución política establecida por españoles en tierras americanas. Su desarrollo se relacionó estrechamente con la fundación y la vida de los municipios.

Si la fundación se debía a que un grupo de colonos había obtenido el permiso de establecerse en alguna parte, había dos posibilidades: **a)** los colonos administrarían el nuevo centro de población por participación directa entre todos los vecinos, en tal caso se habla del “cabildo abierto;” **b)** en la mayoría de los casos, los colonos escogieron periódicamente a las autoridades, lo cual se conoció como sistema del “cabildo cerrado.”²²

Pronto comenzaron a multiplicarse las funciones municipales en los cabildos españoles. Encontramos a sus regidores (vitalicios y hereditarios, respaldados por mayorazgos que nombran cada año a los alcaldes y cada dos años a los demás regidores, electivos u honorarios, consejeros municipales, siendo el de más jerarquía el alférez real);²³ alcaldes ordinarios para la justicia civil y penal, procuradores (encargados de la defensa de los intereses de la comunidad ante otras autoridades), fieles ejecutores (control de precios, vigilancia para la buena calidad de productos alimenticios y suficiente suministro), fieles de la alhóndiga, alguaciles (policía), escribanos de cabildo (administrador de fianzas), corredores de lonja (notarios), alcaldes de la mesta (encargados de los intereses de los ganaderos).

22 Las reuniones podían ser de “Cabildo Abierto”, a las que acudía el vecindario para deliberar asuntos de interés de la comunidad y de “Cabildo Cerrado”, donde solamente participaban los miembros de la corporación.

23 El alférez real tenía voz y voto en el Cabildo y entraban en acción en casos de ausencia o muerte de los alcaldes ordinarios.

Los cargos públicos municipales recaían sobre los más prestigiosos pobladores y sus descendientes, denominándose regidores a los miembros del Cabildo. No debemos olvidar que estas instituciones tenían como objetivo garantizar el funcionamiento de la sociedad, Más tarde estos puestos fueron de elección colectiva, sobre todo en las pequeñas ciudades, como se explica en la siguiente cita:

“Mandamos que en cada una de las ciudades principales de las nuestras Indias aya numero de doce fol. 53/ regidores y en cada una de las demas ciudades, villas y pueblos de las dichas Indias aya numero de seis regidores y no mas. l.1, tt. 4, lib. 8.”²⁴

En las grandes ciudades los puestos estuvieron siempre en manos de unas cuantas familias poderosas. Todas estas autoridades residían en el ayuntamiento que se había formado en la villa al ser fundada. Los indios, desde la segunda Audiencia, pudieron elegir sus propios alcaldes.

Como hemos mencionado, la función de los cabildos fue de carácter judicial, administrativa y legislativa (ordenanzas de cabildos). Su función judicial era más bien de apelación, que correspondió a la primera instancia de los alcaldes ordinarios, actividad llevada dentro de los ayuntamientos, como dice la siguiente cita:

“Mandamos a los consejos, justicia y regimiento de las ciudades e villas y lugares de las nuestras Indias que no se junten a hacer cabildos ni a tratar de cosas que conbengan al bien de la republica sino fuere en las cassas del cabildo que estan dedicadas y ordenadas para ello, so pena que si en otra parte se hicieren y se juntaren en perdimiento de sus oficios para no usar dellos dende en adelante. 1.2, tt. 3, lib. 8.”²⁵

²⁴ Leon Pinelo, Antonio de, op. cit., T. I, p. 2057.

²⁵ Ibidem, p. 2047.

También los pueblos de indios tenían sus cabildos, conformados por alguaciles de doctrina, el gobernador y los caciques. El orden de república fue amoldándose a las exigencias de los españoles sobre las comunidades indígenas.

No se olvide que los pueblos de indios constituyeron la base operativa de los caciques y de los religiosos, de modo que éstos planearon establecer un convento con su respectivo templo en cada uno de los pueblos, de preferencia en la cabecera; además, esta adaptación del sistema de cabecera-sujeto tenía muchas ventajas para estos religiosos que podían canalizaron gran parte de las cargas tributarias hacia los gastos del culto. Como se ve en el siguiente punto.

Capítulo 5.- El sistema cabecera-sujetos, tributo y trabajo personal de los indios

La cabecera fue la unidad poblacional más importante en el virreinato, pues a partir de ella se organizaron la encomienda, la iglesia misional, el cacicazgo, los tributos y las cargas laborales. En la medida en que fueron creciendo las cabeceras de los pueblos indios, surgieron sus necesidades de mano de obra para la construcción, mantenimiento, abastecimiento de víveres, servicio doméstico, etcétera; además, los pueblos de indios tenían que contribuir en el mantenimiento y alimentación de sus señores. Este sistema ya plenamente establecido y desarrollado, los religiosos lo aprovecharon para consolidar sus parroquias y requerir su diezmo. Por lo tanto, al desarrollarse este sistema de cabeceras-sujetos algunos caciques fueron siendo desplazados.

Con las nuevas formas de gobierno del sistema indígena, antiguos sujetos tributarios buscaron separarse constituidos en pueblo de indios. El surgimiento del sistema cabecera-sujetos, se debe en un principio a que entre los señoríos había enormes diferencias que reflejaban su compleja y variada historia prehispánica, pero los españoles se propusieron borrarlas en parte por su incapacidad de comprenderlas y en parte por su deseo de homogeneizar el régimen de gobierno en la Nueva España, como se lee en la siguiente cita:

“Había, en verdad, una gran cantidad de centros ceremoniales (a los que los españoles llamaron cabeceras) con templos, mercados y casas para gobernantes, sacerdotes, nobles y sus dependientes aunque, en general, los campesinos visitaban estos lugares sólo en día de mercado, con fines religiosos o para trabajar en obras comunales. Por lo regular las cabeceras se encontraban en sitios fortificados o diestramente protegidos, frecuentemente en la cima de un cerro, en las cuales se podía refugiar la gente del campo durante las guerras.”¹

¹ García Martínez, Bernardo. op. cit., p. 31.

Para tal efecto, se tomo la medida de inducir o presionar a los pueblos de indios a congregar a sus habitantes en asentamientos de tipo urbano, es decir, el origen de los poblados con plaza central, iglesia y calles rectas, tal como subsisten hasta la fecha. Bernardo García Martínez, en su libro: *El desarrollo regional, siglos XVI al XX*, menciona lo siguiente:

“Poco a poco casi todas las cabeceras indígenas se urbanizaron, incluso las de menor jerarquía en sus contextos regionales; impulsadas por las nuevas condiciones y prácticas políticas y económicas, por la construcción de iglesias, y por el proceso de las congregaciones.”²

Una cabecera colonial también se caracterizó por tener antes de la conquista un tlatoani o gobernante local, por lo tanto, también tenía un linaje gobernante. Por lo regular, en cada pueblo de indios se formaron varias localidades con estos rasgos, la principal de las cuales se denominó cabecera y las otras sujetos. En los primeros años del virreinato, no se logró si no muy lentamente, pero al final fue uno de los factores que más pesó en el acomodo de los pueblos de indios al sistema colonial y en su gradual transformación, como se lee en la siguiente cita:

“...los españoles, aunque concedían mucha importancia a la cabecera y el sujeto, también utilizaron el término “pueblo” desde los primeros años, principalmente para los grandes asentamientos, de modo que frecuentemente el “pueblo” español coincidía con el altépetl, y cada término se refería a la misma organización y grupo de personas, si bien imaginados en formas muy diferentes.”³

² Ibidem, p. 38

³ Lockhart, James, *Los nahuas después de la Conquista*: Historia social y cultural de la población indígena del México central, siglos XVI-XVII, FCE., México, 1999, p. 85.

La transformación del altépetl en pueblo de indios en la Nueva España implicó consideraciones de tipo jurisdiccional para normar las relaciones entre los sujetos y las cabeceras en la cual se encontraban inmersas.⁴ Todo este proceso de jerarquización se tomó muy en serio durante la Nueva España. Sobre este papel ambiguo, Bernardo García Martínez es, de nuevo, nuestra mejor fuente. Reconoce que:

“Dentro de los pueblos de indios se afirmó la diferencia entre cabeceras y sujetos o barrios, y en el ámbito español se distinguió particularmente a las localidades poseedoras de cabildos o que fungieron como sede de las numerosas administraciones locales -corregimientos y alcaldías mayores- que convirtieron el mapa político en un complicado rompecabezas. Además, como elemento de prestigio, algunas poblaciones ostentaron título de ciudad, por sobre otras que sólo lo tuvieron de villa o que no alcanzaron ninguno. Todo ello dependía de circunstancias diversas, pues en estos asuntos no hubo por entonces un criterio formal. También tenían gran peso las prerrogativas eclesiásticas de ciertas localidades.”⁵

El desarrollo de la evangelización estuvo muy ligado a lo anterior porque los frailes doctrineros no fueron ajenos a los ajustes mencionados. No se olvide que los pueblos de indios constituyeron la base operativa de los religiosos, de modo que éstos planearon establecer un convento con su respectivo templo en cada uno de los pueblos, por lo regular en la cabecera, y fomentaron el culto de un santo específico en cada localidad.

4 Por lo regular, existían problemas de carácter jurídico en litigios de sujetos tributarios en contra de las cabeceras y abusos que cometían en las propiedades de los pueblos.

5 García Martínez, Bernardo, *El desarrollo regional, siglos XVI al XX*, UNAM/OCEANO, México, 2004, pp. 39-40.

Además de ser sus protectores y abogados los frailes, intervinieron en las elecciones de los cuerpos de república y canalizaron gran parte de las cargas tributarias hacia los gastos de culto. Actuaban también con el respaldo incondicional del gobierno colonial, como se ve en la siguiente cita:

“Así mismo por la provisión general que se endereza a vosotros y a los preladados y religiosos de Santo Domingo y San Francisco sobre el repartimiento de las tierras e indios de esa provincia se os manda que señaléis para Nos las cabeceras de provincias y pueblos principales que os pareciere que conviene. Y comoquiera que Yo tengo acá relación de los que deben ser púsose aquello así generalmente por ser tantos los que en ello habéis de entender: pero vosotros habéis de estar sobre aviso, que las cabeceras y pueblos que han de quedar señalados para Nos han de ser los siguientes:

- 1 La gran ciudad de Tenochtitlán, México.
- 2 Texcoco y su tierra.
- 3 Tamazula, donde están las minas de plata, con su tierra.
- 4 Zacatula, y su tierra.
- 5 Cempoala y su tierra, para lo que fuere menester para los navíos del Sur.
- 6 Huantepeque.
- 7 Totutepeque, en la costa Sur.
- 8 Tlaxcala y su tierra.
- 9 Uihztlán, en Michoacán, que es cabecera de la provincia, con su tierra.
- 10 Acapulco y su tierra: donde se hacen los navíos del Sur.
- 11 Cuilapan, en la provincia de Oaxaca, con las minas de oro.
- 12 Soconusco.
- 13 Guatemala.
- 14 Y en todos los puertos del mar.
- 15 Los lugares de españoles, que están poblados y se poblaren.”⁶

Como se puede apreciar los frailes usaron la estructura social indígena con un doble propósito: la evangelización de los indígenas y el usufructo de las riquezas de estas regiones.

⁶ Solano, Francisco de, *Cedulario de tierras*, op. cit., pp.138-139.

Todo esto contribuyó a reforzar una nueva identidad para los pueblos de indios y a resaltar el papel central que se daba a la iglesia. Con esta estructura a su servicio, y ayudándose con la enseñanza de la doctrina para los niños y el relevo generacional, los frailes lograron la supresión o marginación de ritos y sacerdotes prehispánicos.

La identificación con los misioneros también marcó la unidad entre los miembros de las comunidades indias, determinando toda la estructura de cabecera-sujetos. Ese parentesco místico constituyó el núcleo alrededor del cual giran estas comunidades, especialmente a través del sistema de fiestas y los cargos religiosos, y se caracterizó por la convivencia social de cada una de ellas. También es la causa profunda del tradicional particularismo que prevaleció en esta estructuración de cabecera-sujetos y que convierte a cada una de ellas en una pequeña nación.

La nueva vida en estas comunidades-sujetas, obviamente no se redujo a la congregación habitacional. También trajo consigo la disminución de la autonomía con la cual los indios habían administrado hasta entonces la producción agrícola, el intercambio de bienes, la distribución del trabajo, las relaciones humanas, las decisiones políticas, las fiestas religiosas.

En otras palabras, esta nueva estructura determinada como “cabecera-sujetos” permitió un mecanismo de control hacia estos pueblos indios, dependientes de una jurisdicción legal y religiosa; como se menciona en la siguiente cita que hace referencia a la cabecera de Chicoloapan en el año de 1579:

“Como está d[ic]ho, está sujeto en la jurisdicción del corregimiento de Coatepec y, en lo espiritual, esta sujeto al monasterio de Chimalhuacan, q[ue] es la cabecera de la doctrina. Este d[ic]ho pueblo, y sus sujetos, son visitados por los religiosos deste monasterio, en lo tocante a su doctrina y conversión. Esta cabecera tiene dos estancias q[ue] le son sujetas, q[ue] la una se dice Coatongo la Transfiguración y, la otra, Tecpan de la Asunción de n[uest]ra S[eñor]a: son pequeñas y de poca gente. El asiento deste pu[eblo] está al noroeste.”⁷

Eran varios los servicios exigidos a la población nativa por el gobierno del virreinato, y el sistema cabecera-sujeto facilitó al gobierno virreinal el pago de impuestos y tributos, tanto religiosos como civiles.

Las múltiples actividades religiosas así introducidas consumían una buena parte del tiempo y de los recursos de la comunidad. De estas cabeceras habían salido, poco tiempo después de su fundación, los frailes para establecer entre la población indígena los primeros conventos.

En general, el pueblo de indios se organizó a partir de las antiguas unidades políticas, sociales, económicas y territoriales del altépetl. Como se lee en la cita:

“La cabecera podía tener como sujetos a otros pueblos cuyos señores no tenían el rango de tlatoani. Tenían también aldeas alejadas llamadas estancias o barrios, las cuales estaban generalmente en torno a la cabecera, pero a veces dispersos o intercalados con estancias de otras cabeceras.”⁸

⁷ Acuña, Rene, *Relaciones geográficas del siglo XVI*, UNAM, 1985, p. 172.

⁸ García Martínez, Bernardo, *Los pueblos indios y las comunidades*, op. cit., p.4.

Por lo regular, las cabeceras gozaban de privilegios y tenían un control pleno sobre las poblaciones sujetas, mientras que estas localidades buscaban una autonomía (con territorio propio), plenamente delimitada para ser independientes, y gozar de privilegios. Sin embargo, los conflictos se dieron frecuentemente; pero había excepciones, pues algunas comunidades deseaban cambiar de cabecera. La posición de sujetos les impidió poseer un territorio propio, pese a las circunstancias de conocer tan certeramente la propiedad de la tierra. Además, las poblaciones sujetas debían de proporcionar la mano de obra para trabajos agrícolas, domésticos y obra pública (camino reales, iglesias, plazas públicas).

La tributación se hacía dos veces por año, una para la contribución de bienes para la comunidad y la otra para la cabecera, que se pagaba generalmente en especie. Los pueblos dependientes de las cabeceras en su mayoría querían desligarse de las exigencias y así formar sus propios dominios, sin tener que depender en lo futuro de alguna contribución o exigencia de los señoríos. Como se escribe a continuación.

El tributo y el trabajo personal de los indios

Como antecedente del tributo y el trabajo personal de los indios, tenemos que los primeros españoles asentados en el virreinato aprovecharon el recurso de sus encomendados. En estas tareas los indios eran forzados a trabajar largas jornadas que iban desde la madrugada hasta el anochecer. Esta situación trajo consigo una serie de reclamos por parte de los pueblos indios, dando lugar a una reducción de mano de obra para trabajos forzados. El empresario español, empeñado en el lucro y la acumulación de recursos, forzaba a los indios a producir para satisfacer luego necesidades que no correspondían a la economía indígena. Como se lee en la siguiente cita:

“Pero si bien fue difícil evitar que los encomenderos se sirvieron de los indios, también lo fue impedir los abusos en el cobro de los tributos, ya que los encomenderos cobraban la cantidad y en la forma que más convenía a sus intereses, generalmente en dinero para invertir en sus empresas o en aquellas especies que podían vender, obligando a los indios a pagar en el lugar y fecha que indicaban...”⁹

Felipe II inauguró una política de creciente centralización de los poderes y beneficios en manos de la Corona y se opuso abiertamente a las aspiraciones señoriales de los conquistadores. Al mediar el siglo XVI, la convergencia de esos dos procesos (la disminución de la población indígena y la centralización creciente del poder de la Corona) se expresa claramente en la historia institucional de la encomienda y del tributo.

⁹ León-Portilla, Miguel, *Historia de México*, op. cit. p. 114.

Al principio de la colonia, la mayoría de las comunidades habían sido asignadas a los conquistadores quienes de esta manera se vieron recompensados por los esfuerzos hechos a favor del rey. Dichas tributaciones y el servicio personal habían entrado en vigor antes de la fundación de los pueblos de indios, de modo que las comunidades prehispánicas fueron asignadas con anterioridad a señores diferentes.

Entre 1549 y 1550 se prohibió el servicio personal por vía de tributo, los tributos se redujeron entonces a una sola tasación, acumulando las cargas antes percibidas por el encomendero, el cacique, los gobernadores, alcaldes, justicias, clérigos, religiosos, monasterios e iglesias. Además, esa nueva tasación tomó como base la población existente en los pueblos de indios, borrando el peso de todas aquellas “almas muertas” que los agobiaban, pues se cobraban aun por los indios muertos. Surgió en la legislación un sentido de protección al indio antes imperceptible, como se indica en la siguiente cita:

“La real cédula del 31 de febrero de 1522 dispuso que la Audiencia informara de los servicios, tributos y vasallaje que llevarán los caciques con el fin de que ordenara y mesurara los excesos. Asimismo, le encarga a la Audiencia revisar la legitimidad de los títulos de los señores. En efecto, durante el gobierno de Luis de Velasco se procedió a realizar dichas tasaciones.”¹⁰

Ahora bien, el tributo ya no se cobraba, simplemente se solicitaba su pago; los tributos debían pagarse en el pueblo mismo y correr por cuenta del encomendero cualquier transporte; se prohibió la tributación de menudencias (leña, carbón, hierba), vitales para la casa del encomendero-señor. Así, una a una, se afectaron las bases del sistema ideado por los encomenderos. Al mediar el siglo encontramos, por lo mismo,

¹⁰ Menegus Bornemann, Margarita, *El cacicazgo en Nueva España y Filipinas*, CESU-UNAM/Plaza y Valdés, 2005, pp. 39-40.

diversas manifestaciones de oposición contra esos cambios, la última sería la conjura de Martín Cortés de 1556. Siguiendo el esquema centralizador de la metrópoli, al mediar el siglo se afirma en las colonias la autoridad del virrey como representante de la persona del Rey. El virrey era el jefe militar, capitán general de todos los territorios, el jefe político y la suprema autoridad administrativa, era la más alta autoridad judicial como presidente de la Audiencia.

En la siguiente cita se explica de manera general el proceso de cobro de tributo:

“En suma, la obligación tributaria fue una carga anual constante para las comunidades indígenas. Los tributos representaban una exacción directa, recurso a través del cual, en su etapa inicial, la clase española privilegiada obtuvo un ingreso regular de la población indígena. Dos importantes procesos del siglo XVI, así como las crecientes necesidades financieras del gobierno imperial. Los españoles raramente recaudaron tributos directamente de los tributarios indígenas locales. En vez de ello, los funcionarios indígenas fueron los intermediarios y los que debían responder en caso de faltas.”¹¹

Las exigencias españolas de tributo y mano de obra ocurrieron pronto, antes de que muchas tierras pasaran a manos de los españoles; por otra parte, este cambio de propietarios se intensificó a fines y después del siglo XVI, cuando la explotación privada del tributo y la mano de obra estaban ya bajo control del estado.

11 Charles Gibson, op. cit., p. 223.

En los pueblos de indios los indígenas trabajaban también en las tierras comunales, para obtener el pago del tributo y entregarlo al gobierno del Virreinato, además, mantenían sus iglesias, como lo indica la siguiente cita:

“Estuvieron sujetos al pago del tributo los indios comprendidos entre los 18 años y los 50. Estuvieron exentos los caciques y sus hijos mayores y los indios alcaldes de sus reducciones mientras desempeñaron este cargo. Las mujeres también gozaron de la excepción de tributos en términos generales, aun cuando sobre esta materia no imperó una misma doctrina en todas las comarcas.”¹²

Más importante para la historia indígena es el anterior procedimiento colonial dentro de los pueblos. Aquí los recaudadores, los cuales iban de casa en casa recibiendo los pagos de los tributarios, siguieron siendo los funcionarios indígenas menores.

Los registros eclesiásticos demostraron que la edad para tributar fuera desde la niñez, como lo describe Charles Gibson:

“...se basaban con frecuencia los registros de tributos, incluían algunas veces niños de diez años o más como confesores mientras que otras veces el límite se fijaba en doce o catorce años. Antes de 1560 incluían algunas veces a niños menores de catorce años. El registro de tributos de Tepetlaoztoc, en los años de 1550, incluía no sólo una categoría para solteros y solteras sino también una para jóvenes (mozos y mozas), excluyendo como tributarios sólo los niños pequeños. En otros casos hasta los niños de pecho eran incluidos en las listas y contados como tributarios.”¹³

Las leyes españolas que especificaban los límites de edad de los tributarios estaban sujetas igualmente a la interpretación indígena, pues las leyes mismas no eran

¹² Ots Capdequí, José M., *El estado español en las indias*, op. cit., p. 30.

¹³ Charles Gibson, op. cit., p. 204.

de ninguna manera precisas ni concordaban entre sí, y la práctica variaba de uno a otro pueblo. El tributo, la mano de obra y la tierra fueron las categorías mas definidas de la demanda española. Se hizo una distinción entre las tres en el periodo colonial y los procesos legales fueron distintos en cada caso.

A la Corona le interesaba salvaguardar a estas comunidades como tributarias; de ahí las leyes dictadas para su protección. Sin embargo, como ejemplo tenemos la tributación en el Sureste de la Nueva España fue la espina dorsal del sistema colonial, porque dos veces al año se tributaba, venían los tamemes de todas partes a las villas y ciudades, cargando los productos pagaderos al rey y sus representantes. Luz María Mohar Betancourt menciona que:

“El peso del pago del tributo recae principalmente en el pueblo común, campesinos, artesanos, comerciantes, etcétera, mientras que es básicamente el estrato superior, la nobleza, quien disfruta del mismo, pues requiere su vida diaria de artículos de lujo y grandes cantidades de alimento que ellos mismos no producen y que les son necesarios.”¹⁴

Por lo regular, el cobro del tributo en Mesoamérica recayó sobre el pueblo común. Estos tributos eran considerables, ya que desde fines del siglo XVI quedó establecido que los hombres tenían que pagar una cantidad en dinero. Margarita Menegus en su libro *Los indios en la historia de México*, cita lo siguiente: “La imposición del tributo en dinero obligó a las comunidades indígenas a acudir al mercado para obtener dicho recurso y satisfacer así la carga tributaria.”¹⁵ Debido a la escasez de moneda sonante, sólo se exigía “el tostón del rey”; el resto se cobraba en especie, a diferencia del cobro del tributo llevado en el centro de la Nueva España, por

¹⁴ Mohar Betancourt, Luz María, op. cit., p. 14.

¹⁵ Menegus, Margarita, *Los indios en la historia de México*, op. cit. p. 39.

lo general frutos (maíz, chile, frijol, miel, cera, cacao, sal, etcétera), animales (gallinas, guajolotes), artículos de artesanía (mantas de algodón y de lana, ollas de barro, petates) y tintes (añil, grana de cochinilla). Como se lee en la cita:

“En algunas regiones de Nueva España el tributo se pagaba fundamentalmente en especie, salvo el llamado tostón del rey, equivalente a cuatro reales. Éste fue el caso de los naturales de Yucatán, Chiapas, la Mixteca Alta, Villa de Valles y algunas zonas de Veracruz, entre otros.”¹⁶

Era costumbre vender todos estos productos al mayor postor. El comprador se hacía después responsable de abastecer lo necesario a los habitantes civiles y eclesiásticos de la ciudad. También se encargaba de separar el diezmo para la iglesia y dar la parte que correspondía a los encomenderos que seguían disfrutando de algún pueblo o parcialidad.

Una forma particular de tributación era la recopilación forzosa de materias primas, que consistía en imponer a las comunidades indias, o el dinero para comprarlas, y venir a cobrar después los productos terminados. Este negocio generalmente estaba en manos de los gobernadores y sus lugartenientes que abusaban de sus puestos administrativos para obligar a los indios a tan injusto trato. Como se menciona en la siguiente cita:

“Después, debido sin duda al aumento del numerario y la gran demanda de abastecimientos, algunos pueblos indios, principalmente de los próximos a la capital y a las ciudades más importantes, prefirieron dar dinero y solicitaron la conmutación de las especies y servicios por oro o plata.”¹⁷

¹⁶ Ibidem, p. 41.

¹⁷ Miranda, José. *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, El Colegio de México, México, 1952, p. 204.

Estas formas de tributo llevadas dentro de la Nueva España, se volvieron una explotación odiosa, si tomamos en cuenta que las comunidades eran con frecuencia asaltadas por epidemias y hambrunas que reducían drásticamente a la población y afectaban seriamente su fuerza de trabajo. Como se lee la siguiente cita:

“...fueron muchas las causas que se unieron a la destrucción de las comunidades indígenas: la ruptura del equilibrio ecológico ocasionada por la introducción de ganados, nuevos cultivos, tala de bosques y aprovechamiento de las aguas, e incluso el apartamiento de los varones que servían fuera de las comunidades. Más, sobre todo, las enfermedades traídas por los europeos, frente a las cuales los indios carecían de defensas naturales. Todo coadyuvó a la merma de la población indígena, lo que a los ojos de los contemporáneos se presentó como manifestación de la ira de Dios.”¹⁸

Otro aspecto importante, es que la Corona se valió de medios legítimos para hacerse llegar los tributos y aumentar más el trabajo en las minas. Aunado a esta situación, el esfuerzo y trabajo de los indios realizado en sus comunidades no sólo era para provecho de particulares, sino también de los funcionarios.

Ahora bien, la alteración que sufrieron las comunidades indígenas debió haber sido fuerte; por un lado, a su autonomía de consumo se superpuso una economía monetaria, es decir, los pueblos indios producían todo lo necesario para su subsistencia y para pagar algunos tributos a sus señores o caciques.

La consolidación de un mercado libre de trabajo desligado de prácticas tributarias en beneficio de empresas agrícolas manejadas por los mismos españoles o por corporaciones como los conventos o los colegios jesuitas que se hicieron grandes propietarios. Los trabajadores, procedentes en su mayoría de los pueblos indios, empezaron a ofrecer sus servicios a cambio de una paga, para finalizar así con la

¹⁸ León-Portilla, Miguel, op. cit. p. 117.

terrible explotación a que estaban acostumbrados. Estos productos agrícolas entraron al mercado, igualmente ajenos a los esquemas tributarios derivados de la conquista.

Alejandro de Humboldt en su: *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, cita lo siguiente: “En 1601 el indio pagaba 32 reales de plata de tributo y 4 reales de servicio. En algunas intendencias lo redujeron poco a poco a menos de la mitad, y aun a la 6ª parte.”¹⁹

Con la imposición de los tributos y el servicio personal muchos indios ya integrados en sus pueblos decidieron huir. Como se lee en la siguiente cita:

“La población indígena fue profundamente alterada por el tributo. Los abusos tributarios, el fuerte gravamen impuesto y las diferencias de las cargas entre unos pueblos y otros, determinaron grandes cambios en el número y distribución de los habitantes indígenas de la Nueva España. Algunos lugares se despoblaron casi completamente, otros vieron reducirse bastante la cifra de su población, y otros, en fin, la vieron crecer.”²⁰

Con la nueva tasación ordenada por real cédula con fecha de 29 de septiembre de 1555, se protegió al indio no excediendo su cobro en la tributación.

Los gastos mayores de las comunidades indígenas fueron el tributo español, el del cacique y de la Iglesia. Estos fueron una obligación que ninguna comunidad pudo soportar continuamente por un largo periodo y eran las únicas que generaban tensiones en la comunidad. Además, el derecho de sujeción y señorío facultaba a las cabeceras principales para disponer de la tierra, sin descuidar su carga tributaria, la cual usaron los caciques y gobernadores. Como se indica en el siguiente apartado.

¹⁹ Humboldt, Alejandro de, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, Editorial Porrúa, México, 1991, pp. 69-70.

²⁰ Miranda, José, op. cit. p. 240.

Capítulo 6.- El cacicazgo

El cacicazgo se caracterizó por el dominio sobre los “indios del común” de cada pueblo de indios, por disponer de un conjunto de tierras, del trabajo gratuito de la comunidad, de tributo y a veces también de esclavos. De hecho, con la regulación de núcleos de población existentes, encontramos una situación muy difícil para estos naturales, tanto en lo económico como en lo social; lo importante fue incorporar al indio a estos mecanismos de colonización, para cuya solución se crearon los repartimientos, encomiendas y tributos (institución aborigen). Por lo cual, “Los dirigentes locales o “caciques” debían encabezar el traslado para asentarse, finalmente, cerca de las labranzas de los españoles a quienes fueran encomendados.”¹

La Corona fundó los cacicazgos a partir de los algunos señoríos indígenas y en 1530 surgieron los primeros títulos dados por ella que confirman el nombramiento de los caciques; también se les entregó un escudo de armas. Es decir, “Los escudos de armas fueron otorgados fundamentalmente a quienes colaboraron en la conquista, pacificación y evangelización de etnias infieles.”²

Por lo regular, se reconocía la actuación personal del cacique, como aliado del conquistador. Esta situación prevaleció por el esfuerzo y constancia realizada por los caciques y, sobre todo, por su compromiso con el poder real, en otras palabras se

1 Marcelo Ramírez Ruiz y Federico Fernández C. op. cit., p. 125.

2 Menegus Bornemann, Margarita. *El cacicazgo en Nueva España y Filipinas*, op. cit., p. 23.

recompensa el valor y la hazaña del español y la nobleza nativa que participo en dicha conquista. Como se observa en la siguiente cita:

"En 1561 Gerónimo de Santiago, principal del pueblo de Tlacotepec, recibió un escudo de armas; el propio documento nos enumera las razones por las cuales se le hizo esa distinción. En primer lugar, nos dice, por ser indio, cacique, noble y descendiente de los reyes de México, y además por haber aceptado a Carlos I como su rey y soberano, haberle obedecido y servido poniendo abajo su dominio a otros indígenas, y haber participado en la pacificación del territorio chichimeca." ³

Controlada la situación en la Nueva España, la Corona preservó la clase dirigente indígena y se valió de ellos para llevar a cabo la conquista de otros territorios y gobernar lo ya conquistado. Buscó conservar a los dirigentes o señores que se aliaron con los españoles y quienes no opusieran resistencia al rey ni al cristianismo.⁴ Ya para 1538 se determinó imponer la denominación de "cacique" en lugar de señores naturales, el cargo solía ser hereditario y aparecía arropado por una nobleza de sangre (su familia). Su principal función era actuar como recaudador de tributos y redistribuidor de bienes.

Las disposiciones dadas sobre el cacicazgo y sus caciques antes de 1550 son mínimas y nos brindan pocos elementos para comprender esta institución. "A partir del ascenso de Felipe II al trono, se comenzó a legislar más y a definir y acotar los derechos y privilegios de los caciques..." ⁵ Se definió en primera instancia el cacicazgo como una institución hereditaria (pasaba de padre a hijo).

³ Ibidem, p.24.

⁴ El cristianizarlos era incluirlos activamente en las relaciones con los españoles.

⁵ Menegus Bornemann, Margarita, *El cacicazgo en Nueva España y Filipinas*, op. cit., p. 23.

La Audiencia jugó un papel importante, ya que determinó sus decisiones con base en la costumbre y en las sucesiones que debían de tener los cacicazgos. Uno de sus puntos más destacados fue el relacionado con el trato del indígena y de ciertos privilegios que ellos gozaron, como a continuación se menciona: “Desde un principio la Corona reconoció la nobleza indígena y procuró reproducir dentro de la república de indios una sociedad jerarquizada acorde con la visión estamental del mundo medieval y moderno.”⁶

Las costumbres indígenas también se dejaron sentir en las nuevas autoridades (cabildos),⁷ A pesar de que las leyes protegían a estos naturales ellos podían asistir al Juzgado de Indios, por malos tratos que los caciques les imponían, así como para el cobro de impuestos independientes de los que debían pagar. Esta dualidad se presentó en forma constante, por un lado la Corona los exalta con nombramientos y, por el otro, los caciques mantienen trabajando a sus subordinados sin descanso.

La Corona afirmó nuevos cacicazgos, por lo regular se basó en la lealtad, en el compromiso del cacique hacia la Corona, hacia el rey y sobre todo, el compromiso que se exigía principalmente a: conquistadores, administradores, colonizadores y a la nobleza indígena.⁸ Estos cacicazgos ya no siguen la tradición tlatoani, más bien son una nueva generación dentro de la Nueva España, que existe por la vía institucional (servicios prestados a la Corona), como se ve en la siguiente cita: “Desde la mitad o fines del siglo XVI, los primeros gobernadores fueron los propios caciques indígenas, ansiosos de mantener sus privilegios a través de este nuevo cargo.”⁹

⁶ Ibidem, pág. 23.

⁷ En las instrucciones dadas a los Jerónimos, por el cardenal Cisneros se maneja la situación de que los regidores, alguaciles y otros oficiales del pueblo deberían ser nombrados entre el cacique, sacerdote y el administrador.

⁸ En la región de Toluca y Texcoco, los principales conservaron su poder político y económico hasta principios del siglo XVII.

⁹ García Martínez, Bernardo, *Los pueblos de indios y las comunidades*, op. cit. p. 112.

De hecho, el ser nombrado cacique representa toda una serie de responsabilidades para llevar a cabo; en un primer momento, reconocer su territorio, porque cuando se realizó la conquista muchos señoríos fueron reducidos, también la Corona les ofrecía privilegios. Esta trayectoria colocó al cacique en una situación envidiable. Los privilegios del cacique son vastos y abundantes en cuanto a los tributos y mano de obra gratuita, el derecho de propiedad le corresponde, simplemente manda, ordena, cobra tributos y tiene un peso político sobre la comunidad india, a su vez, es nombrado por la Corona y quedan todos sujetos como vasallos de rey. Por ser propietario de medios de producción (tierras, ganado, casas, comercio y monopolio del transporte local de mercancías). Como se ve en la cita: "...el cacique de Tecama, por ejemplo, llegó a poseer 3000 cabezas de ganado menor."¹⁰

El cacicazgo adquirió diversas características en cada región dependiendo de las costumbres y de la importancia que el sistema virreinal le otorgó; es decir, encontramos una mezcla de derechos antiguos y nuevos, que no se limitó a ser un régimen de propiedad, sino que incluyó aspectos de señorío y de gobierno. Con esta situación, la Corona privilegiaba a los caciques y por otro lado daba señas de su poder y restringía sus posesiones, como se observa en la siguiente cita:

"Pero a diferencia de los caciques de la región central, los oaxaqueños conservaron sus cacicazgos durante los siglos XVII-XVIII, si bien perdiendo algo de su antigua riqueza. Esta estaba formada por bienes inalienables, diferentes a otras formas de propiedad privada, muy parecidas a las del periodo anterior a la conquista, sobre todo porque la concesión incluía obligaciones de trabajo y servicios para los que vivían en las tierras del cacicazgo (terrazgueros). En el valle de Oaxaca –dice Taylor- los caciques no sufrieron una desintegración tan grande de su categoría social y de sus riquezas. Pero aunque los caciques oaxaqueños conservaron más lazos económicos tradicionales con su comunidad, también entregaron el poder político a grupos de linaje inferior, de manera que los principales ocuparon los nuevos cargos que se implantaron en las cabeceras."¹¹

¹⁰ Moreno Toscano, Alejandra, op. cit., T. I, p. 349.

¹¹ García Martínez, Bernardo, op. cit., pp. 82-83.

Para fundar un pueblo de indios fue necesario concentrar a la población dispersa y si no eran suficientes, se mandó traer indios de otros caciques para su conformación. Para 1540 se llevó a cabo la reunificación de la población dispersa y se estableció el pueblo de indios en unidades poblacionales bajo el mando del principal y del sacerdote o la persona nombrada para tal efecto. Como se ve en la cita siguiente:

“Y si los indios de un cacique bastaren para una población, con aquellos se haga o si no juntaréis otros caciques de los más cercanos y cada cacique ha de tener superioridad a sus indios como suele. Y estos caciques inferiores obedezcan a su superior, como suelen. Y el cacique tenga cargo de todo el pueblo, juntamente con el religioso o clérigo que allí estuviere y con la persona que para esto fuere nombrada...”¹²

El papel del cacique y de los principales en estas reducciones fue muy importante, ya que sin su ayuda hubiera sido otra la situación. De hecho, el cacique sirvió también de intérprete por sus conocimientos lingüísticos, así como las relaciones de convivencia que cotidianamente él tenía con el resto de nativos que vivían bajo su jurisdicción, como se lee en esta cita:

“Los gobernadores de indios, los recaudadores de tributos, los auxiliares de repartidores de la mano de obra, los mayordomos de las nuevas festividades religiosas, todos acabarán por situarse entre los grupos indígenas más hispanizados, bilingües necesariamente, intermediarios entre la sociedad española y el mundo indígena.”¹³

La comunicación tripartita del indio con el cacique y con el español fue muy importante, porque en varias ocasiones el mismo cacique sirvió de intérprete ante los pueblos de indios.

¹² Solano, Francisco de, *Cedulario de tierras*, op. cit., p. 122.

¹³ Moreno Toscano, Alejandra, op. cit., T. I, p. 349.

Por lo regular, los intereses de los españoles fueron muy altos, tanto que se casaban con indias que les correspondiera un cacicazgo por falta de sucesión masculina. Veamos la siguiente cita:

“Y si algún castellano o español de los que allá están, o fueren a poblar, se quisieren casar con alguna cacica o hija del cacique a quien pertenece la sucesión por falta de varones, este casamiento se haga con acuerdo y consentimiento del religioso o clérigo, o de la persona que fuere nombrada para la administración de aquel pueblo. Y casándose de esta manera éste sea cacique y sea tenido y obedecido y servido como el cacique a quien sucedió, según y como abajo se dirá de los otros caciques, porque de esta manera muy presto podrán ser todos los caciques españoles y se excusarán muchos gastos.”¹⁴

Durante la segunda mitad del siglo XVI, encontramos otra situación diferente en cuanto a los cacicazgos en las tierras aisladas de Yucatán, por su lejanía del centro, su inaccesibilidad, parece una isla rodeada por el mar o por la selva. Los españoles que vivían en la península lograron mantener el privilegio de la encomienda durante tres siglos coloniales; cuando desaparecen las encomiendas del centro de México, en Yucatán siguen operando efectivamente, con los privilegios originales de servicio personal y tributo excesivo. Como se lee en la cita:

“Desde un primer momento las autoridades coloniales fueron las que mayor interés mostraron por definir el territorio sobre el cual los caciques ejercerían su jurisdicción. Aunque participaron algunos encomenderos como testigos –en la medida en que eran los principales opositores al programa de reducciones, la encomienda se sustentaba sobre los ordenamientos políticos indígenas preexistentes y no estaban en juego sus intereses territoriales -, su actitud fue permanecer ajenos al proceso. Así la demarcación fue una tarea prácticamente indígena, sin la presencia incómoda de los conquistadores.”¹⁵

14 Solano, Francisco de, op. cit., p. 122.

15 Sergio Quezada, *“El cacique yucateco: un señorío sin territorio (siglo XVI)”*, CESU-UNAM/Plaza y Valdés, 2005, p. 84.

En esas tierras pudo permanecer una sociedad como la que soñaron los conquistadores (encomenderos) durante los primeros años del siglo XVI, esas diferencias agudizaron el aislamiento de esta zona con respecto al centro del país.

El estamento más alto de la sociedad colonial fue el urbano. La ciudad apareció como el centro de todo comercio; desde el más humilde cultivador de chinampa hasta el más rico comerciante monopolista, todos encontraron en la ciudad el centro de sus actividades económicas. Así, durante el siglo XVI comienzan a señalarse las diferencias que marcaron los destinos de algunas regiones del país hasta tiempos recientes, como se muestra en la siguiente cita: “Los caciques ingresaron a la vida urbana de estilo hispánico, pero al perpetuarse los cacicazgos pudieron conservar acceso a las tierras y trabajos comunales por medio de un sistema que desapareció con más rapidez en la región central.”¹⁶

El descenso demográfico fue otro factor que tuvo fatales consecuencias en muchos ámbitos de la Nueva España. La más llamativa fue el gradual desplazamiento de encomenderos, frailes y de algunos caciques, pues se vieron afectados en su poder y en sus ingresos.

Ahora bien, la esencia de la Nueva España descansaba en gran medida en muchas continuidades del pasado prehispánico, pero esto no significó una permanencia inmóvil, es decir, alguna fractura de estas continuidades fue la del cacicazgo. Sobre todo, las transformaciones se iban acumulando para dar lugar a un mundo que, al iniciarse el siglo XVII, se había alejado notablemente de su pasado. La Nueva España tenía tras de sí noventa años de una experiencia que, en lo esencial, y desde el punto

¹⁶ García Martínez, Bernardo, op. cit., p. 83.

de vista español, había sido un éxito. Los problemas frente al mundo prehispánico, tales como la sujeción política, el dominio económico, la convivencia física, la conversión religiosa y el cacicazgo, no habían sido totalmente resueltos, pero sí superados, y los inherentes a la situación colonial en sí, "...los caciques coloniales carecieron de varios privilegios que tenían los antiguos señores, conservaron algunos aunque de manera limitada, y gozaron de otros nuevos." ¹⁷

La lucha de los conquistadores para creación de una nueva nobleza indígena fue conseguir señoríos con poder jurisdiccional terminó cuando la Corona se afirmó como único titular del gobierno y decisión, utilizando los servicios de una burocracia patrimonial, en este caso el virrey.

La propiedad de la tierra es otro factor de estudio, porque al terminar la conquista se inició el repartimiento de tierras debido a que era necesario asegurar la subsistencia de los conquistadores, al igual que la asignación de indígenas con el objeto aparente de instruirlos en la religión. El reparto de tierras pasó a formar parte de los bienes de la Corona. Como veremos en el siguiente capítulo.

¹⁷ Aguirre Salvador, Rodolfo, "Un cacicazgo en disputa: Panoaya en el siglo XVIII", en *El cacicazgo en Nueva España y Filipinas*, CESU, PYVI UNAM, México, 2005, p. 11.

Capítulo 7.- La propiedad de la tierra y actividades productivas

El desenvolvimiento de la propiedad, el uso y la distribución de la tierra durante el virreinato se desarrolló de la manera siguiente. Las Bulas del Papa Alejandro VI fueron el argumento legal de los españoles para adjudicarse la propiedad de las tierras descubiertas, ya que dieron a los reyes católicos y sus sucesores en los Reinos de Castilla y León, la propiedad absoluta y la plena jurisdicción sobre los territorios y habitantes de las Indias.

El reparto de las tierras y el origen de la propiedad en la Nueva España estaban autorizados por las Leyes de Partida consistentes en la repartición entre conquistadores y quienes hubieran aportado fondos a la expedición.

Existieron varios tipos de propiedad de la tierra en la Nueva España. La persona o institución que quería poseer una merced, debía sujetarse a la ley para la distribución y arreglo de la misma, dictada en 1513 por Fernando el Católico.

“Es nuestra voluntad, que se puedan repartir se repartan casas, solares, tierras, caballerías y pionías a todos los que fueren a poblar tierras nuevas, en los pueblos y lugares, que por el gobernador de la nueva población les fueren señalados, haciendo distinción entre escuderos y peones y los que fuesen de menor grado y merecimiento y los aumenten y mejoren, atenta la calidad de sus servicios, para que cuiden de la labranza y crianza; y habiendo hecho en ellos su morada y labor y residiendo en aquéllos pueblos cuatro años, les concedemos facultad para que ahí adelante los puedan vender y hacer de ellos a su voluntad libremente como cosa propia; y así mismo conforme a su calidad, el gobernador, o quienes tuvieren nuestra facultad les encomiende los indios en el repartimiento que hiciere, para goce de sus aprovechamientos y demás, en conformidad con las tasas y de lo que está ordenado.”¹

Con ésta disposición se rigieron los territorios conquistados, lo que originó un

¹ Fábila, Manuel op. cit., pág. 4.

abuso en la repartición de hombres y tierras. Sin embargo, los reyes trataron de evitar esta situación en la Nueva España, por lo que también se tomaron en cuenta los privilegios de los nobles indígenas; es decir, el respeto hacia la propiedad de sus tierras y el buen trato a sus habitantes originales, pero esto en la vida real fue letra muerta.

Pero el proceso colonial trajo consigo la pérdida de estos buenos deseos debido a que en su mayor parte la conquista se realizó con aportaciones de particulares, quienes reclamaban el haber invertido su patrimonio y su vida en la empresa, esperando ver recompensados sus esfuerzos. Como lo habíamos mencionado, Hernán Cortés fue quien realizó la conquista, haciendo caso omiso a lo señalado por los soberanos católicos y comenzó con el reparto de las tierras. Existieron diversos tipos de propiedad, como las tierras de tipo individual, comunal e intermedio. Con la ley emitida por Fernando el Católico se constituyó la propiedad privada en la Nueva España a través de las mercedes de tierras, como se explica a continuación.

1.- Las **Mercedes** eran tierras otorgadas por el soberano a efecto de compensar los servicios prestados a la Corona o bien estimular su lealtad e identificación al reinado. Al respecto, dice Martha Chávez Padrón: “La merced se daba en distintas extensiones, según los servicios a la Corona, los méritos del solicitante y la calidad de la tierra.”²

Esta donación se hacía primero mediante un procedimiento administrativo en el cabildo, para que posteriormente el predio fuera asignado por el virrey y el gobernador. El beneficiario tenía que cumplir con tomar la posesión de la tierra tres meses después de otorgada, poblar y edificar en los terrenos, introducir nuevos cultivos, al igual que técnicas agrícolas; existiendo la prohibición de enajenarla durante los primeros cuatro años.

² Martha Chávez, Padrón, *Derecho agrario*, Editorial Porrúa, México 1991, pág. 167.

Una merced podía medir varias peonías o caballerías; de acuerdo con varios autores, las mercedes comprendían diferentes extensiones de tierra, como las siguientes:

a) Las **Caballerías**, eran porciones de tierra donadas que se asignaban en función del grado militar del conquistador; es decir, a los hombres a caballo. Esto determinaba la extensión, características y destino de la tierra. De ahí que la caballería combine el aspecto distributivo de la tierra para actividades agrícolas y ganaderas. Hubo varias disposiciones respecto a las medidas de la caballería, por ejemplo las contenidas en las órdenes citadas del 18 de junio y 9 de Agosto de 1513 existiendo además ordenanzas aclaratorias por el virrey Antonio de Mendoza en 1536.

Todo lo anterior tuvo como resultado final, que se adoptara la vara mexicana como unidad para las medidas de longitud cuyo padrón se tomó de la vara castellana.

Para el licenciado Mendieta y Nuñez la caballería de tierra estaba constituida por “Un paralelogramo de ángulos rectos. Extensión de 1104 varas cuadradas. Equivalencia de 42 hectáreas, 69 áreas y 3 centiáreas.”³

b) **Peonía**, era una medida de tierra mercedada que se asignaba a título personal a los conquistadores que integraban la infantería o también llamados soldados a pie. Se mezclaba la distribución de la tierra con fines agrícolas y ganaderos. Al igual que la caballería, tuvo diversas medidas y modificaciones, como se indica en la siguiente cita:

“Es una peonía solar de cincuenta pies en ancho y ciento en largo, 100 hanegas de tierra de labor, de trigo o cebada; 10 de maíz, 2 huebras de tierra para huerta y 8 para plantas de otros árboles de secadal; tierra de pasto para 10 puercas de vientre, 20 vacas y 5 yeguas, 100 ovejas y 20 cabras.”⁴

³ Mendieta y Nuñez Lucio, op. cit., pp. 46-47.

⁴ Solano, Francisco de, op. cit., p. 221.

c) **Suertes**, eran terrenos que se otorgaban a título particular a los colonos, destinadas a sufragar el sostenimiento de la familia. Su medida fue de 10 hectáreas, 9 áreas y 88 centiáreas. Dentro de la propiedad de tipo individual se establecieron varias formas de adquirirla, además de las señaladas, como lo es la compra – venta, confirmación y prescripción.

d) Se toma también en cuenta lo relativo a los **solares**, que eran propiedad individual para edificar las viviendas de las personas. Además se contemplaban las necesidades futuras como producto del crecimiento de la población.

Muchas de las tierras de la Nueva España pertenecientes al tesoro real pasaron a manos de particulares a través de la simple compra – venta, la cual fue desarrollada a plenitud por los españoles en el territorio antes mencionado. En los albores de la conquista existía la prohibición de enajenar las tierras durante los primeros cuatro años, transcurrido ese lapso de tiempo se facultaba para llevarlo a cabo, pero con la única excepción de que no fuera a la iglesia.

2.- La siguiente forma de adquisición fue la **Composición**, la cual surgió porque la mayoría de las tierras cedidas por la Corona no fueron requisitadas y tituladas. Lo que originó que los particulares propietarios poseyeran una extensión mayor de tierra que la amparada por el título correspondiente. Este procedimiento consistía en la Confirmación del rey sobre la tenencia de la tierra a favor de alguien que carecía de título o le habían sido tituladas en forma indebida. Terminando con la prescripción que, como es bien conocida, es la adquisición de un derecho por el simple transcurso del tiempo, estableciéndose la prescripción positiva de las tierras a favor de alguien, normalmente se hacía sobre tierras realengas y el término variaba de acuerdo con la buena o mala fe del poseedor.

3.- Pasando a otra clase de propiedad encontramos a la de tipo **comunal** en la que existían varias clasificaciones, combinándose la propiedad indígena y la de los españoles:

a) **Fundo Legal**, es el casco urbano donde se señalaba el área destinada a la fundación de pueblos, dedicada a satisfacer las necesidades colectivas de la población; se tomaron en cuenta las siguientes medidas:

i) reunir varias comunidades en un pueblo nuevo, ii) reagruparlas en un pueblo ya existente, generalmente el más importante, iii) transferir una población de un sitio a otro. Para realizar este repoblamiento, influyeron muchas razones de índole estratégica, pastoral, económica y administrativa. Por ejemplo, muchos pueblos recibieron asiento a lo largo de los caminos reales que conectaban las villas de españoles entre sí. De acuerdo con estos puntos y con la cédula de fecha 26 de Mayo de 1567, se establecen las medidas del fundo legal: "...se le atribuyó una medida de 500 varas (419 m)." ⁵

b) El siguiente tipo de propiedad comunal era la **Dehesa** conformada por la superficie de tierras destinadas a la cría y pastoreo de ganado mayor y menor de los españoles. La Dehesa en España era el lugar a donde se llevaba a pastar al ganado, fue una institución creada también con la naturaleza del ejido, pero siendo una figura diferente a él, sin embargo, el 13 de Noviembre de 1581, es publicada una cédula con respecto a la venta de tierras baldías y nos informa:

"Nos somos informados que en todas esas provincias hay gran cantidad de tierras baldías y que se pueden hacer dehesas con facilidad, y que había muchos pretendientes que las querían para el pasto de sus ganados y quien compre otras de estas tierras baldías que están por repartir." ⁶

5 Marcelo Ramírez Ruiz, "*Territorialidad, pintura y paisaje del pueblo de indio*", En *territorialidad y paisaje en el Atepetl siglo XVI*, FCE, Instituto de Geografía de la UNAM, México, 2006, p. 180.

6 Solano, Francisco de, *Cedulario de tierras*, op. cit., p. 259.

c) Dentro de la propiedad comunal se encuentra el **ejido**, ya existente en España, el cual se adicionaba a las tierras ya cultivadas de cada pueblo estableciéndose en sus afueras. El ejido fue implantado en el virreinato por medio de la cédula de 1573 emitida por Felipe II, en la que indica: “Los sitios en que se han de formar pueblos y reducciones tengan comodidad de aguas, tierras y montes, entradas y salidas, y labranzas y un ejido de una legua de largo, donde los indios puedan tener sus ganados, sin que se revuelvan con otros de españoles”.⁷

Así fue como se delimitó el ejido de los españoles, pero también los pueblos indígenas tenían su propio ejido, por lo que podemos afirmar que éste se distinguía en función de sus pobladores. El ejido indígena tuvo como antecedente al Calpulli, así se le denominó a las secciones o barrios organizados por los aztecas; en torno a tales núcleos giró la estructura político-social de la cultura mexicana. La medida que tenía el ejido en la Nueva España era de una legua de largo en extensión, como se indica en la siguiente cita:

“...fue agregado el ejido a las tierras de los pueblos de indios, con extensión de una legua por lado (4190m), para que sus habitantes pudieran tener ganado sin correr el riesgo de que sus animales se confundieran con aquellos que criaban los españoles. Al trazo del ejido fue incorporado como parte de él el espacio separador de 1000 varas (838m).”⁸

En general, podemos decir que el ejido consistió en una extensión de tierras concedidas a las poblaciones de los nuevos territorios conquistados para uso común en forma gratuita para sus habitantes.

⁷ Ibidem, p. 224.

⁸ Marcelo Ramírez Ruiz, op. cit., p. 183.

d) **Los propios;**⁹ con este nombre se denominó a las tierras que durante la época colonial poseyeron por disposición expresa de los reyes. Tanto los pueblos de españoles como los de indios, de nueva fundación. El cultivo de estas tierras sirvió para cubrir los gastos públicos; es preciso decir también, que estuvieron formadas por porciones de terrenos rústicos y urbanos, propiedad de los ayuntamientos. Los derechos de los indios sobre sus propiedades, eran protegidos por las leyes españolas por medio de las cuales se pretendió poner su persona y sus bienes a cubierto de todo género de abusos por parte de los colonos españoles, y por eso se mandó que no se vendieran sin licencia de la autoridad competente.

e) Entre otros tipos de propiedad se encuentran: las tierras de **común repartimiento**,¹⁰ conocidas también con el nombre de **parcialidades o tierras de comunidad**. Son tierras comunales, pero de disfrute individual que se sorteaban entre los habitantes de un pueblo a fin de que las cultivaran; es decir, las que se repartían en lotes a las familias de indios para que se mantuvieran de sus productos. Dentro de esta clasificación estaban los montes, pastos y aguas, siendo espacios de goce común para los aborígenes y españoles, debido a su relación directa con la producción ganadera.

9 Dentro de la categoría de tierras comunales la constituyeron los bienes propios, cuyos productos se destinaban al sostenimiento de los servicios públicos, principalmente de las escuelas, y a la urbanización de los pueblos.

10 Estas tierras eran aquellas que desde antes de la fundación de los pueblos de indios venían poseyendo familias que siguieron en posesión de las mismas.

Finalmente, se mencionan los bienes de tipo intermedio, también individuales y comunales. Entre ellos están los que se adquirieron a través de las Composiciones y las Capitulaciones.

4.- **La composición** fue un procedimiento legal, por el que un español que está en posesión de tierras en mayor cantidad de las que amparan su título por un período de diez años o más, podía adquirir el excedente a través de una compra a la Corona, logrando así la titulación correspondiente mediante el pago moderado, previa información de testigos que acrediten la posesión y siempre que no fuera en perjuicio de los indios.

En un principio, la Corona ordenó que se devolvieran las tierras ilegalmente detentadas con la finalidad de regularizar la titulación,¹¹ así como de obtener ingresos para el tesoro real; en 1589 empezó a ordenarse la renovación o composición de las tierras mercedadas que dieron los cabildos. En 1631 se dispuso en general que los habitantes que hubieran introducido y usurpado más de lo debido, se les admitirían dichos excedentes a modo de composición y que se les otorgaran nuevos títulos.

11 En 1631 se dispuso en general que los habitantes que tomaron y usurparon más de lo debido, se les admitirían dichos excedentes a modo de composición y que se les otorgaran nuevos títulos.

5.- En lo que respecta a las **Capitulaciones**,¹² podemos decir que eran contratos entre la autoridad y un español, quien se comprometía a fundar las tierras descubiertas. La política que desarrolló España para la Colonización de las nuevas tierras, desde Cristóbal Colón, consistió en obtener la tierra a través de un título dado por el rey. Contenían pues, estas capitulaciones, la facultad que el rey concedía para ir al descubrimiento; las condiciones de aquella concesión; los compromisos que contraía el que la había obtenido; las autorizaciones que se le daban y el premio o recompensa prometidos en los asientos, es decir, si las cláusulas del contrato se cumplían fielmente por el agraciado. Como se indica en la cita:

“Las llamadas ‘capitulaciones de nuevos descubrimientos y población’, mediante las cuales el rey concedía a un adelantado la licencia para descubrir y poblar un territorio en las Indias Nuevas, contuvieron aproximadamente los mismos elementos de una carta puebla, pues reglamentaron las condiciones de la licencia real, sus beneficios y las obligaciones a que quedaban sujetos los colonos para el buen tratamiento de los indios.”¹³

Desde España o desde América, salían a realizar la conquista grupos de españoles, delegados de quien se arrogaba la soberanía. Estos delegados constituían el embrión de una provincia o región ultramarina de la monarquía hispánica. Estos grupos son en realidad las células primarias de las nuevas organizaciones políticas. El aparato para la realización de la conquista revistió la forma de empresa mixta (pública y privada); la empresa, instrumento con que se llevó a cabo la conquista y colonización, tuvo forma jurídico-legal, fue un organismo con unidad de dirección que perseguía, con ciertos medios, fines determinados, de interés general (de la monarquía), y de interés particular (conquistadores y comerciantes).

12 Las capitulaciones de descubrimiento y conquista se desprendieron numerosos privilegios concedidos por el rey a los españoles, como la propiedad de solares urbanos y terrenos en el campo, cargos públicos y repartimiento de indios.

13 Marcelo Ramírez Ruiz, op. cit. 174.

La empresa mixta se impuso porque las monarquías de la época andaban cortas de recursos, y en particular la española. El resultado fue que los gastos de la conquista fueron sufragados en su mayor parte por particulares, concediéndose por la Corona tan sólo la autorización, que le permitía participar en los beneficios y la fiscalizaba. Del sistema mixto de la empresa se derivaban las siguientes consecuencias:

a) Que la base jurídica de la empresa sea un documento de pronunciado carácter contractual (la capitulación).

b) Que en la organización constitucional de la colonia primitiva domine el particularismo; pues cada capitulación encerró un estatuto, o fuero municipal, con validez para un territorio determinado.

c) Que esa organización tome un carácter privilegiado o señorial.

La capitulación o asiento, es el acto especial jurídico legal de modalidad contractual, en que se especifican las estipulaciones convenidas por las partes, es la forma que reviste la contratación pública de la época. Debemos mencionar que la conquista de México, se comenzó a efectuar sin la capitulación correspondiente, pero Cortés se atuvo en general, a la legislación ya dictada al respecto y a las normas que se habían venido repitiendo en las capitulaciones concertadas con anterioridad; reservó al Rey el quinto del botín, tomó posesión de los territorios en nombre del monarca y requirió a los naturales a someterse pacíficamente a la Corona Castellana.

Desde Felipe II se dispuso que el territorio de los españoles que fuera otorgado por capitulación se repartiera con prioridad para los solares del pueblo de españoles, el ejido y la dehesa en los que pudiera pastar el ganado y otro tanto para los propios del lugar, el resto en cuatro partes, una de ellas para quien está obligado a fundar el pueblo y las restantes en suertes iguales para

los pobladores. Por lo que existieron también tierras de tipo particular y colectivo dentro de las capitulaciones. A principios del siglo XVII se desarrolla la hacienda y los ranchos e inician así, una serie de cambios para el campo, en el cual se cultivan varios productos traídos de España, así como la implementación agrícola que dieron magníficos resultados en Atlixco, Puebla, Oaxaca, Morelos, Veracruz, etc. Este tema se desarrolla en el siguiente punto.

Actividades productivas

Antes de los grandes desastres demográficos, cuando los indios eran numerosos, se aplicó su fuerza de trabajo a todas las **actividades** que emprendieron los españoles y después de colonia también. Además, se les exigieron múltiples servicios personales sin pagarles remuneración alguna. Aquí es importante observar que la introducción de los nuevos cultivos agrícolas, permitió definir la estructura económica de la Nueva España del siglo XVI; para ese entonces el cultivo fue una de las principales actividades productivas del virreinato.

De acuerdo con la antigua costumbre indígena, la tierra era propiedad de la colectividad, pero cada familia era responsable por su trabajo. La mayor parte de la agricultura en el virreinato era de temporal. El primero de los cultivos europeos que llegó a México fue el trigo y muy pronto las tierras fértiles de los valles de Atlixco y de la ciudad de Puebla lo cultivaban. Cecilia Rosell en su libro *Cartas cuentas, la real hacienda en Nueva España: 1557*, cita lo siguiente:

“Se explotaba la fuerza de trabajo indígena a través de la extracción del excedente (y a veces más) tanto de la producción agrícola (maíz, frijol, ají y después el trigo y otras especies europeas) ya que fueron los indígenas los que siguieron cultivando la tierra, como de los productos que fabricaban artesanalmente (mantas, camisas, calzones, papel), los grupos indígenas siguieron reproduciéndose como antes de la conquista, en base a un sistema económico sustentado en la producción agrícola y artesanal, sin intercambios mercantiles, que fue aprovechado por los conquistadores y colonos españoles.”¹⁴

¹⁴ Rosell, Cecilia, *Cartas cuentas, la real hacienda en Nueva España: 1557*, México, 1980, p. 12.

La caña de azúcar seguiría en ésta colonización, acompañada por la vid, el olivo y las moreras, que al paso del tiempo tuvieron que ser controladas para proteger las industrias y las exportaciones de la Península Ibérica. Al lado de estos nuevos cultivos siempre se desarrolló la agricultura del maíz, que por siempre, hasta la actualidad es el alimento básico. Como se lee en la cita:

“El trabajo en los campos de caña y en los ingenios fue uno de los más duros, por lo que se prohibió que los indios lo hicieran, ya que se obligaba a los de tierras altas a bajar a las más cálidas, donde se encontraban los cultivos de la caña. Parecía como si tal trabajo estuviera “sacándolos de su naturaleza” para luego someterlos a las duras jornadas que su “flaca complexión” no resistía. Sin embargo, se dieron facilidades a los dueños de ingenios para comprar y conservar esclavos negros, puesto que resistían mejor el clima y la intensidad de los trabajos.”¹⁵

A años de buenas cosechas seguían con alguna frecuencia temporadas de sequías, causantes de escasez y hambrunas en los pueblos de indios y el campo. Los españoles no descuidaban la crianza del ganado, como vacas, cerdos y ovejas de España y las Islas Antillanas, aumentando así las tierras cultivadas, e introdujeron los métodos de cultivo y de cría de ganado que no tenían gran rendimiento pero con el tiempo causo problemas. Como lo indica la siguiente cita:

“El ganado vacuno fue el que más rápidamente se extendería. Admiraba a los españoles el que las vacas comenzaran a parir a los dos años y que siguieran con frecuencia superior a la de los ganados de España. En quince meses, cuentan, los ganados se duplicaban. Esto se reflejó de inmediato en los bajísimos precios que la carne alcanzó en la Ciudad de México y en Puebla. Esta increíble reproducción reportó graves consecuencias para la agricultura indígena, ya que antes de mediados del siglo XVI los ganados habían desbordado las zonas de pastos vírgenes e invadido las tierras de comunidades.”¹⁶

15 León-Portilla, Miguel. *Historia de México*, op. cit., p. 128.

16 Ibidem, p. 130.

Hay que recordar que aquel español conquistador de pronto se transformó en el empresario que participaba activamente en el desarrollo económico de los nuevos territorios agrícolas, pues al ir acaparando grandes cantidades de terreno, un mayor número de indígenas fue perdiendo la posibilidad de contar con tierras para producir sus insumos. Lo que originó que decenas de miles de naturales pasaran a formar parte de la población del centro de la Nueva España, provocando un incremento en los consumidores de los productos agrícolas que se producían en el campo.

Por Real Cédula, de fecha 23 de Agosto de 1538, se ordenó que se intensificaran los cultivos, como se cita a continuación:

“Por cartas de algunas personas de esa tierra he sido informado que sería cosa importante que los españoles se diesen más de lo que se dan a cultivar la tierra y sembrar trigo y legumbres y plantas, y que haya oficiales en todo lo mecánico, porque enseñen a los naturales.”¹⁷

La explotación general de esta abundante mano de obra permitió a los colonos dedicarse a otras actividades, sin hacerle mucho caso a la enseñanza de los cultivos. A finales del siglo XVI y principios del XVII, el derrumbe de la población redujo considerablemente el tributo y la agricultura indígena, eso obligó a los españoles a intervenir personalmente y continuamente en estas actividades que al principio desdeñaron. Estos mismos españoles, ahora como nuevos propietarios prefirieron aprovechar primero los alrededores de las ciudades en donde residían, siempre y cuando éstos ofrecieran buenas posibilidades para la agricultura, la ganadería o alguna industria extractiva. En el caso negativo, se veían obligados a buscar tierras en zonas más apartadas o si fuera necesario comprar por quitarlas a los caciques y comunidades indígenas, entrando así a menudo, en conflicto con las órdenes religiosas, que asimismo codiciaban instalarse en ellas.

¹⁷ Solano, Francisco de, *Cedulario de tierras*, op. cit., p. 162.

Por un lado, el nuevo propietario no contó más que con los productos y el trabajo que le daba la encomienda, mientras que por el otro, sus necesidades crecían ante un comercio que la satisfacía con productos de Castilla, que venían desde la Península y que eran indispensables al poblador occidental pero que le demandaba dinero o metal a cambio; ante esta circunstancia no pudo quedarse sólo en una situación de receptor de productos naturales para la subsistencia y buscó la manera de convertir esos productos y ese trabajo en numerario. Para lograrlo se asoció con otros beneficiarios del reparto de la riqueza estable y con los propietarios de tierras, estableciendo compañías para la explotación agrícola, ganadera y minera. Como lo indica la siguiente cita: "...los hechos de méritos y servicios fueron eclipsados por el valor de las empresas económicas y por el establecimiento de colonos laboriosos, las unidades para otorgar la tierra se hicieron, hacia 1550, atendiendo al destino económico que se les asignaba." ¹⁸

La formación de esas compañías está registrada en contratos, en los que los dueños se asocian con propietarios de tierras, para organizar empresas de explotación de corte capitalista.

Algunos propietarios habían logrado también mercedes reales de tierras y no necesitaron de la asociación, pues aventajaron a los demás empresarios, porque de sus mercedes obtuvieron medios materiales como mano de obra de los servicios personales de los indios y productos para alimentos, forrajes de los tributos de los pueblos y villas. Los que sólo tuvieron propiedades se asociaron a los beneficiarios del reparto de tierras y aguas. Al principio, estos nuevos dueños no contaban con recursos monetarios propios para invertir, al igual que los dirigentes y participantes menores, no sacaron gran cosa de la empresa de conquista; entonces tuvieron que emplear los bienes de consumo y la mano de obra que provenían de la encomienda, en las citadas compañías. Para forzar su conversión a bienes de capital. Hubo muchas prohibiciones para el empleo de los indios de servicio personal, que coartaron continuamente las

¹⁸ León-Portilla, Miguel. op. cit., pp. 125-126.

actividades de los encomenderos, en las disposiciones fueron poco obedecidas y el servicio personal fue convertido en la necesaria mano de obra para las empresas establecidas. Las principales prohibiciones afectaron a las empresas agrícolas, ganaderas y mineras. A las empresas ganaderas se les prohibió que emplearan a los indios en el cuidado de los ganados. Se prohibió emplear a los indios en el acarreo, extracción y lavado de los metales; la razón fue evitarles la tremenda explotación de que eran objeto en estas actividades, pues la minería de entonces, dedicaba a la búsqueda de vetas y al lavado de las arenas de ríos, eran actividades fatigosas en la que se explotaba a los indios despiadadamente. En relación con todas las empresas, se prohibió finalmente en este periodo que se alquilaran o prestarán a los indios de servicio, lo que venía a limitar definitivamente la actividad empresarial, que buscaba la acumulación de riquezas para salir de la pobreza.

Debido a la falta de observación de disposiciones que en su mayoría no se acataron, a la poca vigilancia de los funcionarios y, a veces, a los intereses de los mismos encargados de hacerlas cumplir, se siguieron utilizando a los indios de servicio en las nacientes empresas.

Para el transporte de hombres y carga, trajeron caballos, burros y mulas. Como se lee en la siguiente cita: “La utilidad del caballo fue máxima en aquel tiempo en que había pocos caminos carreteros. Era prácticamente el único medio de transporte y de carga, fuera de los tatemés o cargadores indígenas, que desde el siglo XVI se prohibieron por las autoridades.”¹⁹

¹⁹ Ibidem, p. 130.

Con el tiempo, los animales se multiplicaron y afectaron las siembras de los indios Como se lee en la siguiente cita:

“Las comunicaciones abiertas por los españoles y la minería favorecieron la cría del ganado mular, a tal grado que en los siglos XVI y XVII se trataría de moderar con órdenes y disposiciones, pues los criadores de ganado descuidaron la reproducción de caballos y yeguas para dedicarse a las mulas.”²⁰

Ante tal situación, los indios se quejaban en los tribunales españoles y alrededor de sus campos ponían magueyes para protegerlos. Además, esta planta se siguió y se sigue cultivando para la obtención del pulque. Como se lee la siguiente cita: “...Su utilidad era máxima: sus hojas se aprovechaban para obtener fibras y hacer cuerdas, y, una vez secas, como combustible o para techar jacales y chozas de indios.”²¹

Las actividades productivas, en especial la nueva agricultura excedentaria debía alimentar a los establecimientos eclesiásticos urbanos y rurales. También, a los lugares de paso que ligaban las poblaciones con las minas y los puertos.

El derrumbe demográfico fue aprovechado por los españoles, religiosos y colonos laboriosos para ocupar tierras de las comunidades, ensanchar sus propiedades y comenzar a dominar los reducidos mercados: capitales administrativas y religiosas, centros mineros y puertos, alrededor de los cuales se instalaron haciendas dedicadas a su abasto. La hacienda del virreinato se desarrolló, en efecto, para alimentar el mercado interior y justo cuando éste había dejado de ser proveído por la producción indígena. Por otra parte, al reducirse el número de indígenas y adecuarse la economía a esta nueva situación, disminuyó también la demanda de productos agrícolas, y esto favoreció la creación de pequeños mercados de carácter autárquico, a los cuales la hacienda tuvo que adaptar sus sistemas de producción.

²⁰ Ibidem, p. 130.

²¹ Ibidem, p. 129.

La gran extensión de tierra que desde entonces caracterizó a la hacienda (y más tarde al latifundio), se conquistó con el propósito de crear una unidad económica autosuficiente, dueña de gran variedad de tierras y recursos que la capacitaron para cultivar múltiples productos, dedicando sólo parte de éstos a satisfacer la demanda de su mercado más inmediato. De esta manera, explotando simultánea o alternadamente sus variados recursos, la hacienda pudo autofinanciarse y obtener ganancias mediante la comercialización de una parte de sus cosechas.

Esta hacienda fue la que se desarrolló durante el siglo XVII en los alrededores de las ciudades de México, Puebla y Guadalajara, cerca de los reales norteños de minas y al lado de los caminos que conducían a los centros de consumo. Su difícil consolidación a lo largo de esta centuria es uno de los hechos económicos y sociales más importantes de la historia de la Nueva España. Entre otras cosas, su desarrollo precipitó los cambios siguientes. Si en el siglo XVI la agricultura y el abasto de productos agrícolas dependían de la población indígena, desde mediados del siglo XVII ya no ocurre lo mismo, pues para esas fechas los colonos españoles habían creado una agricultura manejada por ellos, centrada en el rancho y la hacienda,²² dirigida a satisfacer las demandas de los principales focos de colonización y adaptada a las condiciones económicas del virreinato.

Estas transformaciones profundas trajeron consigo la subordinación de la agricultura indígena a la española, la marginación progresiva de la economía y la población indígena, y por tanto la incapacidad de ésta para competir técnica y comercialmente con la producción y el mercado de tipo europeo. A su vez, estos cambios de la estructura económica afectaron profundamente la situación social y política de la masa indígena y campesina, que desde entonces quedó condenada a

22 Los altibajos de la demanda determinaban el crecimiento o la disminución de la producción de las haciendas y ranchos.

soportar el peso mayor de la construcción de la nueva sociedad y a provocar, cuando alguna coyuntura hacía insoportable su explotación permanente, estallidos súbitos y sangrientos que, por su propia naturaleza, no podían dar lugar a movimientos amplios y políticamente organizados.

Es cierto que la población indígena del virreinato llegó durante las primeras décadas del siglo XVII a su nivel más bajo, pero en cambio, se consolidó el asentamiento de la población blanca y surgieron los mestizos y las castas, los hijos de una nueva sociedad. Esta nueva sociedad ni siquiera padeció, como podría esperarse, hambrunas o privaciones tan graves como las que sacudieron el siglo XVIII. Y es que, si se redujo la producción global de alimentos por causa del descenso de la población indígena, no descendió, en cambio, la producción per cápita, al contrario, parece que aumentó como consecuencia de la intervención directa de los europeos en la agricultura y de la introducción de técnicas y sistemas de producción más avanzados. Como se lee en la siguiente cita:

“La baja de la población indígena es evidente en los primeros tres decenios del siglo XVII. Los pueblos de la parte central de Nueva España se empobrecieron, como hemos visto, a consecuencia de las epidemias y del desajuste social que trajo el régimen económico y político impuesto por los españoles.”²³

En suma, puede decirse que no hay depresión económica en la Nueva España durante el siglo XVII, pero si una crisis profunda seguida de un nuevo ordenamiento de la economía y la sociedad virreinal. Dicho de otro modo, mientras que en el siglo XVI había en la Nueva España una sociedad señorial que vivía básicamente de la

²³ Ibidem, p. 137.

explotación extensiva de la población indígena, en el siglo XVII es evidente que la población blanca había creado una nueva economía, dirigida y manejada por los colonos, con sistemas más capitalistas que señoriales, y orientadas a satisfacer sus propias necesidades.

Por otra parte, las consecuencias sociales y políticas de esta corta transformación, fueron también considerables. La nueva configuración económica le otorgó a la pequeña minoría blanca los medios para asegurar su dominio sobre la población indígena y mestiza. Sin embargo, la repartición de privilegios y poderes fue desigual.

El grupo colocado en el centro clave de las relaciones metrópoli-colonia (comercio exterior), fue el más favorecido, porque los comerciantes del Consulado de México, al operar como agentes de la metrópoli, obtuvieron las más altas ganancias, dado que eran los únicos proveedores de un mercado ávido y cautivo. Porque las grandes ganancias que les deparó su posición monopólica formaron el capital que les permitió controlar las exportaciones mediante el crédito a los agricultores bajo promesa de que éstos les vendieran después la totalidad de sus cosechas. Y finalmente, porque el capital acumulado los llevó a dominar al comercio interior y a convertirse en los principales prestamistas, junto con la Iglesia, de mineros, pequeños comerciantes, artesanos y agricultores. Esta desmesurada acumulación de recursos económicos les aseguró un sitio principal en la sociedad colonial, sólo superado por el que ocupaba la Iglesia. Este grupo de comerciantes era una corporación privilegiada que tenía organismos, tribunales y derechos especiales, con atribuciones para ejercer tareas de gobierno (cobro y administración de impuestos) y fuerza económica para nombrar y quitar funcionarios. De ahí su enorme peso social y político, que sólo recientemente se ha comenzado a destacar.

La Iglesia también sufrió cambios profundos entre 1550 y 1830,²⁴ perdió el fervor misionero de los años iniciales y cerró las puertas a las ideas renacentistas que, en aquel tiempo, algunos de sus miembros soñaran aplicar en la Nueva España. Con excepción de algunas órdenes e individuos, la mayoría de sus miembros, y sobre todo los seglares, aceptaron la tarea que el Estado español era incapaz de cumplir y por ello delegaba, retener y gobernar esta parte del imperio. Como se indica en la cita:

“De este modo la Iglesia se incorpora a los otros propietarios del virreinato para pagar por las “demasías” de tierra realenga, también parte de ella ocupada por la Iglesia indebidamente. Diligentemente, y sin demasiadas resistencias, la Iglesia respondió abriendo sus propiedades a los funcionarios, pagando cantidades que la ocupación irregular obligaba, así como todas las tasas pertinentes. De este modo la propiedad eclesiástica se equiparaba junto a la de los seglares al pago de impuestos. El Estado conseguía hacer, por vez primera, una cuantificación de los bienes rústicos de la Iglesia.”²⁵

Para ejercer esas funciones, la Corona cedió a la Iglesia el impuesto del diezmo (10% de todos los productos de la tierra que se recogían en la Nueva España), y vio con indulgencia cómo se convertía en el mayor acaparador de bienes materiales, tales como: haciendas, ranchos agrícolas, ingenios azucareros, propiedades urbanas, capital líquido (que adquirió a través de donaciones piadosas, legados testamentarios y capellanías). Esta riqueza y el conocimiento de la sociedad que protegía, la hicieron intervenir poderosamente en la organización económica del virreinato. Como se indica en la Real Cédula al virrey de la Nueva España, con fecha de 20 de diciembre de 1609:

“...las religiones de ese distrito están tan acrecentadas de bienes raíces, casas, tierras y en otras haciendas, que tienen más de la tercia parte de todas las que hay, adquiridas con ocasión de capellanías y mandas y con títulos de profesión de religiosos y herencias y por compras que hacen, que convenía que en esto hubiese limitación...”²⁶

24 La Iglesia disponía de abundantes recursos, unos provenientes de tributos como el diezmo, y otros fruto de la compra de tierras y bienes.

25 Solano, Francisco de, op. cit., p. 95.

26 Ibidem, p. 304.

En suma, además de su riqueza, la Iglesia fue la institución con mayor influencia moral y política en el virreinato.²⁷ En un escalón inferior al ocupado por la Iglesia y el Consulado de comerciantes estaban los grandes mineros y agricultores, los altos funcionarios y la extensa clientela que los rodeaba. El vuelco que en el siglo XVII experimentó la economía hacía la autosuficiencia, fue esencial para la consolidación de mineros y agricultores.

El desarrollo en gran escala de la minería se inicia en 1550, con la explotación de ricas minas: Zacatecas, Real del Monte, Pachuca y Guanajuato.²⁸ Muy pronto los improvisados núcleos mineros se convirtieron en reales o asentos de minas permanentes, que a su vez impulsaron la creación de guarniciones militares (presidios), encargadas de mantener abiertos los caminos que comunicaban a los reales con los centros alimentadores del sur. En el desarrollo de esta zona, tuvo un papel fundamental el Bajío. Poco más tarde, cuando la población de las minas creció y se fijó en la zona, brotaron alrededor y centro del Bajío, rancherías y comunidades de labradores. La producción minera atrajo al norte a muchos españoles que llevaban esclavos negros y pueblos enteros de indios del centro de México. Cerca de las minas instalaron zonas agrícolas y ganaderas.

Algunos indios chichimecas de la región se fueron a vivir a las nuevas poblaciones. Otros se dedicaron a robar lo que transportaban los arrieros en sus mulas como alimentos y ropas para las minas. La extracción de plata creció rápidamente. La Nueva España se convirtió en el mayor productor de plata del mundo y la colonia más

27 La Iglesia se convirtió en uno de los principales agentes de acumulación de bienes, lo cual también le dio capacidad de servir como institución crediticia.

28 Las minas ocupaban esclavos y trabajadores asalariados, a veces, estos últimos recibieron una ganancia extra, según el metal que sacaban.

importante del imperio español, tanto que se otorgaban permisos a los españoles para hacer uso de estos nuevos yacimientos, como encontramos en el apartado que dice:

"Mandamos que todas y cualesquier personas de cualquier estados y condición, preeminencia y dignidad que sean así españoles nuestros súbditos, que en las nuestras Indias hubiere o a ellas fueren, como indios naturales deellas, puedan sacar oro, plata y azoque y otros metales por sus personas, criados o esclavos en cualquier minas que allaren a donde quisieren o por bien tuvieren, y coger y labrar los dichos metales libre y desembargadamente, sin que en ello ni en parte de ello se les ponga embargo ni impedimento alguno. Fol. 120 / por manera que las minas de oro y plata y demás metales sean comunes a todas y cualesquier personas y en cualesquier partes terminos, con que no sean en perjuicio de los indios ni de otro tercero, con que zerca del señalar y tomar las dichas minas se guarden las leyes y ordenanzas que para ello estuvieren echas en cada provincia".²⁹

.La Corona española era muy celosa de sus posesiones, por un lado permitía que los propios indios explotaran estas minas y por el otro, si no eran españoles, no se les permitía la explotación de los recursos naturales extraídos de las minas y mucho menos vender metales preciosos. En caso de incurrir, las sanciones eran económicas, hasta llegar al destierro. Junto a las minas surgían ciudades prósperas.

Para mantener las minas en actividad, sus dueños compraban esclavos, conseguían indios cautivos o se veían forzados a pagar salarios relativamente altos. Como se lee la siguiente cita:

"La escasez de mano de obra representó otra limitación para la minería. Los dueños de minas tenían derecho al servicio personal de los indios, aunque también contrataban trabajadores libres, a quienes estimulaban comprándoles el mineral que sacaban al terminar la jornada de trabajo."³⁰

29 León Pinelo, Antonio de, *Recopilación de las Leyes de Indias*, editorial Porrúa, México 1992, t. III, p. 2117.

30 León-Portilla, Miguel. op. cit., p. 136.

Otro factor, de ausencia de personal para trabajar en las minas fueron las epidemias que atacaban en forma constante a las poblaciones indígenas y que afectaron directamente a las minas. Como se lee la siguiente cita:

“A fines del siglo XVI era ya evidente la insuficiencia del servicio, ya que las epidemias seguían mermando a la población indígena. La más terrible fue la desatada entre 1576 y 1581: la gran epidemia de matlazahuatl, como llamaron los indígenas al tifus exantemático. En los testimonios de la época se nos comunica que causó la muerte a más de “dos cuentos”, dos millones de indios.”³¹

A consecuencia de estas epidemias, el servicio personal de indios se limitó más. Nuevas ciudades y poblaciones surgieron en sitios determinados por la existencia de minas, independientemente de si había cerca o no poblaciones indígenas proveedoras de mano de obra. Las principales ciudades mineras se localizaron precisamente más allá de la frontera mesoamericana de la población indígena y la mano de obra de esos reales mineros tuvo que importarse. Así fue como llegaron a los reales recién descubiertos, cuadrillas de indios para turnarse en los trabajos de la explotación de minas, además podían obtener un dinero extra en caso de encontrar un metal, como se indica en la siguiente cita:

“En otras, la mano de obra que requería la explotación minera se concentró en los reales de manera espontánea, atraída por el espejismo de la relativa posibilidad de obtener mejores salarios. En los centros mineros, un indígena hispanizado podía incluso llegar a tener una calidad de copartícipe en la explotación de una veta, el sistema llamado de los “buscones” así lo permitía, esos indios bajaban a la mina a recoger el mineral con sus propios medios e instrumentos de trabajo, y luego lo vendían al minero español, recibiendo dinero en proporciones al metal extraído y a los instrumentos de trabajo aportados. Muchos sacarán un ingreso extra dedicándose a resolver las tierras de desecho en busca de un posible trozo de mineral que se hubiera escapado y venderlo luego al minero español; son los llamados pepenadores, que al decir de las crónicas eran muy numerosos. Alrededor de las minas se concentra un nuevo tipo de indígena: los naborios, indios que se han huído y roto con sus poblados originales y que fácilmente rehuyen el tributo por no encontrarse matriculados.”³²

³¹ Ibidem, p. 124.

³² Moreno, Toscano Alejandra. op. cit., p. 131.

Ya para el siglo XVII, los mineros no fueron un grupo importante, ni por su posición económica o social. La falta de capital y el bajo nivel tecnológico, fueron impedimentos serios para su estabilidad económica y social. De ahí que ante la imposibilidad de mantenerse como grupo, buscaron la alianza de comerciantes y agricultores, con quienes establecieron relaciones más duraderas e intercambiaron actividades.

En lo que respecta al comercio y la industria, puedo decir que las actividades comerciales importantes, en especial las que se realizaban con el exterior, estaban controladas por negociantes españoles y eran vigilados por los funcionarios de la monarquía. La colonia vendía principalmente plata, azúcar, cacao, pieles de ganado y maderas finas. En cambio, compraba vinos, herramientas, telas finas y aceite de oliva. La principal vía comercial era el camino de Veracruz a México y de ahí a Acapulco. En aquella época la región que rodeaba a esos puertos era insalubre. Veracruz solo tenía gran animación cuando llegaban las flotas de España.

El crecimiento del comercio era obstaculizado por el gran número de impuestos que cobraba el gobierno colonial y por que todos los negocios con el exterior tenían que hacerse con la intervención de España. Además, la monarquía se reservaba el derecho de vender ciertos artículos, como el mercurio, que era indispensable para la extracción de la plata.

La única industria que realmente se desarrolló en la Nueva España fue la textil, en donde se fabricaban telas de lana y de algodón en talleres llamados obrajes. Como se lee la siguiente cita:

“Los obrajes eran fábricas que utilizaban grandes telares de mano y se valían del trabajo de los indios, negros, mulatos y mestizos. Se concentraron principalmente en México, Texcoco, Puebla, Tlaxcala y Oaxaca; posteriormente en Querétaro, Celaya y otros puntos importantes. Hubo también infinidad de pequeños obrajes que producían para el consumo local.”³³

Decenas de ellos fueron establecidos en las ciudades de la región central. Generalmente se empleaba a trabajadores cautivos, presos por algún delito o endeudados con sus patrones. De esta manera, era difícil que escaparan a las duras condiciones de trabajo.

³³ León-Portilla, Miguel, op. cit., p. 132.

CONCLUSIONES

La historia del virreinato es, pues, la historia de la suerte de cada una de aquella multitud de minúsculas comunidades humanas, cuya mayoría empezó su trayectoria como sociedades exclusivamente indias, pero con el tiempo se transformaron en pueblos mixtos debido al mestizaje. Escribir esta historia es tarea imposible y, además, inconveniente, ya que significaría observar cada fragmento del mosaico sin llegar a contemplar la obra en su totalidad. Sin embargo, el enfoque del presente trabajo es una generalización; debe quedar claro que presenta una simplificación, ya que no se considera el destino individual que tuvieron las diversas regiones, ciudades, villas, aldeas y haciendas. Fue posible concebir la historia de este virreinato como una sucesión de hechos, donde convergen dos grandes universos humanos que surgieron en el área a partir de la Conquista: las sociedades indias y las sociedades compuestas por españoles, criollos, mestizos y mulatos. La primera, fue en un principio heterogénea en cuanto a la cultura y oficio, también lo era en la conformación de su espacio de vida llamado: “el pueblo de indios”. En cuanto a la segunda, la encontramos también diversificada ocupacional y culturalmente, se desarrolló en varios sistemas de convivencia humana y productividad económica, entre ellos principalmente la ciudad, la hacienda y el convento.

En las fuentes coloniales, sobre todo las jurídicas, estas dos sociedades suelen llamarse “repúblicas”, en el sentido original de esta palabra. Se retoma esta nomenclatura antigua para identificar los dos actores principales del estudio aquí presentado. Los protagonistas se confrontaron sin cesar, adaptando y complicando las escenas, pero siempre siendo fieles a la trama básica que dio origen a la obra. Muchas escenas prevalecen hasta el día de hoy, como las ciudades, los municipios indios. Los antiguos despoblados transformados en zonas de reciente colonización, siguen marcando, en buena medida, el perfil social y económico de México.

Aquí sólo se presentó la formación de las instituciones novohispanas en el siglo XVI, en lo que se refiere al pueblo de indios. Se desarrolló la instalación

del régimen colonial, que fue el responsable del desarrollo de las ciudades, de la creación de los pueblos, de la edificación de conventos y del establecimiento de las haciendas. Estos cuatro modos de poblamiento relacionados entre sí, se encontraban rodeados por unos despoblados cuya inmensidad propicio el refugio de individuos y grupos insumisos.

Como el fin de los conquistadores era apropiarse de riquezas y disfrutarlas, buscaron la forma legal para lograrlo:

1.- Los conquistadores españoles en su afán de poder y riqueza, encontraron que el sistema territorial de Mesoamérica no coincidió con los sistemas territoriales desarrollados en la metrópoli. Esto dio origen a muchas disposiciones que se dictaron a su favor para apoderarse de los bienes que los indígenas venían disfrutando desde la época precolombina. Es decir, con la llegada de Cortés al antiguo imperio de los aztecas en 1519, investido del carácter de capitán general y gobernador de la Nueva España, empezó la organización del gobierno colonial. Como es sabido, los conquistadores se apoderaron por la fuerza de las tierras que constituían el dominio de todos los pueblos mesoamericanos y de los demás pueblos que se hallaban establecidos en la antigua Tenochtitlán. Como el derecho de conquista los hizo dueños y señores de aquellas heredades, comenzaron a disponer de ellas a su albedrío.

2.- Por tal razón, en ningún momento puede decirse que el sistema jurídico de los naturales sirviera de base o al menos influyera en el sistema jurídico novo hispano; por que los ibéricos trajeron e impusieron las leyes españolas. En la organización de los pueblos mesoamericanos hubo figuras como los jueces menores que atendieron asuntos graves y de vigencia vitalicia. Sus leyes se conservaban en escrituras jeroglíficas. Sus jueces eran nombrados por el Monarca, conocían de asuntos civiles y criminales. Siempre se hicieron acompañar por jóvenes que asistían a sus audiencias con el objeto de irlos adentrando en la administración de justicia y, más tarde, estar en aptitud de sustituir o suceder a los jueces. De esta manera, los pueblos prehispánicos tuvieron una cultura de arraigo a la tierra, una estructura social y un tlatoani. Además, contaron con una delimitación territorial y su organización

fue por grupos o clases, dispuestos en escala jerárquica, conforme a la función que cada individuo desempeñó en la sociedad, de acuerdo su actividad principal: comerciantes, sacerdotes, agricultores. Gobernados por un tlatoani, y por ende a un señor universal o huey tlatoani.

3.- El sistema jurídico que rigió desde el momento del descubrimiento y apropiación de las tierras conquistadas fue el de Castilla con características especiales, es decir, el problema no fue el descubrimiento de las tierras, ni lo que producían, sino los seres humanos que se habían encontrado, y esto creó un nuevo problema, el tener que convivir con estos seres naturales. Este problema que se encontró el español en la Nueva España, nos remite al carácter jurídico y de inmediato se limitó la libertad del indio, aunque uno de los principios de la colonización fue que este ser natural subsistiera y conviviera con el español. Esta relación existente, implicó que la libertad de estos seres humanos se limitara, debido a sus prácticas contrarias y a la mentalidad española.

4.- El derecho de Castilla llegó así a la Nueva España, un poco vulgarizado y germanizado, a través de las leyes dictadas en España, es decir, de una nación antigua cuyos orígenes se pierden en la más remota antigüedad. Y se trata de un régimen para el cual fue necesario establecer en los reyes un derecho divino que les permitía explotar y gobernar las nuevas tierras. De tal forma, se consideraba el derecho de los reyes cobrar impuestos para sostener su Estado. Además del compromiso de evangelizar estas nuevas tierras. Con las Bulas de Alejandro VI los españoles tomaron como argumento legal que estas nuevas tierras les pertenecían por donación papal.

5.- Es a través de la fuerza de las armas y la complejidad de las leyes dictadas para las Indias, como se sometió a los naturales para su cristianización y explotación. Durante las primeras décadas del dominio sobre el Nuevo Mundo, junto con la tierra adjudicada a los conquistadores, se les entregó determinado número de indios para su servicio. Las disposiciones dictadas por la Corona de España, ordenaban que los indios que se entregaban debieran ser tratados con benignidad, disposición que

generalmente no fue aceptada. Puede decirse que fue así como se implantó la esclavitud en la Nueva España. Las tierras que eran propiedad de los indios, les fueron arrebatadas y entregadas a los españoles, por lo que el indio se convirtió en asalariado y esclavo del conquistador. En algunos casos debido a la alta mortandad indígena generada por las nuevas enfermedades dejaron las tierras libres y estas fueron ocupadas por los españoles.

6.- Los centros urbanos existentes fueron realizados de acuerdo con un plan europeo, en tanto que la muy dispersa población rural de la mayor parte de la Nueva España fue reunida en asentamientos compactos. Los indígenas aceptaron el reordenamiento habitacional, no sin ofrecer primero abierta o velada resistencia, pero finalmente prevaleció la resignación a lo inevitable. Es decir, estos centros urbanos se rigieron por un código urbanístico y una traza en damero. Por eso aún hoy, encontramos sus calles derechas y anchas, alineadas de Norte a Sur, y de Este a Oeste, en forma de cuadras.

7.- En el virreinato la producción agrícola se hizo no sólo era para el consumo interno, sino que había también que satisfacer las necesidades peninsulares; de hecho, existieron los grandes acaparamientos de tierra entre los españoles y el clero; este último, aún cuando lo tenía prohibido no hizo caso. La situación agraria en México durante los 300 años del virreinato, fue la misma: un abuso constante de los derechos indígenas y la explotación sin medida de los recursos naturales, sin descuidar el cultivo del campo para la alimentación de los europeos. De manera que la propiedad de la tierra se dividió en tres grandes grupos: Tierras para los conquistadores, tierra para los indígenas y tierra para el clero.

8.- Por lo tanto, en el siglo XVI se sentaron las bases de una sociedad hija de la conquista. Surgió una división socioeconómica, jurídica, étnica y regional. Se generó una mezcla de idiosincrasias, que dieron origen a un mestizaje en los planos culturales, económicos y sociales; como resultado de esta síntesis de elementos aportados por blancos, indios y negros bajo dominación española. Dio origen a una sociedad de transición llamada

novohispana, y su desarrollo desembocó en nuestra sociedad actual. Fruto de un proceso de: convivencia, negociación entre elites.

9.- La administración colonial y el sistema económico basado en la explotación minera y agrícola tuvieron como beneficiarios a la Iglesia, a los propietarios blancos y a la Corona. Generando una desigualdad entre los grupos étnicos y las sociedades española, criolla y mestiza. Desigualdad que generó entre otros factores, la semilla de la Independencia.

Finalmente, el antagonismo de dos mundos, iniciado con la Conquista, no fue eliminado, es decir, sigue vigente hasta el día de hoy. En muchas partes del territorio mexicano, indios y no indios continúan teniendo sus encuentros y desencuentros, sin poder olvidar sus diferencias. Lo ocurrido en el virreinato no es historia muerta en las bellas y sufridas tierras de México; es el encuentro de las dos civilizaciones que dio origen a una nueva nación, la nuestra.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias:

- Acuña, René (1985). Relaciones Geográficas del siglo XVI: México. Vol. 6, Tomo I. Instituto de Investigaciones Antropológicas-Universidad Nacional Autónoma de México. México.
- León Pinelo, Antonio de (1992 [1681]), Recopilación de las leyes de Indias, 3 vols., Editorial Porrúa, México.
- Solano, Francisco de (comp.) (1984), Cedulario de tierras. Compilación de legislación agraria colonial (1497-1820), Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México.

Fuentes impresas:

- Abad Pérez, Antonio, Los franciscanos en América, Editorial MAPFRE, Madrid 1992.
- Aguirre Salvador, Rodolfo, “Un cacicazgo en disputa: Panoaya en el siglo XVIII”, En Margarita Menegus y Rodolfo Aguirre Salvador (comps.), El cacicazgo en Nueva España y Filipinas. México, Centro de Estudios sobre la Universidad, Universidad Nacional Autónoma de México/Plaza y Valdés, 2005.
- Altamira y Crevea, Rafael. Diccionario castellano de palabras jurídicas y técnicas tomadas de la legislación indiana. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México 1987.
- Camelo, Rosa, “Expansión territorial y conquistas”, En Miguel León-Portilla, Historia de México, Volumen VI, San Mateo Tecoloapan, Edo. de México, Salvat Editores de México, S.A., 1978, pp. 1215-1230.
- Caso, Alfonso, Silvio Zavala y otros, La política indigenista en México, Editorial Instituto Nacional Indigenista y Secretaría de Educación Pública, México 1973.
- Chávez Padrón, Martha. El derecho agrario en México, 10ª. Ed., Editorial Porrúa, México 1991.

- Cruces Carvajal, Ramón Cronista de la ciudad de Tezcoco, La obra educativa de Pedro de Gante en Tezcoco, Edo. de México, por el H. Ayuntamiento de Texcoco, 1976. 47p.
- Ibarrola, Antonio de, Derecho agrario, 1ª. Ed., Editorial Porrúa, México 1975.
- Fabila, Manuel, Cinco siglos de legislación agraria. Editado por los Talleres de Industrial Gráfica. México 1981.
- Floris Margadant S. Guillermo. Introducción a la historia del derecho mexicano. Editorial Esfinge, México DF., 1976.
- Galván Rivera, Mariano. Ordenanzas de tierras y aguas. Facsímil de la edición de 1868 con una presentación de Teresa Rojas Rabiela. Registro Agrario Nacional- CIESAS, Archivo Histórico del Agua, México, 1998. 325p.
- García Martínez, Bernardo, El desarrollo regional, siglos XVI al XX, Editado UNAM-OCEANO, México 2004.
- Gerhard, Peter (1986), Geografía histórica de la Nueva España 1519-1821, UNAM, México.
- _____, "Congregaciones de indios en la Nueva España antes de 1570", Historia Mexicana, XXVI, núm.103, El Colegio de México, enero-marzo, 1977, pp. 347-395.
- Gibson, Charles, Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1810, traducción de Julieta Campos, Colección América Nuestra, 15, México, Siglo XXI.
- González Roa, Fernando. El problema rural de México; Editorial Secretaría de la Reforma Agraria. México 1981.
- Humboldt, Alejandro de, Ensayo político sobre el reino de la Nueva España, Editorial Porrúa, México 1991.

- Ibarrola, Antonio de, Derecho civil, cosas y sucesiones. Cuarta Edición, México, 1977.
- Iglesia Ramón. El hombre Colón y otros ensayos. Introducción de Álvaro Matute. FCE. México 1986 274p.
- Jarquín O., Ma. Tereza (1994), Congregaciones de pueblos en el Estado de México, t. 4, Fuentes para la Historia del Estado de México, El Colegio Mexiquense, México.
- Las Casas, Bartolomé de (1951 [siglo XVI]), Historia de las indias, 3 vols., FCE, México.
- Miguel León-Portilla, "Economía y Sociedad", en *Historia de México*, Volumen V-Fascículo 69, Febrero-Marzo, San Mateo Tecoloapan, Edo. de México, Salvat Editores de México, S.A., 1976, pp. 111-120.
- Lockhart, James (1999), Los nahuas después de la conquista. Historia social y cultural de los indios del México central, siglos XVI-XVIII, FCE, México.
- Mayer, Alicia y Ernesto de la Torre Villar, Religión, poder y autoridad en la Nueva España, UNAM, México 2004.
- Marsal y Marce, José María, Síntesis histórica del derecho español y del indiano, Bogotá Colombia, Bibliográfica Colombiana, 1959.
- Mendieta y Núñez Lucio, El problema agrario en México, Editorial Porrúa, México, 1982.
- Menegus Bornemann, Margarita. Del señorío indígena a la república de indios. El caso de Toluca, 1500-1600, CONACULTA, México 1994.
- _____, y Rodolfo Aguirre (coords.), El cacicazgo en Nueva España y Filipinas, México, CESU-UNAM/Plaza y Valdés, 2005, pp. 406.
- _____, y Rodolfo Aguirre Salvador, Los indios, el sacerdocio y la Universidad en Nueva España, siglos XVI-XVIII, México,

Centro de Estudios sobre la Universidad, Universidad Nacional Autónoma de México/Plaza y Valdés, 2006.

- _____, “El cacicazgo en la Nueva España”, en Margarita Menegus y Rodolfo Aguirre Salvador (comps.), El cacicazgo en Nueva España y Filipinas, CESU-UNAM/Plaza y Valdés, 2005, pp. 13-70.
- _____, Los indios en la historia de México. Siglos XVI al XIX: balance y perspectivas, Margarita Menegus; coord. de Clara García Ayluardo. México, FCE/Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2006. (Colec. Historia. Ser. Herramientas para la Historia).
- Miranda, José, El tributo indígena en la Nueva España, México, El Colegio de México, 1980.
- Mohar Betancourt, Luz María, El tributo mexicana en el siglo XVI: Análisis de dos fuentes pictográficas, Secretaría de Educación Pública, México 1987.
- Molina, fray Alonso de, Vocabulario en lengua castellana-mexicana y mexicana-castellana, estudio preliminar de Miguel León-Portilla, Porrúa, México.
- Moncada Maya, J. Omar, Fronteras en movimiento. Expansión en territorios septentrionales de la Nueva España, Instituto de Geografía, UNAM, México, 1999.
- Moreno Toscano, Alejandra, et al. Historia general de México. México 7, D.F., Departamento de Publicaciones del Colegio de México, Tomo II, 1era. Edición 1976.
- Ots Capdequí, José María, El estado español en las indias, Fondo de Cultura Económica, 1982, 200p.
- Quezada, Sergio, “El cacique yucateco: un señorío sin territorio (siglo XVI)”, En Margarita Menegus y Rodolfo Aguirre Salvador (comps.), El cacicazgo en Nueva España y Filipinas, México, CESU-UNAM/Plaza y Valdés, 2005, pp. 71-86.

- Quiroga, Vasco de, La utopía en América, Edición de Paz Serrano Gassent, Historia Núm. 16, 1992 Madrid.
- Ramírez Ruíz, Marcelo, "Territorialidad, pintura y paisaje del pueblo de indios," en Territorialidad y paisaje en el altépetl del siglo XVI, Federico Fernández, Coordinador. FCE- Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2006.
- _____, "La policía de los indios y la urbanización del altépetl," en Territorialidad y paisaje en el altépetl del siglo XVI, Federico Fernández, Coordinador. FCE-Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México, México 2006.
- Ricard, Robert. La conquista espiritual de México. Ensayo sobre el apostolado y los métodos misioneros de las órdenes mendicantes en la Nueva España, México, Jus, 1957.
- Riva Palacio, Vicente. Comp. gral. de México a través de los siglos. México, DF., Editorial del Valle de México, Tomo II, 1974.
- Rosell, Cecilia, Cartas cuentas, la real hacienda en Nueva España: 1557, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, 1992, 302 p.
- Ruiz Medrano, Ethelia, Gobierno y sociedad en Nueva España: segunda audiencia y Antonio de Mendoza, Gobierno del Estado de Michoacán: El Colegio de Michoacán, 1991.
- Ruvalcaba Mercado, Jesús y Ariane Baroni Boissonas (comps). Congregaciones civiles de Tulancingo. México: Ciesas. Colección Miguel Othón de Mendizábal. 1994. 195 p.
- Sahagún, Bernardino de (1992), Historia general de las cosas de la Nueva España, escrita por Bernardino de Sahagún y fundada en la documentación en lengua mexicana recogida por los mismos naturales. La dispuso para la prensa en esta edición, con numeración, anotaciones y apéndices Ángel María Garibay, Octava edición, Editorial Porrúa, México.
- Solano, Francisco (1990), Ciudades hispanoamericanas y pueblo de indios, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, España.

- Solórzano y Pereyra Juan. Política Indiana. Compañía Ibero-Americana de publicaciones. Madrid, Buenos Aires, 1930, tomadas de la legislación indiana. UNAM, instituto de investigaciones jurídicas, México, 1987, 453p.
- Torre Villar, Ernesto de la, Las congregaciones de los pueblos indios. Fase Terminal: Aprobaciones y rectificaciones, México: UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas. 1995. Serie Historia Novohispana 54. 343 p.
- Wobeser, Gisela Von, La formación de la hacienda en la época colonial: "El uso de la tierra y el agua," UNAM, México 1989.
- Zavala, Silvio Arturo, El servicio personal de los indios en la Nueva España, 1521-1550. México, El Colegio de México-El Colegio Nacional, 1984.
- Zorita, Alonso de, Relación de la Nueva España, Analectas, Edición y selección de José Mariano Leyva, Ethelia Ruiz Medrano y Wiebke Ahrndt, Editorial Planeta/Joaquin Mortiz, 2002.